

Introducción

Borrador – Abril de 2015

1. Las cooperativas participan en todos los sectores de la economía mundial. Un rasgo fundamental y distintivo de las cooperativas es que crean riqueza para las numerosas personas que se involucran en empresas cooperativas como productores, consumidores y trabajadores. Las cooperativas ayudan, a nivel local y mundial, a contrarrestar el enorme incremento de la desigualdad entre ricos y pobres en el mundo. Se trata de un problema que, de no atajarse, tendrá graves consecuencias económicas, sociales, culturales, medioambientales y políticas. *"Las cooperativas recuerdan a la comunidad internacional que es posible perseguir tanto la viabilidad económica como la responsabilidad social"* (Ban Ki-moon, secretario general de la Organización de las Naciones Unidas).
2. En su función de guardián de las características distintivas de la empresa cooperativa, la Alianza¹ aprobó en 1995 la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, ("la Declaración"), que aparece en el Anexo de estos Documentos de orientación. Los principios cooperativos incluidos en la Declaración se forjaron a lo largo de 150 años de experiencia práctica de lo que constituyen los principios fundacionales necesarios para el funcionamiento próspero de una empresa cooperativa sostenible.
3. La Declaración fue adoptada por la Alianza en su Congreso del Centenario y Asamblea General de 1995, en Mánchester (Inglaterra). Recomendada por la Junta de la Alianza a la Asamblea general, la Declaración fue el producto de un largo proceso de consultas en el que se implicaron miles de cooperativistas de todo el mundo. La Declaración incluye una definición de las cooperativas, una enumeración de los valores fundamentales del movimiento cooperativo mundial y una reformulación de los principios del movimiento cooperativo para orientar a las empresas cooperativas en su funcionamiento empresarial cotidiano.
4. Nuestra identidad y nuestros valores cooperativos son inmutables, pero los principios han sido revisados y reformulados. En la historia de la Alianza, se han aprobado revisiones de los principios en tres ocasiones, precedidas siempre de comisiones y consultas especiales con los miembros de la Alianza, en los Congresos de París en 1934, de Viena en 1966 y de Mánchester en 1995. Aunque los principios se hayan reformulado y replanteado, su esencia permanece: son los principios orientativos a través de los cuales la identidad y los valores cooperativos se plasman en el funcionamiento diario de una empresa cooperativa.
5. Los principios cooperativos, que son el tema central de estos Documentos de orientación, se basan en los principios de Rochdale, si bien la Alianza reconoce la contribución de muchos fundadores cooperativos en distintos países. El carácter humano e internacional de los principios se aprecia en el hecho de que los Pioneros de Rochdale nunca reivindicaron la autoría de los mismos. En el Museo de los Pioneros de Rochdale en Inglaterra figura la siguiente cita de los Pioneros de Rochdale junto con la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza, unas palabras que no deben olvidarse nunca:

¹ La Alianza Cooperativa Internacional (la Alianza) es el guardián de los valores y principios cooperativos. La Alianza es una asociación internacional sin ánimo de lucro constituida en 1895 para impulsar el modelo de empresa social cooperativa. La Alianza es la organización de cúpula de las cooperativas a escala mundial, y representa a 284 federaciones y organizaciones de cooperativas en 95 países (cifras de enero de 2015).

"El ideal cooperativo es tan antiguo como la sociedad humana. Lo que es nuevo es la idea de conflicto y competencia como principio del progreso económico. El desarrollo de la idea de cooperación en el siglo XIX se entiende mejor si se ve como un intento de explicitar un principio inherente a la constitución de la sociedad, pero que ha sido olvidado en la confusión y la desintegración del veloz progreso económico".

6. La resolución de la Asamblea General de la Alianza de 1995 en la que se aprobaba la Declaración añadía: *"que si fueran necesarias más aclaraciones, habrá que remitirse al documento de referencia"*², escrito por el difunto catedrático Ian Macpherson, pretendía ofrecer cierta orientación sobre la interpretación y puesta en práctica de los valores y principios cooperativos en el mundo moderno.

7. El mundo no permanece inmóvil y ha cambiado de manera significativa desde la publicación del documento de referencia en 1996. La sociedad ha cambiado, la globalización de la economía ha avanzado con rapidez, se ha producido una crisis financiera mundial y han aparecido nuevas tecnologías de la misma forma que lo hacían cuando surgieron las propias cooperativas al inicio de la Revolución Industrial. Todos estos cambios condujeron a que la Asamblea General de la Alianza tomara la decisión en 2012 de publicar los presentes Documentos de orientación sobre la aplicación práctica de los principios cooperativos en el mundo moderno del siglo XXI.

8. A pesar de estos cambios mundiales de carácter general, los fundamentos de la empresa cooperativa permanecen inalterados. La esencia genérica de lo que hace que una empresa cooperativa sea cooperativa es tan fuerte y relevante para la calidad económica, social y medioambiental de la sociedad humana actual como lo era cuando los fundadores cooperativos la utilizaron por primera vez en los siglos XIX y XX. Nuestros valores son inmutables, pero la aplicación de los principios cooperativos necesita una reevaluación constante que acompañe los cambios y retos económicos, sociales, culturales, medioambientales y políticos.

9. Los principios cooperativos no existen unos aislados de otros, sino que son interdependientes, y se refrendan y refuerzan entre sí. Por ejemplo, el 5º principio de educación, formación e información conseguirá, al aplicarse, reforzar y potenciar el principio 2 de control democrático por parte de los miembros. Si se respetan y aplican todos los principios en el funcionamiento cotidiano de una empresa cooperativa, ésta será más sólida y sostenible.

10. La Declaración sobre la Identidad Cooperativa aprobada por los miembros de la Alianza en 1995 supuso un hito en la historia del reconocimiento de las cooperativas. Su claridad hizo posible que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconociese el carácter esencial de la empresa cooperativa en la resolución 56/114³ de 2001. La Declaración también ratifica la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo de 2002, a la que se ha recurrido en muchas ocasiones para revisar y actualizar la legislación cooperativa en más de cien países, y constituye una potente herramienta para que las cooperativas de todo el mundo puedan defender y promocionar un sector empresarial cooperativo dinámico y en expansión dentro de la economía. Las cooperativas son la única tipología de empresa que cuenta con un código de valores éticos acordado a nivel internacional y que funciona conforme a principios aceptados democrática e internacionalmente por las cooperativas que pertenecen a la Alianza.

8. La aplicación de los principios cooperativos y de los presentes Documentos de orientación no es una doctrina que respetar ni un molde que restrinja la innovación empresarial de las cooperativas en su búsqueda por satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales y medioambientales de los miembros. La innovación para satisfacer las necesidades de los miembros cooperativos siempre ha sido el origen y el motor de la empresa cooperativa, y así seguirá siendo. Estos Documentos de orientación son precisamente eso: una orientación para las cooperativas que desarrollan su actividad en marcos legislativos distintos, con requisitos normativos diferentes y que trabajan para muchas y diversas comunidades y culturas. Estos

² Véase: <http://www.uwcc.wisc.edu/icic/issues/prin/21-cent/background.html>

³ Véase: <http://www.caledonia.org.uk/UN-res-56-114.htm>

Documentos de orientación no tienen un propósito preceptivo. Su intención es explorar y sintetizar cómo han de aplicarse los principios subyacentes a una empresa cooperativa en unas condiciones de enorme diversidad respecto a las que existían cuando empezaron a establecerse las primeras cooperativas. Se trata de directrices que deben poder ser interpretadas por las cooperativas y que, junto con los ejemplos de buenas prácticas que se incluyen, pretenden contribuir a fortalecer el creciente sector empresarial cooperativo de la economía mundial.

9. La intención de los fundadores cooperativos iba más allá de la mera constitución y dirección de empresas prósperas. Les preocupaba la justicia social y les movía la pasión de ayudar a transformar la vida de personas que tenían unas necesidades sociales, económicas y culturales que, según su visión, podían satisfacerse mediante empresas de propiedad conjunta y controladas democráticamente. Continuando con la tradición de nuestros fundadores, la Alianza quiere también, a través de estos Documentos de orientación, mostrar esa misma pasión por la justicia social y la transformación de la sociedad, así como una visión renovada de cómo las empresas cooperativas del siglo XXI pueden efectivamente construir un mundo mejor mediante la aplicación de nuestra identidad y de nuestros valores y principios cooperativos.

BORRADOR

BORRADOR Documento de orientación – Principio 1

Borrador – Abril de 2015

1^{er} principio: afiliación voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias y abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de la afiliación, sin discriminación de género, condición social, raza, convicción política o religiosa.

1. Introducción

1.1 La afiliación voluntaria y abierta sin discriminación a personas dispuestas a aceptar las responsabilidades de la afiliación resulta un principio fundamental y así lo ha sido desde el origen del movimiento cooperativo en la primera mitad del siglo XIX. La afirmación de que: “*Las cooperativas son organizaciones voluntarias*” subraya la importancia de que la gente elige voluntariamente participar y mantener un compromiso con su cooperativa. No se puede forzar a la gente a que coopere. Unirse e implicarse con los demás para satisfacer determinadas necesidades y aspiraciones comunes, tanto económicas como sociales y culturales, es un acto voluntario.

1.2 La importancia de una afiliación voluntaria y abierta se aprecia en el hecho de que el movimiento cooperativo mundial lo incorporó como 1^{er} principio cooperativo en la primera definición de los principios cooperativos realizada por la Alianza en el año 1937 en París. Este principio fue ratificado en la nueva declaración de los principios en Viena, en 1966, y de nuevo cuando la Alianza volvió a formular y elaborar los principios en la tercera revisión, en el año 1995 en Mánchester.

1.3 Este primer principio es una expresión del derecho a la libertad de asociación. El derecho de libre asociación, es decir, de unirse o no a otros en la persecución de metas comunes, es uno de los derechos fundamentales de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966¹. El 1^{er} principio reivindica el derecho de cualquier persona a ejercer su libertad de elección al decidir unirse o abandonar una cooperativa y participar en una acción colectiva en pos de unos intereses económicos, sociales y culturales comunes a sus miembros.

1.4 La inclusión y la prohibición de la discriminación figuran en la tradición de los fundadores del Movimiento cooperativo. En los años 1840, los Pioneros de Rochdale tenían una visión social progresista y muy avanzada a su tiempo, ya que admitían a mujeres y a cualquier clase social, al margen de sus convicciones políticas o creencias religiosas, como miembros iguales de su cooperativa.

2. Interpretación de palabras y frases

2.1 “*Las cooperativas son organizaciones voluntarias*”: una “*organización voluntaria*” es la que está formada gracias a la elección libre de las personas que forman parte de la misma. En

¹ El artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966, que es jurídicamente vinculante en derecho internacional, establece que:

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, como es el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.
2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

tanto que organizaciones voluntarias, las cooperativas deben proteger jurídicamente sus derechos y libertades y también la libertad de sus miembros para constituir las.

2.2 *"Abierta a todas las personas"* constata un compromiso general de reconocimiento de la dignidad fundamental de cada persona y su derecho a implicarse en una cooperativa, lo cual ha supuesto un compromiso básico de todas las cooperativas desde que surgieron en el siglo XIX. Reivindica que no debería haber restricciones arbitrarias impuestas a personas que deseen afiliarse, debiendo ser el único límite de afiliación el impuesto por el propósito de la cooperativa, como explica el párrafo siguiente.

2.3 La frase *"capaces de utilizar sus servicios"* reconoce que las cooperativas se organizan para unos propósitos específicos. En muchos casos, sólo pueden servir de forma efectiva a un cierto tipo de miembro o a un número limitado de miembros. Por ejemplo, las cooperativas pesqueras sirven fundamentalmente a quienes estén involucrados en la pesca comercial, normalmente en un puerto o zona determinados; las viviendas cooperativas sólo pueden albergar a cierto número de miembros; las cooperativas de trabajadores sólo pueden emplear a un número limitado de miembros. En otras palabras, puede haber razones comprensibles y aceptables por las que una cooperativa podría imponer un límite a la afiliación. Al margen de esto, una cooperativa no debería imponer ningún límite a la afiliación. Las cooperativas de consumidores para la distribución de alimentación, para seguros o banca están abiertas a todos los consumidores de esos servicios o de las localidades donde desarrollan su actividad.

2.4 *"Dispuestos a aceptar las responsabilidades de la afiliación"* recuerda a los miembros que, aunque la afiliación les esté abierta, también deben estar dispuestos a aceptar los deberes que se asumen al convertirse en miembros. *"Responsabilidad"* es tener que ocuparse de un deber o tener control sobre algo.

2.5 La *"afiliación"* es un elemento central de una cooperativa que es de propiedad conjunta y está bajo el control democrático de las personas que decidieron unirse. Un "miembro" suele ser una persona física en una cooperativa de primer grado, pero también puede ser una entidad corporativa o una persona jurídica en una cooperativa que proporciona servicios a otras empresas u organizaciones. Las personas jurídicas o entidades corporativas también serán miembros en una cooperativa híbrida de primer grado, cuyo conjunto de miembros se compone de múltiples partes interesadas. Otras cooperativas serán, por lo general, miembros de cooperativas de segundo o tercer grado.

2.6 *"Discriminación"* es el trato injusto de categorías de personas distintas o que pone de manifiesto la existencia de prejuicios respecto a dichas categorías. En la frase *"sin discriminación de género, condición social, raza, convicción política o religiosa"*, la preposición *"sin"* rige sobre el sustantivo *"discriminación"*. El principio, por lo tanto, exige que la afiliación sea abierta a todas las personas *"sin discriminación"*, con independencia de cualquier característica personal.

3. Documento de orientación

Organizaciones voluntarias

3.1 En la historia de las cooperativas hay muchos ejemplos en los que el principio de asociación voluntaria en las cooperativas no ha sido respetado. Normas culturales como que se exija a las mujeres que dejen de ser miembros de una cooperativa cuando se casan o que se les niegue la afiliación porque los hombres son los cabeza de familia suponen una clara infracción de este principio. Hubo gobiernos que utilizaron las cooperativas como motores de desarrollo económico, controladas por el propio gobierno, e impusieron la afiliación a las mismas. Esto también supone un incumplimiento del 1^{er} principio. El derecho de asociación voluntaria para formar cooperativas también puede verse frustrado por sistemas administrativos, fiscales y legislativos a nivel nacional que favorecen el modelo de empresa propiedad de los inversores y no tiene en cuenta la naturaleza específica de la cooperativa.

3.2 Las infracciones del 1^{er} principio de afiliación voluntaria y abierta no se ajustan a la letra ni al espíritu de los principios fundadores de nuestro movimiento cooperativo. Frustran el

crecimiento de cooperativas en tanto que asociaciones voluntarias autónomas de personas que se unen para satisfacer necesidades y aspiraciones comunes.

3.3 Si la afiliación es obligatoria se convierte en formulista en lugar de un ejercicio del derecho fundamental a la libertad de asociación. Obligar a los miembros a que dejen de serlo por otra razón que no sea un incumplimiento de sus responsabilidades como miembros o porque ya no utilizan los servicios de la cooperativa también supone un debilitamiento de las cooperativas, además de un incumplimiento de este 1^{er} principio.

3.4 El carácter voluntario de la participación en cooperativas es un rasgo organizativo indispensable que las hace viables y sostenibles en mercados competitivos. Las cooperativas no pueden sobrevivir sin la participación voluntaria de miembros que utilicen los servicios de su cooperativa y doten de capital a la misma a través de los títulos de afiliación que les otorgan derecho de voto, por los que obtienen únicamente una rentabilidad limitada, si la hubiera. La función de los miembros como voluntarios para ejercer de responsables electos y formar parte en comités u órganos de dirección también es una característica fundamental de las cooperativas. Asimismo, en algunas cooperativas, la participación voluntaria de los miembros en el funcionamiento cotidiano de la cooperativa resulta esencial para su éxito.

3.5 La afirmación de que *"las cooperativas son organizaciones voluntarias"* subraya la importancia fundamental de que las personas elijan mantener un compromiso con sus cooperativas. No se puede forzar a la gente a cooperar ni debe ser obligada por los gobiernos u otros actores a afiliarse. Cuando existen presiones económicas o normativas gubernamentales que fomentan la afiliación, las cooperativas tienen la responsabilidad añadida de asegurarse de que todos los miembros están totalmente involucrados en, y han sido concienciados sobre, el carácter voluntario y abierto de su cooperativa, y así la apoyan de forma voluntaria.

3.6 La afiliación abierta y voluntaria también significa que los miembros son libres de dejar de serlo si así lo deciden. En algunas cooperativas quizá tengan que aplicarse ciertas restricciones prácticas a los miembros que desean marcharse, aunque las restricciones de salida deben ser limitadas. Por ejemplo, en una vivienda cooperativa podría exigirse a un miembro que ceda a un nuevo afiliado los derechos de ocupación del hogar cooperativo que ocupan. En una cooperativa agrícola o de trabajadores, la retirada de capital cuando un miembro se marcha quizá tenga que organizarse en fases a lo largo de un cierto período o realizarla en plazos razonables para evitar una desestabilización de la solidez financiera de la cooperativa, pero el principio del derecho de un miembro a cesar su afiliación debe respetarse.

Afiliación

3.7 Los miembros de una cooperativa son los consumidores, trabajadores o productores de una cooperativa. El tipo de miembros dependerá de la naturaleza de cada cooperativa. Los miembros también son los accionistas y los responsables de tomar las decisiones en la cooperativa.

3.8 La identidad cooperativa de los consumidores o usuarios de servicios, o de los trabajadores-propietarios, en calidad de miembros que controlan la cooperativa democráticamente es un rasgo organizativo que las diferencia de las empresas que son propiedad de sus accionistas o de las sociedades anónimas que son propiedad de los inversores, en las que clientes, inversores, trabajadores y gerentes son personas diferentes y categorías distintas. Las cooperativas son organizaciones impulsadas por los usuarios (o impulsadas por los trabajadores en el caso de las cooperativas de trabajadores), constituidas por sus miembros, propiedad de estos últimos y cuyo funcionamiento busca satisfacer las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales de sus afiliados.

3.9 Muchas empresas comerciales imitan la afiliación invitando a los clientes a unirse a clubs de mayoristas, a programas de fidelización, de viajeros frecuentes o suscribir tarjetas para socios. Esto demuestra el valor comercial de la afiliación en los mercados competitivos. La afiliación a una cooperativa es algo totalmente distinto a estos instrumentos, que no son más que herramientas de marketing que no conceden a los "miembros" ningún derecho de propiedad ni implicación en la toma de decisiones de la empresa.

3.10 En las cooperativas de mayor envergadura puede que los miembros no perciban tan intensamente el hecho de que controlan su cooperativa y de que les pertenece, y esto se debe a la distancia que hay entre los afiliados y los procesos cotidianos de control y toma de decisiones. Este riesgo crece si se promociona la afiliación sin que los miembros nuevos tengan la oportunidad de entender la naturaleza de la cooperativa a la que se unen o cuando se les concede la afiliación sin tener que contribuir con una inversión personal de capital. A las cooperativas más pequeñas o que están en fase de “start-up” les resulta más sencillo dotar de significado a la afiliación, pero lograr esto y fomentar la participación de los miembros es una tarea a la que se enfrentan todas las cooperativas, con independencia de su dimensión o fase de desarrollo. Es un reto que refuerza la importancia del 5º principio de educación y formación continua. En las cooperativas grandes, que cuentan con filiales y estructuras grupales, deberá garantizarse que todas las organizaciones del grupo en su conjunto son supervisadas por los miembros y que estas asumen la responsabilidad que tienen respecto a ellos.

3.11 En la mayoría de cooperativas, la afiliación se ha compuesto tradicionalmente de un solo tipo de parte interesada, ya fuesen consumidores, productores o trabajadores. Históricamente, este carácter homogéneo de los miembros, en particular en las cooperativas de consumidores, fue una influencia importante cuando se formularon los principios cooperativos. Recientemente han aparecido cooperativas con múltiples partes interesadas. Este tipo de cooperativas afronta un reto y una responsabilidad especiales a la hora de lograr que todos sus miembros entiendan el significado de la afiliación.

3.12 La posición central de la afiliación se aprecia en cada uno de los siete principios cooperativos y es una de las características más importantes. En esencia, la afiliación significa que debe existir una relación especial entre la cooperativa y las personas cuyas necesidades se ha determinado cubrir. Esa relación debe definir la actividad realizada por la cooperativa, afectar a la manera en que se lleva a cabo la actividad y dar forma a sus planes de cara al futuro. El reconocimiento de la posición central de la afiliación implica que las cooperativas estarán comprometidas con ofrecer niveles de servicio particularmente elevados a los miembros, que son la razón principal de su existencia.

Abierta a todas las personas

3.13 La afiliación abierta a todas las personas implica que no debe existir un umbral muy alto para convertirse en miembro. En general, el valor de una parte social de un miembro en una cooperativa de consumidores es nominal, aunque también puede incentivarse a los miembros para que hagan una contribución al capital de la cooperativa. Los títulos de afiliación suelen ser mucho más altos para financiar operaciones comerciales en cooperativas de productores o de trabajadores. Sin embargo, si el capital social necesario para afiliarse fuera elevado, podría resultar una barrera para unirse a la cooperativa. En caso de ser necesario exigir un capital social importante a los nuevos miembros, deberá ponerse a su disposición modalidades de pago fraccionado, como el pago a plazos, o facilidades de crédito a través de un banco cooperativo o de una cooperativa de ahorro y crédito asociados.

3.14 La afiliación a cooperativas de segundo grado, que son cooperativas que proporcionan servicios a otras cooperativas, también debe ser abierta y no deberán imponerse restricciones arbitrarias a ninguna cooperativa que sea capaz de utilizar los servicios que proporciona la cooperativa de segundo grado. Al igual que las cooperativas de primer grado, el capital social exigido para afiliarse no debe fijarse de modo que restrinja la afiliación o sea inasequible para cooperativas nuevas o más pequeñas.

Dispuestos a aceptar las responsabilidades de la afiliación

3.15 Los deberes y compromisos que se les exigen a los miembros de las cooperativas varían de una a otra, pero se tratan de ejercer el derecho de voto, participar en reuniones, utilizar los servicios de la cooperativa, aportar capital y, en algunos casos, si las obligaciones de los miembros no están limitadas por ley o por su propia concepción, participar en las pérdidas, de haberlas.

3.16 Las responsabilidades de la afiliación requieren un énfasis constante, aunque los miembros deberán asumirlas libre y voluntariamente. Por ejemplo, una cooperativa agrícola puede exigir a sus miembros que firmen contratos de uso exclusivo por los que se obligan a comercializar las cosechas, a comprar insumos de la cooperativa y a utilizar su maquinaria agrícola. Estas responsabilidades del usuario refuerzan la competitividad de las cooperativas al generar poder de mercado. Las cooperativas tendrán que cumplir con la legislación nacional en materia de competencia y antimonopolio, pero esas mismas leyes que restringen la competitividad de las cooperativas pueden, a su vez, distorsionar la libertad de los mercados.²

3.17 En algunas cooperativas se han dado casos de miembros que quieren estar afiliados y compartir las ventajas de la afiliación cuando las condiciones del mercado son malas, pero que no están dispuestos a aceptar las responsabilidades de participar como miembros cuando el mercado es favorable a sus bienes y servicios.³ Esos miembros pueden ser excluidos o expulsados con motivos fundados, ya que han demostrado con sus acciones que no están dispuestos a aceptar las responsabilidades de la afiliación.

Sin discriminación

3.18 Desde sus orígenes, el movimiento cooperativo ha celebrado la diversidad de la sociedad humana y procurado reunir personas de distintos grupos y clases sociales, de razas diferentes, de filiaciones políticas distintas y de creencias religiosas diversas. Esta apertura a la diversidad humana, en todas sus formas, es una característica fundamental de las cooperativas y halla su expresión en el 1^{er} principio.

3.19 Nadie que esté dispuesto a unirse a una cooperativa debería ser rechazado debido a una característica personal. El 1^{er} principio de prohibición de la discriminación es absoluto. La inclusión de las palabras *"discriminación de género, condición social, raza, convicción política o religiosa"* para ilustrar las categorías de personas que podrían ser tratadas injustamente no limita el principio de conceder los derechos de afiliación sin discriminación. Enumerar ejemplos de categorías de personas que podrían sufrir discriminación en una declaración inequívoca es una antigua fórmula retórica de ilustrar el amplio alcance y ámbito del 1^{er} principio.⁴ La Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 adoptan una forma similar.⁵

3.20 La sociedad ha cambiado desde la última formulación de los principios cooperativos en 1995. Existe una tendencia global de aceptación y celebración de la diversidad humana y un compromiso creciente en cuanto al derecho a la igualdad de tratamiento para todas las personas. Las palabras *"sin discriminación"* de este principio imponen un deber a las cooperativas: el de estar a la altura del reto de aceptar a cualquier persona en su seno, un reto especialmente difícil en países y culturas donde la discriminación por creencia religiosa, etnia o raza, género u orientación sexual es una norma cultural.

3.21 Para estar abiertas a todas las personas, las cooperativas podrían tener que tomar la iniciativa para facilitar la inclusión. Las instalaciones de la cooperativa quizá necesiten adaptarse para resultar accesibles a personas con discapacidad. Las personas ciegas o con deficiencias visuales podrían necesitar una asistencia especial para utilizar los servicios de la cooperativa. Podría ser necesario ofrecer oportunidades de desarrollo de la alfabetización y de

² Por ejemplo, la legislación japonesa actual sobre cooperativas agrícolas aplica algunas restricciones a las condiciones de los contratos y prohíbe a las cooperativas que fuercen a sus miembros a suscribirlos, y las autoridades reguladoras pueden anular los contratos si se determina que son contrarios al interés público.

³ Más concretamente, en algunas cooperativas agrícolas de los Estados Unidos han tenido lo que se ha denominado "miembros aprovechados", "miembros helicóptero" o "miembros oportunistas", que buscan la afiliación en los momentos económicos malos, pero no en los buenos.

⁴ Se trata de figura retórica del discurso denominada "merismo", que consiste en una aseveración absoluta y en la enumeración de ejemplos. Es una figura retórica que data de la antigüedad griega y romana. Es lo que el lingüista inglés Mark Forsyth, en su influyente obra sobre el uso retórico del lenguaje, "Los elementos de la elocuencia" ("The Elements of Eloquence") define como una figura retórica que "busca cubrirlo todo, pero deja agujeros". (Elements of Eloquence, Icon Books Ltd, 2014).

⁵ El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU afirma que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de...", <http://www.un.org/en/documents/udhr>

las competencias numéricas a nuevos miembros que no han recibido educación formal con el fin de que puedan participar plenamente como miembros.

3.22 También hay que atajar toda forma de discriminación por edad. Una renovación democrática a través de oportunidades de formación que animen a los miembros más jóvenes a presentarse a las elecciones es preferible a crear barreras de edad arbitrarias concebidas para evitar que los miembros de más edad sigan participando activamente. La afiliación cooperativa necesita una renovación constante. Todas las empresas cooperativas necesitan miembros nuevos y más jóvenes para ser sostenibles. Deberá reconocerse el peligro que existe de que los miembros más antiguos, que tienen el control, puedan debilitar el compromiso de las generaciones más jóvenes. Cuanto más fuerte sea la generación de miembros que toma el relevo, más fuerte será la cooperativa. La representación y las estructuras democráticas de una cooperativa deberán reflejar la variedad demográfica de sus afiliados. El movimiento cooperativo en algunos países ha incentivado específicamente el desarrollo de cooperativas de jóvenes y estudiantes para ganarse el compromiso de la nueva generación. Establecer cooperativas en escuelas y universidades puede ser una manera de incentivar a la gente joven para que viva y aprecie las ventajas que aporta una empresa cooperativa, lo cual llevará a su posterior adhesión al movimiento cooperativo más amplio.

Igualdad de género

3.23 En los tres últimos decenios se ha hecho un esfuerzo especial para garantizar la igualdad de género en las cooperativas a nivel local, nacional e internacional, pero el avance real en este sentido ha sido muy lento. En las cooperativas de consumidores suele haber mayoría de mujeres entre sus miembros, debido al papel tradicional que desempeñan en las familias, pero la mayoría de directivos y gerentes en muchas cooperativas son hombres. En las cooperativas de productores, las mujeres quedan a menudo excluidas de la afiliación principalmente porque no tienen derechos de propiedad, a pesar de que son ellas las que se encargan de gran parte del trabajo agrícola. Las cooperativas deberán asegurarse de que las mujeres participen de manera igualitaria en los programas de formación y de desarrollo del liderazgo.

3.24 En algunos países y culturas en que las mujeres todavía se consideran subordinadas a los hombres, las mujeres pueden crear cooperativas de mujeres para superar la discriminación, adquirir voz propia y ganar un espacio que les está vedado debido a discriminaciones de género de índole religiosa o cultural. Están al frente de servicios de banca y crédito, tiendas para consumidores, actividades agrícolas, artesanas y pequeñas empresas. Estas cooperativas, en las que la afiliación sólo está abierta a mujeres, no infringen el 1^{er} principio, ya que se establecen precisamente para superar la discriminación y las desventajas por motivo de género. Pueden brindar oportunidades a las mujeres para formarlas en creación y gestión de empresas cooperativas, creación de capital, además de ayudar a vencer la falta de igualdad de género en culturas en las que la mujer está tradicionalmente excluida de posiciones y actividades empresariales o de liderazgo. En estas circunstancias, las cooperativas integradas únicamente por mujeres permiten que éstas adquieran las competencias y la experiencia necesarias para participar en cooperativas de mayor envergadura. Así pues, no se considera que se esté incumpliendo el 1^{er} principio si la afiliación se restringe como respuesta directa a desventajas y discriminaciones de género más amplias impuestas a las mujeres por la sociedad.

3.25 En el siglo XXI el concepto binario de sexo y género limitado a hombre o mujer ya no basta para reflejar las realidades de género de todas las personas. El género no consiste solamente en hombre y mujer. Se trata de cómo las personas se identifican a sí mismas y de las personas transexuales o de las que han elegido cambiarse de sexo. El 1^{er} principio de no discriminación por motivos de género abarca a todas las personas.

Abiertas, sin discriminación de condición social, raza o convicción religiosa

3.26 En el 1^{er} principio se declara expresamente el principio de una afiliación abierta sin discriminación por condición social, raza, convicción política o religiosa.

3.27 Algunas cooperativas están organizadas para servir a grupos minoritarios de carácter cultural, étnico o religioso. Las cooperativas religiosas y los líderes religiosos, en particular, pueden estar orgullosos de su larga tradición de promoción del desarrollo de cooperativas para atajar la pobreza y fomentar la inclusión económica, estando muchas de ellas abiertas a personas de otras religiones. Las cooperativas religiosas tienen todo el derecho a existir cuando se establecen con el fin de superar la exclusión y la situación de desventaja que sufren ciertas minorías, siempre y cuando no discriminen a otras personas, no impidan la organización de cooperativas similares en otros grupos culturales, no exploten a las personas no afiliadas presentes en sus comunidades, y siempre y cuando acepten la responsabilidad de participar y fomentar el desarrollo del movimiento cooperativo a mayor escala.

3.28 Si bien los miembros de la cooperativa son libres para afiliarse a cualquier partido político, grupo religioso o cultural, no son libres para discriminar a otros miembros. Desde su fundación original a partir de los ideales de Robert Owen, el movimiento cooperativo siempre ha estado abierto a todas las inclinaciones políticas. El Congreso Cooperativo Owenita de 1832 aprobó la resolución siguiente, la cual fue retomada, claramente, en la revisión de los principios de 1937 en el principio de "neutralidad política y religiosa": *"si bien el ámbito cooperativo se compone de personas de todas las facciones religiosas y de todos los partidos políticos, se resuelve unánimemente que los COOPERATIVISTAS no se identificarán como tales con ninguna doctrina religiosa, irreligiosa ni política de ningún tipo; ni la del Sr. Owen ni la de ninguna otra persona"*. Del mismo modo, las Normas de conducta de 1860 de los Pioneros de Rochdale incorporaban un párrafo introductorio que declaraba: *"el presente movimiento cooperativo no pretende entrometerse en las variadas diferencias religiosas o políticas que existen hoy en día en la sociedad, sino conjugar, mediante un vínculo común, en concreto el del interés privado, la energía, talento y medios de todos para el beneficio común de cada uno"*. Este principio de neutralidad política y religiosa se ha mantenido en todas las revisiones y reformulaciones de los principios cooperativos.

3.29 El compromiso político⁶ que mantengan las cooperativas no infringe este 1^{er} principio mientras que la cooperativa permanezca abierta con independencia de la inclinación política personal de cada miembro. La neutralidad política no es lo mismo que la indiferencia política. En interés de sus miembros, las cooperativas tienen que comportarse como "ciudadanos" que se relacionan con otras organizaciones de la sociedad civil o que tienen contactos con instituciones políticas para asegurarse de que la legislación nacional, los regímenes fiscales y las normativas económicas no las desfavorecen con respecto a las empresas propiedad de inversores. La relación puede establecerse de forma directa, mediante federaciones de cooperativas o mediante organizaciones de cúpula nacionales. Como afirmó el eminente economista francés e incansable promotor del movimiento cooperativo, Charles Gide: *"las cooperativas no deben nunca abstenerse de adoptar una postura en los debates sobre los grandes problemas económicos y sociales que sean del interés de la cooperación"*.⁷

3.30 La clase social o la casta no tendrá influencia en el derecho de las personas a ser miembros. Las cooperativas están abiertas tanto a ricos como a pobres. Tampoco deberá utilizarse ninguna otra distinción social o característica personal para restringir el principio de afiliación abierta. La raza es, asimismo, otra característica que no puede servir para discriminar a quienes deseen afiliarse. Las características raciales son superficiales y no constituyen ningún fundamento para la discriminación. Las diferencias culturales son más significativas, pero deben celebrarse como el espléndido arco iris de la diversidad humana y no serán utilizadas para limitar la afiliación.

3.31 Las cooperativas siempre han sido organizaciones progresistas en lo social. Ante situaciones de prejuicio, que se plasman en forma de exclusión y discriminación, tienen el deber de desafiarlas de acuerdo con la tradición de sus propios fundadores. Esto es algo que debe llevarse a cabo, de manera particular, en cada cooperativa, en aplicación del 1^{er} principio

⁶ El adjetivo "político" se emplea en este caso con su significado original clásico de "perteneciente o relativo a los asuntos públicos o del gobierno" y de "preocupación por el interés cívico común".

⁷ Citado por Paul Lambert, de la Sociedad Cooperativa General (Bélgica) en el documento "Los principios de Rochdale y la Alianza Cooperativa Internacional", en 1965, un documento de referencia para el debate de 1965 en torno a la reformulación de los principios cooperativos.

de afiliación abierta sin discriminación. Se anima a todas las cooperativas a que adopten medidas para eliminar barreras en la afiliación y facilitar la participación de todos los grupos que sufren exclusión en la sociedad.

4. Asuntos que considerar en el futuro

Las cooperativas como proveedoras de servicios públicos

4.1 Cada vez más son las cooperativas las que suplen las carencias en la prestación de servicios públicos, tales como la atención sanitaria, el cuidado de los ancianos y la educación, carencias provocadas por los regímenes de austeridad instaurados por los gobiernos en respuesta a la creciente deuda pública consecuencia de la crisis financiera mundial. También existen cooperativas híbridas que trabajan por un beneficio más general de las comunidades, como son las cooperativas sociales italianas, que prestan varios servicios sociales u ofrecen la oportunidad de trabajar a personas desfavorecidas. Los beneficiarios o usuarios de los servicios de estas cooperativas no son únicamente sus miembros y, por tanto, a la hora de asignar recursos pueden producirse tensiones o conflictos entre el interés común de los miembros y el interés general. Deberán explorarse formas de mitigar las tensiones entre los distintos grupos de interés.

Relaciones comerciales con no afiliados

4.2 Deberá debatirse sobre la dimensión de la relación comercial entre las cooperativas y personas no afiliadas, cuando se dé el caso (excepto en cooperativas de trabajadores o de productores que, por su naturaleza, comercian con otras entidades). Aunque es aceptable impulsar la economía de la cooperativa mediante el comercio con no miembros, si estas transacciones superan a las que se producen con los miembros, deberán examinarse cuáles son sus motivos, más concretamente si la cooperativa aplica realmente el 1^{er} principio de afiliación abierta y voluntaria. Si los usuarios de los servicios de una cooperativa eligen no estar afiliados, deberán adoptarse nuevos enfoques para animarlos a que se conviertan en miembros. De igual manera, si los miembros no son usuarios de los servicios de una cooperativa, deberán analizarse las razones por las que no lo son y replantearse el derecho de mantener su condición de miembros. En algunos países, a ciertas cooperativas se les permite admitir miembros asociados que tienen el mismo estatus que los miembros convencionales y pueden utilizar los servicios de la cooperativa, pero no tienen derecho de voto debido, quizás, a una legislación nacional restrictiva.⁸ Los motivos para discriminar entre usuarios que pueden afiliarse y usuarios que sólo pueden convertirse en miembros asociados deberán tener unos fundamentos sólidos, ya que diferenciar así entre distintas clases de usuarios podría ser incompatible con el 1^{er} principio.

Mantenimiento del 1^{er} principio en grupos cooperativos grandes

4.3 ¿Cómo mantienen el principio de afiliación abierta y voluntaria los grupos más grandes y complejos, que pueden contar con otras empresas como filiales y comerciar con no miembros? A pesar de que las cooperativas de este tipo deciden libremente cómo aplicar este 1^{er} principio, deben plantearse, no obstante, cómo explicar abiertamente a sus usuarios y partes interesadas la manera de aplicar las disposiciones sobre afiliación abierta y no discriminación recogidas en este 1^{er} principio.

⁸ En Japón, las cooperativas agrícolas están reguladas por una legislación restrictiva de este tipo.

BORRADOR Documento de orientación – Principio 2

Borrador – Abril de 2015

2º principio: control democrático por parte de los miembros

Las cooperativas son organizaciones democráticas bajo el control de sus miembros, los cuales participan activamente en la determinación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y las mujeres que ejercen como representantes elegidos son responsables respecto a todos los miembros. En las cooperativas de primer grado los miembros tienen los mismos derechos de votación (un miembro, un voto) y las cooperativas de otros niveles también se organizan de manera democrática.

1. Introducción

1.1 La democracia es un concepto sencillo: la gobernanza o el control de una organización por parte de sus miembros a través de la toma de decisiones por mayoría. En la práctica, la gobernanza democrática de cualquier institución humana es una tarea compleja, y gobernar una cooperativa de forma sabia y democrática no es ninguna excepción.

1.2 La lucha por los derechos democráticos a nivel político es un tema habitual en la historia de los dos últimos siglos, y hoy en día lo sigue siendo en muchas partes del mundo. La democracia puede considerarse como un conjunto de derechos: derechos a participar en el gobierno de un estado o de una organización. El principio del control democrático por parte de los miembros resultaba muy radical cuando se fundaron las primeras cooperativas a mediados del siglo XIX, especialmente en lo que concernía a su aplicación universal a todos los miembros, incluidas las mujeres. Es anterior a la extensión del sufragio y no está vinculado con el género o la posesión de propiedades.

1.3 En las cooperativas, la “democracia” implica tener en consideración derechos y responsabilidades, que velan por dichos derechos, pero también implica fomentar el espíritu democrático dentro de las cooperativas, una tarea interminable, difícil, pero fundamental y valiosa desde el punto de vista social. Uno de los principales beneficios del modelo cooperativo es que contribuye a que la democracia arraigue en el fértil suelo de la sociedad civil.

1.4 Hay que reconocer que el proceso democrático por sí mismo no garantiza la competencia. Una característica clave de todo sistema democrático sostenible es que la democracia precisa de la protección que ofrecen la legislación, los códigos de gobernanza, los procedimientos y procesos profundamente democráticos. La democracia, además, no es el mero hecho de votar en las elecciones y en las asambleas generales. También exige la separación de los poderes democrático y ejecutivo, con controles y equilibrios adecuados bajo el control de los miembros. Estos deberán establecerse mediante distintos órganos dentro de la cooperativa, los cuales se encargarán de organizar las elecciones, determinar la estrategia de gobernanza y supervisar las auditorías y los informes de gobernanza para los miembros.

1.5 Desde los albores del movimiento cooperativo, este 2º principio democrático ha sido una característica clave del modelo. Es el cuerpo y el alma de la gobernanza cooperativa. Los miembros que actúan según procedimientos democráticos acordados por ellos mismos en el ejercicio de su derecho de asociación voluntaria y libre son soberanos. El control democrático por parte de los miembros dinamiza todas y cada una de las cooperativas.

1.6 En los sistemas democráticos existen diversas formas de compromiso democrático: desde la democracia representativa con la elección de representantes cada cierto tiempo, pasando por la democracia deliberativa sobre temas importantes, hasta la democracia

participativa con la implicación continua de los miembros en la toma de decisiones cotidiana. Las cooperativas tienden hacia las formas deliberativas y participativas de la democracia. Los miembros deberán implicarse en la proposición y aprobación de decisiones clave sobre las políticas y, con cierta periodicidad y en asamblea general, en la rendición de cuentas por parte de los órganos de dirección electos y los directivos senior.

1.7 Para conseguir un mayor nivel de participación, algunas cooperativas utilizan incentivos de participación. Pueden ser sencillos, como dispensar refrescos en las reuniones, o más elaborados, como organizar sorteos u otras recompensas positivas para los miembros activos. Sin embargo, las cooperativas no deberían depender demasiado de los incentivos. Al aplicar el 5º principio de educación, formación e información, los miembros habrán sido concienciados e informados sobre sus derechos y responsabilidades en calidad de miembros para ejercer un control democrático en su cooperativa.

1.8 Uno de los mayores retos a los que se enfrentan las cooperativas al poner en práctica el principio del control democrático por parte de los miembros es crear una cultura donde el debate sea bien recibido y fomentado en lugar de reprimido. El debate animado y controvertido debe tomarse como un signo de democracia saludable que debe reflejarse en las partes más formales de la estructura democrática de una cooperativa, en particular, animando a los miembros a participar activamente en sus cooperativas y a presentarse como candidatos a las elecciones.

2. Interpretación de palabras y frases

2.1 *"Las cooperativas son organizaciones democráticas bajo el control de sus miembros, los cuales participan activamente en la determinación de sus políticas y en la toma de decisiones."* La característica definitoria de una organización democrática es que sus miembros son la autoridad en última instancia. Esta frase pone el énfasis en que los miembros de una cooperativa son los que la controlan en última instancia. También subraya que lo hacen de manera democrática, mediante el derecho de voto de decisiones clave sobre políticas y el derecho a participar en la elección de los representantes que controlan las actividades cotidianas de su cooperativa.

2.2 *"Los hombres y las mujeres que ejercen como representantes elegidos son responsables respecto a todos los miembros."* Esta frase recuerda a los representantes electos que ocupan su cargo electo por mandato y por el beneficio inmediato y a largo plazo de los miembros. Las cooperativas no "pertenecen" a los responsables electos más de lo que pueden "pertenecer" a los directivos y empleados que ocupan puestos subordinados respecto a dichos responsables. Las cooperativas son propiedad conjunta de sus miembros y todos los responsables electos son responsables de sus acciones ante el conjunto de los miembros, tanto en el momento de las elecciones como a lo largo de su mandato.

2.3 *"En las cooperativas de primer grado los miembros tienen los mismos derechos de votación (un miembro, un voto)."* Esta frase describe las normas consuetudinarias en las votaciones de las cooperativas de primer grado. En 1995, cuando los principios se formularon por última vez, la mayoría de las cooperativas de primer grado contaban con un grupo homogéneo de miembros. En estas cooperativas, la norma de los mismos derechos de votación (un miembro, un voto) resulta una obviedad. Sin embargo, en las cooperativas híbridas o mixtas de primer grado, quizá sea necesario aplicar sistemas de votación distintos, si existe una buena razón para ello.

2.4 *"Y las cooperativas de otros niveles también se organizan de manera democrática"*. La afirmación relativa al voto en otros niveles que no sean el de las cooperativas de primer grado no es concluyente, ya que los movimientos cooperativos en sí están en mejor posición para definir qué es democrático en una situación determinada. Esta frase reconoce que en muchas cooperativas de segundo y tercer grado se han adoptado sistemas de votación proporcionales para reflejar la diversidad de intereses, la dimensión de las afiliaciones en cooperativas miembros asociadas y el compromiso entre las cooperativas implicadas en ellas. La diversidad de organizaciones cooperativas de segundo y tercer grado es tal que el principio no resulta preceptivo, salvo que deben estar *"organizadas de manera democrática"*. Los mecanismos

deberán revisarse periódicamente para asegurarse de que siguen ajustándose a su propósito democrático. Suele resultar insatisfactorio si las cooperativas más pequeñas tienen poca influencia y acaban teniendo la impresión de estar privadas de derechos.

3. Documentos de orientación

Gobernanza y compromiso democráticos

3.1 Con los avances de las tecnologías de la comunicación a través de Internet y el móvil es más fácil desarrollar estrategias que impliquen de forma activa a los miembros en los procesos democráticos de una cooperativa. Es importante que la democracia cooperativa aproveche las evoluciones tecnológicas.

3.2 No obstante, no debe subestimarse el valor de que los miembros se reúnan físicamente en las asambleas generales antes de votar. Las interacciones de los miembros entre ellos, para posibilitar la consideración y el debate antes de ejercer su derecho democrático a la votación sobre temas clave, resulta una parte vital del proceso democrático. La implicación democrática de los miembros es un proceso cualitativo, no solo cuantitativo.

3.3 No existe una manera predeterminada de organizar la gobernanza de una cooperativa. Cada cooperativa tendrá que estructurar su propia gobernanza democrática y sus estatutos para que se adecuen a la naturaleza de su actividad, a la escala de sus operaciones y a su área geográfica de funcionamiento. Los acuerdos que se adopten deberán ser para garantizar un control democrático efectivo y real por parte de los miembros, en lugar de tener una democracia teórica controlada por una instancia gerente o una élite que se autoperpetúa. En cualquier democracia existe el riesgo de que el control democrático sea usurpado por una élite, algo que deberá evitarse a través de actuaciones que respeten los derechos de todos los miembros a participar e implicarse en los procesos democráticos de la cooperativa y a presentarse a las elecciones. Un nivel bajo de participación permite a los grupos más elocuentes (ya sean empleados, agrupaciones electorales o cargos medios y senior) conseguir un nivel desproporcionado de control e influencia que a menudo se refuerza por el hecho de que esos mismos grupos se convierten en los órganos que establecen las reglas electorales y las cualificaciones necesarias para presentarse a las elecciones.

3.4 En las cooperativas de mayor envergadura, donde la escala de sus operaciones entraña el riesgo de que los miembros se distancien del control de su cooperativa, serán necesarias estrategias formales para lograr la implicación y participación de los miembros. Estas estrategias deberán basarse en buenas prácticas dentro del movimiento cooperativo y estar elaboradas a partir de la correcta comprensión del derecho fundamental de los miembros, expresado en el 2º principio, a ejercer el control sobre su empresa cooperativa.

Reflejo de la diversidad

3.5 Los miembros electos que ocupen puestos de responsabilidad dentro de una cooperativa deberán ser un buen reflejo de la diversidad de sus afiliados. Si esto no es así, será necesario adoptar medidas positivas para animar a los integrantes de las secciones infrarrepresentadas a que se presenten a las elecciones. Si existen barreras para ciertos grupos de miembros a la hora de presentarse a elecciones, habrá que introducir los cambios que corresponda para superar esa exclusión de las secciones de miembros en desventaja que les impide optar a cargos electos.

3.6 Resulta fundamental ofrecer oportunidades de educación y formación a los miembros nuevos y a los más jóvenes, de modo que aumente el número y el conjunto de miembros dispuestos a presentarse a las elecciones. Pueden considerarse sistemas de cuotas para garantizar que las elecciones producen resultados representativos de la diversidad de los afiliados, pero no son la panacea y tienen que estar justificados y sometidos a una revisión periódica.

Apertura, transparencia y responsabilidad

3.7 Apertura, transparencia y responsabilidad son las consignas para una buena gobernanza democrática. Los órdenes del día y las actas de las reuniones de los comités y

órganos de dirección electos deberán ponerse a disposición de los miembros, y publicarlos en línea si las cooperativas tienen presencia en Internet.

3.8 Siguiendo la tradición de los Pioneros de Rochdale, los representantes electos deberán poner a disposición de los miembros con regularidad estados de cuentas, informes financieros e informes de resultados del “estado empresarial”, presentándolos de manera comprensible para los miembros que no han recibido formación financiera formal. Asimismo, también con cierta periodicidad, los representantes electos deberán informar a los demás miembros y rendir cuentas sobre su trabajo y acciones en tanto que cargos electos en las Asambleas generales y en otras reuniones de miembros.

3.9 La sensibilidad comercial, los requisitos normativos y el respeto a la confidencialidad de los datos de los empleados impondrán, inevitablemente, ciertas limitaciones a la apertura. A pesar de estas limitaciones, las cooperativas deberán garantizar que los miembros tienen la oportunidad de discutir y de exigir explicaciones a la junta directiva sobre decisiones comerciales importantes. Cuando existan motivos fundados para mantener ciertos asuntos al margen del órgano soberano de miembros, tales motivos deberán ser explicados y justificados a los miembros.

3.10 El control democrático por parte de los miembros es la característica diferenciadora principal de las cooperativas respecto a las empresas propiedad de inversores o de accionistas. Las cooperativas deben aspirar a la mejor práctica democrática, abierta, transparente y responsable. La práctica democrática de cada cooperativa deberá estar sujeta a una minuciosa valoración crítica, que puede realizarse mediante auditorías específicas para cooperativas.

Revocación y destitución de representantes electos

3.11 Las normas y procedimientos democráticos de una cooperativa también deben regular la revocación y destitución por parte del conjunto de miembros, mediante el debido proceso democrático, de representantes electos que se aprovechen de su posición o que no cumplan su cometido en tanto que representantes electos.

La función del defensor o defensora

3.12 Las cooperativas de mayor envergadura podrían nombrar a un defensor o defensora independiente que se encargue de atender las quejas de los miembros. Los miembros deben tener derecho a presentar quejas sobre la falta de oportunidades de participación democrática o sobre irregularidades en el proceso democrático, así como quejas sobre la prestación de servicios de la cooperativa a los miembros.

Códigos de buena gobernanza y buenas prácticas

3.13 Durante los años 1990, tras una serie de sonados escándalos de gobernanza en grandes empresas, se acabó por reconocer la importancia de una buena gobernanza corporativa. Esto dio lugar a la constitución de la Comisión Cadbury sobre Gobernanza Corporativa en 1992, seguida por la Comisión Greenbury en 1995 y el Informe Hampel en 1998; todos ellos consiguieron una mejora global de las buenas prácticas en la gobernanza corporativa. El control democrático por parte de los miembros está protegida y refrendada por una legislación cooperativista en vigor. En los lugares donde no exista una legislación de este tipo, es importante que las cooperativas dispongan de estatutos elaborados para garantizar unas buenas prácticas de gobernanza corporativa. Dichos estatutos incluirán normas sobre conflictos de intereses para miembros y gerentes, registros de intereses, registros de obsequios y muestras de hospitalidad ofrecidos y recibidos, valoraciones anuales y auditorías de competencias de los órganos de dirección.

3.14 La implicación de los miembros electos en la toma de decisiones cotidiana de la cooperativa es lo que diferencia a las cooperativas de otras formas de sociedades mercantiles. Los miembros de las cooperativas mantienen una relación dual con su cooperativa: son beneficiarios de la empresa y al mismo tiempo la controlan democráticamente. La política y los procedimientos sobre conflictos de intereses no deberán utilizarse para impedir que los miembros electos participen en decisiones comerciales que afectan a todos los miembros. Los

representantes electos, inevitablemente, también tienen intereses en cualquier decisión que les afecte a ellos y al resto de miembros. Impedir que los miembros participen en estas decisiones puede convertirse en una forma insidiosa de desmutualización que deja las decisiones clave en manos de directivos no electos o de miembros de los órganos de dirección designados sin mediación de elecciones. Un miembro elegido como representante sólo debería ver impedida su participación en una decisión invocando la norma sobre conflictos de intereses si su interés personal conduce a la obtención de un beneficio que los demás miembros no obtienen de manera equitativa.

3.15 Un problema de gran importancia que ha surgido al elaborar los códigos de gobernanza corporativa es la responsabilidad que tienen los órganos de dirección a la hora de consultar a sus miembros acerca de decisiones comerciales clave, como adquisiciones, ventas o recibos de transferencias de obligaciones de otras cooperativas, que pueden influir sobre la propia naturaleza de una cooperativa. Las normas y reglamentos que rigen dichas decisiones y los requisitos para obtener la autorización de los miembros o para consultarles deberán estar recogidos y formulados en los estatutos o bases de la cooperativa. Si por razones prácticas o pragmáticas los órganos de dirección están autorizados a tomar tales decisiones comerciales clave, estas se tomarán bajo una estrategia comercial y de gestión de riesgos aprobada por los miembros.

3.16 La complejidad de los procedimientos y de los códigos de gobernanza vendrá determinada, necesariamente, por la escala y el desarrollo de cada cooperativa. Una empresa cooperativa nueva y pequeña en una economía emergente necesitará unos procedimientos más sencillos y unos códigos de gobernanza menos complejos que empresas cooperativas más grandes y maduras con miles o millones de miembros. Una empresa cooperativa de gran envergadura necesitará, probablemente, un manual de gobernanza bien detallado. Ya sean empresas pequeñas o grandes, implementar los rasgos esenciales de un código de gobernanza democrática y de buenas prácticas garantizará la soberanía de los miembros y sus derechos democráticos.

3.17 En las cooperativas grandes han surgido estructuras democráticas de varios niveles a las que hay que prestar una atención particular para garantizar que los miembros ordinarios conservan la oportunidad democrática de contribuir a la elaboración de políticas, a la asunción de responsabilidades y a la elección de la junta directiva, aun habiendo otros niveles en la estructura democrática a través de los cuales pueden participar esos miembros ordinarios.

3.18 Los miembros electos deberán esforzarse en distinguir entre la responsabilidad de gobernanza de los miembros y responsables electos y la responsabilidad de la gestión comercial cotidiana de la alta dirección y los directivos senior. Los miembros electos no deberán interferir en la actividad cotidiana de los directivos para gestionar de forma eficaz una empresa cooperativa y para poner en práctica las estrategias comerciales aprobadas por los miembros. De igual manera, la alta dirección y los directivos senior deberán respetar el derecho de los miembros a controlar democráticamente su cooperativa y a tomar decisiones comerciales importantes. Muchas empresas cooperativas bien consolidadas se han visto en dificultades y rozado el fracaso por no haber logrado ese respeto mutuo entre las funciones complementarias de los órganos de dirección electos y los directivos senior.

Código de conducta y aceptación de las responsabilidades del cargo electo

3.19 Todos los miembros electos tienen la responsabilidad de observar un código de conducta en el que se desglosan sus responsabilidades y el comportamiento ético que se espera de ellos. El código de conducta deberá estar incluido en los estatutos de la cooperativa, que todo miembro electo está obligado a aceptar y cumplir. Además, deberá ser publicado y puesto a disposición de los miembros, los empleados y el público en general.

Competencias de los órganos de dirección y auditorías de competencias

3.20 El proceso democrático, en sí mismo, no garantiza que los órganos de dirección de una cooperativa sean competentes y cuenten con el conjunto de aptitudes y conocimientos

necesarios para asegurar la gobernanza correcta y efectiva de una cooperativa, ni que tengan capacidad para exigir responsabilidades a los directivos.

3.21 Por este motivo es aconsejable realizar auditorías anuales de competencias de los órganos de dirección para asegurarse de que presentan el perfil colectivo y el conjunto de habilidades y conocimientos necesarios para ejercer un control efectivo de la gobernanza. Si la auditoría de competencias encuentra carencias en los órganos de dirección, éstas deberán remediarse mediante una formación planificada para los miembros de los órganos de dirección, mediante la cooptación de miembros de los órganos de dirección que no son ejecutivos, pero que pueden suplir la experiencia y los conocimientos de que carecen los órganos de dirección, o bien incentivando en positivo a los miembros que dispongan de las habilidades y competencias necesarias para que se presenten como candidatos a los órganos de dirección.

Cualificaciones y oportunidades de educación y desarrollo

3.22 Los medios de comunicación económicos dominantes hablan a menudo sobre lo que se percibe como una falta de sofisticación en la gobernanza cuando una empresa cooperativa quiebra o pasa por dificultades. Con frecuencia suele atribuirse a una falta de conocimientos empresariales de los órganos de dirección electos. Si bien esto puede ser un factor causal, no tiene por qué ser así necesariamente y no deberá utilizarse para socavar el control democrático por parte de los miembros. Para evitar ser tachados de falta de sofisticación, las cooperativas deberán asegurarse de que se ofrece una formación apropiada a todos los responsables y miembros de comités. Todas las cooperativas, pero especialmente las que operan en sectores sujetos a la regulación del gobierno, como son las cooperativas bancarias o de seguros, podrían exigir, con motivos fundados, a los miembros candidatos que demuestren tener las cualificaciones adecuadas para el cargo al que se presentan.

3.23 Todas las cooperativas deberán considerar si es correcto desarrollar cualificaciones que resulten adecuadas de exigir a los miembros antes de presentarse a un cargo electo. Hay que fomentar y aprobar, en junta o asamblea general, el que los candidatos a las elecciones cuenten con cualificaciones específicas antes de presentarse a las elecciones. Sin embargo, la exigencia de cualificaciones no deberá utilizarse como un medio para descalificar a miembros que aspiren a un cargo electo. Si se trata de requisitos exigidos y aprobados por el conjunto de los miembros, los afiliados que deseen presentarse a las elecciones deberán tener la oportunidad de obtener las cualificaciones necesarias.

3.24 En caso de exigir cualificaciones, es más fácil que, especialmente en las cooperativas reguladas o de mayor envergadura, las personas que ya cuentan con las cualificaciones requeridas se hagan con el control de la cooperativa. El riesgo de usurpación del control de una cooperativa deberá evitarse mediante procedimientos democráticos estructurados y un sistema sólido de controles y equilibrios, en particular a través de oportunidades de educación y formación para los demás miembros.

3.25 Históricamente, algunas cooperativas han incluido una cualificación en comercio o compras concebida para demostrar que un candidato es un miembro comercial habitual de la cooperativa. Otras han sustituido este requisito por el de la tenencia de capital, pero eso entraña el riesgo de discriminar a miembros que disponen de poco capital. Otras cualificaciones necesarias para un cargo son, a menudo, la antigüedad de la afiliación a una cooperativa, establecida, por ejemplo, en un mínimo de dos años, antes de poder presentarse a elecciones. Si bien esto último puede ser útil para impedir una toma de poder de manera hostil, es necesario encontrar un equilibrio a la altura de la justificación de tales normas. Si dichas normas existen tienen que ser justificables y haber sido aprobadas por el conjunto de miembros en junta o asamblea general.

Comités electorales

3.26 Las cooperativas, en especial las que tienen un conjunto híbrido de miembros o las de mayor envergadura con sistemas electorales complejos o con estructuras democráticas en distintos niveles, podrían optar por constituir comités electorales independientes de miembros que supervisen el proceso electoral. Se trata de emular a las elecciones nacionales, en las que

suele haber unas comisiones electorales independientes que supervisan las elecciones y validan la votación. En caso de constituir comités electorales, es importante que sean estos los que determinen las cualificaciones exigidas a los miembros que se presentan a un cargo, en lugar de dejarlo en manos de los órganos de dirección electos. El que los actuales cargos de los órganos de dirección o de otros comités tengan la facultad de determinar y aprobar las cualificaciones exigibles para optar a su propio cargo es uno de los principales mecanismos utilizados por las élites para aferrarse a sus puestos. También es el mecanismo utilizado por quienes pretenden desmutualizar una cooperativa o privatizar sus activos.

3.27 Los comités electorales no deberán ser designados por los órganos de dirección ni por los comités electos existentes ni estar supeditados a estos últimos. Los miembros que ejerzan en comités electorales deberán ser elegidos o aprobados por todos los afiliados y responderán ante ellos con el fin de garantizar que las elecciones son abiertas y transparentes y representan la voluntad soberana de todos los miembros.

Auditorías que incluyen la gobernanza democrática

3.28 Se aconseja a las cooperativas que lleven a cabo auditorías internas y externas con regularidad en las que se incluya un examen de los procesos de gobernanza democrática. Con ello se contribuye a proteger los derechos democráticos de los miembros y se garantiza que la gobernanza democrática se ajusta a las buenas prácticas y es capaz de soportar un escrutinio externo y de los miembros.

3.29 No existen recomendaciones preceptivas sobre cómo o quién debe realizar las auditorías: la fórmula de la auditoría estará determinada por la dimensión de la cooperativa y la naturaleza de su actividad.

3.30 Tanto si se encargan los propios miembros como si la realizan auditores escogidos, la auditoría deberá adoptar como referencia los códigos y normas de buena gobernanza que resulten pertinentes. El informe de auditoría y las recomendaciones contenidas en el mismo deberán ponerse a disposición de todos los miembros en junta general y deberán ser sometidos a consideración.

3.31 Algunas federaciones cooperativas u organizaciones de cúpula nacionales y organizaciones sectoriales de la Alianza han elaborado recomendaciones y procedimientos estándar para realizar auditorías de gobernanza y controles de salud democrática adaptados a las circunstancias de sus cooperativas miembros. La ventaja de utilizar estos procedimientos estándar para realizar auditorías de gobernanza es que permiten comparar la gobernanza de una determinada cooperativa con el de otras similares.

3.32 Aunque no se ha establecido con qué periodicidad deben realizarse las auditorías de gobernanza, las cooperativas deben preocuparse si en los últimos cinco años no se ha realizado ninguna auditoría específica para cooperativas que incluya una revisión de la gobernanza democrática.

Una voz para los empleados

3.33 Las cooperativas tienen que plantearse dar voz a los empleados en su gobernanza democrática, especialmente si no se permite a los empleados afiliarse. Con ello se logra una mejor comprensión por parte de los empleados acerca de la naturaleza cooperativa de la empresa de su empleador y hará que aumente su dedicación y compromiso con el éxito de la compañía. Los empleados son partes interesadas cruciales que quieren contribuir a la cooperativa y verla prosperar. Por lo tanto, es importante que tengan voz dentro de las estructuras democráticas de la cooperativa, pero, por supuesto, sin que dicha voz pueda dominar los derechos democráticos de los demás miembros y partes interesadas.

3.34 En las cooperativas mixtas donde los empleados son miembros, la voz de los empleados se escuchará a través de su derecho democrático a participar en las elecciones a los órganos de dirección. Otras cooperativas pueden decidir habilitar comités de empresa de empleados o secciones sindicales para elegir representantes de los empleados para participar en los órganos

de dirección. Otra posibilidad es que las cooperativas prefieran que los miembros se reserven la facultad de elegir a los representantes de los empleados, según el principio de “un miembro, un voto”, entre los empleados que deseen presentarse a las elecciones.

3.35 No existen mecanismos preceptivos para garantizar que los empleados tienen voz, excepto que, si no es así, la actividad de la empresa cooperativa se verá debilitada.

Garantía de que se escucha a todo el mundo

3.36 Una cooperativa se expone al riesgo de fragmentación de su empresa y de pérdida de miembros si algunos de éstos tienen la impresión de que no se les presta atención y no están representados en el proceso democrático.

3.37 Unas elecciones dominadas por una facción, en las que triunfan los representantes de una única sección dominante de los afiliados, puede resultar en la desatención de las necesidades y aspiraciones de una minoría de miembros. Para evitarlo, lo mejor es que los órganos de dirección electos representen la diversidad de visiones de los miembros.

3.38 No existe ninguna forma sencilla de garantizar que esto ocurrirá así en un sistema democrático abierto. Los miembros tienen la responsabilidad de percibir el riesgo que existe de privar de su derecho al voto a determinadas minorías al emitir sus votos. Los órganos de dirección también podrían utilizar sus facultades de cooptación para garantizar que las minorías son escuchadas. Los miembros electos tienen que aceptar su responsabilidad de representar los intereses de la totalidad de los miembros, no sólo del grupo mayoritario que los eligió.

Directivos senior

3.39 Hay que hacer una clara distinción entre los derechos democráticos y las responsabilidades de los órganos de dirección electos de una cooperativa, cuyo centro de atención es la estrategia empresarial a largo plazo, y la dirección senior profesional, que es responsable ante los órganos de dirección y se encarga de la gestión cotidiana. Los directivos senior tienen que demostrar su compromiso práctico y su respeto del principio de control democrático por parte de los miembros mediante la forma en que respaldan y trabajan en la toma de decisiones comerciales de su cooperativa. Las decisiones estratégicas clave sobre políticas deberán explicarse con claridad a los miembros, de manera concisa y de forma que todos los miembros pueden entenderlo, ofreciendo opciones alternativas cuando proceda.

3.40 La presentación de información financiera y empresarial ante los órganos de dirección y los miembros en las juntas generales se realizará con la vista puesta en el cumplimiento de los requisitos jurídicos y normativos, pero también de tal forma que los miembros, especialmente los elegidos para los órganos de dirección, puedan entenderlo y así ejercer sus tareas de gobernanza, detallando y presentando opciones y estrategias alternativas. Los riesgos empresariales inherentes a las decisiones que los miembros electos tengan que tomar deberán aparecer detallados, junto con una descripción de las estrategias de gestión de los riesgos. Los directivos senior, sean o no miembros de la junta directiva, tienen el deber de asesorar a los órganos de dirección sobre las decisiones y medidas empresariales que consideran más adecuadas, pero no deben esperar que los miembros electos se limiten a autorizar sin más las decisiones que ellos recomiendan. Tiene que existir un respeto mutuo entre las dos funciones distintas que son la responsabilidad de la gobernanza estratégica de la junta directiva y las labores de gestión comercial cotidiana de los directivos senior.

Honorarios de los directivos senior y de los miembros electos de los órganos de dirección

3.41 Los honorarios de los directivos senior y de los miembros de los órganos de dirección estarán, en última instancia, bajo el control democrático por parte de los miembros. Así se evita una retribución excesiva de los directivos y los órganos de dirección, que supondría una mayor desigualdad en términos de riqueza y reduciría el excedente obtenido por la empresa cooperativa para sus miembros. Si se han constituido comités salariales para asesorar sobre la

retribución a los directivos senior y a los órganos de dirección, sus recomendaciones necesitarán la aprobación o el apoyo de los miembros reunidos en una junta general.

Renovación democrática y límites de mandato

3.42 Una continua renovación democrática en las cooperativas, con nuevos candidatos que se presentan a cargos electos, es algo saludable y debe verse con buenos ojos. Las cooperativas con órganos de dirección estáticos, compuestos por los mismos miembros durante períodos de tiempo prolongados, corren el riesgo de hacerse reacias al cambio y perder la capacidad de tomar la iniciativa para adaptarse a los cambios en el entorno económico. Competir en las elecciones con miembros que han ocupado un puesto durante mucho tiempo no deberá considerarse una crítica implícita o una desacreditación del actual titular, sino que deberá verse como una actitud positiva por parte de otros miembros que desean contribuir a mantener la prosperidad de la cooperativa.

3.43 Deberán fomentarse sistemas electorales abiertos y competitivos para incentivar a los miembros con mayor talento a que se presenten a las elecciones. Las declaraciones y campañas de los candidatos ayudarán a poner de manifiesto sus aptitudes y el compromiso que mantendrán con el cargo y permitirá a los miembros decidir a qué candidato(s) votar.

3.44 Se recomienda establecer mandatos fijos en cada cargo, de tres o cuatro años, por ejemplo, y obligar a un tercio o un cuarto de los órganos de dirección electos a ser revocado y reelegido cada año, con el fin de alcanzar un equilibrio entre la renovación democrática y el mantenimiento de la experiencia. Para asegurar la renovación democrática, es una buena práctica fijar límites de mandato a los responsables electos, que establezcan un máximo de años de ejercicio del miembro electo. Dichas restricciones se han convertido en norma para los cargos no ejecutivos de las compañías que cotizan en bolsa, y las cooperativas deberían dar ejemplo adoptándolas como buena práctica democrática.

La función de las federaciones cooperativas nacionales y las organizaciones sectoriales

3.45 Las federaciones cooperativas nacionales o las organizaciones de cúpula nacionales tienen una función y responsabilidad especiales a la hora de proteger la efectividad y la reputación del movimiento cooperativo en sus países mediante la promoción de prácticas de gobernanza correctas y democráticas. Las organizaciones sectoriales mundiales y regionales, así como las delegaciones regionales de la Alianza, tienen una función y responsabilidad similares de cara a promover normas de buena gobernanza comunes a los sectores económicos de sus empresas cooperativas. Los códigos, consejos, formación y apoyo de las organizaciones sectoriales nacionales, regionales y de la Alianza son particularmente importantes para las nuevas cooperativas.

3.46 La mejor forma de cumplir con esta responsabilidad es mediante el desarrollo de recomendaciones de buenas prácticas democráticas, sistemas de auditoría y códigos de modelos de gobernanza acordes a la legislación nacional. Las recomendaciones sobre buenas prácticas democráticas y códigos de gobernanza fijan una norma respecto a la cual se pueden medir y juzgar las prácticas en cada cooperativa miembro. También ofrecen un medio con el que los miembros pueden comparar el rendimiento de su cooperativa con el de otras similares e implantar políticas que aspiren a la excelencia en gobernanza democrática.

4. Asuntos que considerar en el futuro

La gobernanza democrática en grandes grupos cooperativos y en cooperativas mixtas

4.1 Existe una gran diversidad en cuanto a dimensión y naturaleza de las cooperativas. La aparición de cooperativas mixtas de primer grado a principios del siglo XXI, con más de un grupo de miembros, es decir, con consumidores, empleados y personas jurídicas corporativas externas como partes interesadas, plantea nuevos retos democráticos para sus miembros. Estas cooperativas, prohibidas por la legislación de algunos países, necesitan elaborar

disposiciones específicas en sus normas o estatutos que se correspondan con su singular naturaleza y función para poder aplicar el 2º principio de control democrático por parte de los miembros y los derechos igualitarios de votación.

4.2 Las cooperativas grandes y diversas tendrán que plantearse, inevitablemente, una adaptación y aplicación de nuevas estructuras para el control democrático por parte de los miembros, de un modo acorde a la escala y estructura de su cooperativa. Al margen de las estructuras que se creen, existe la necesidad de garantizar que se respeta la esencia de este 2º principio. Sin un control democrático real y efectivo por parte de los miembros, se perderá una característica genérica esencial de nuestra identidad cooperativa.

4.3 Unos retos similares surgen en las estructuras democráticas de varios niveles que han aparecido en las cooperativas grandes. Una cuestión clave es cómo garantizan estas cooperativas grandes y complejas que se protegen y respetan los derechos democráticos de todos los miembros a participar en las elecciones a los órganos de dirección y a influir en las decisiones comerciales estratégicas.

4.4 Algunas cooperativas grandes con capacidad financiera han adquirido sociedades que estaban en manos de inversores y las están dirigiendo como filiales, en ciertos casos en un país distinto al lugar donde la cooperativa ejerce su actividad. Esto también plantea preguntas y retos acerca del mantenimiento del control democrático por parte de los miembros y sobre si los clientes o empleados de dichas filiales deben tener la posibilidad de afiliarse.

BORRADOR

BORRADOR Documento de orientación – Principio 3

Borrador – Abril de 2015

3^{er} principio: participación económica de los miembros

Los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente. Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa. Los miembros suelen recibir una compensación limitada, si la hubiera, sobre el capital aportado como requisito de afiliación a la cooperativa. Los miembros destinan los excedentes repartibles a cualquiera de los fines siguientes: al desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible; a la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa; y a sufragar otras actividades aprobadas por los miembros.

1. Introducción

1.1 Las cooperativas existen para satisfacer las necesidades de las personas y no principalmente para generar una rentabilidad especulativa sobre el capital invertido en ellas. El principal motivo por el que la gente forma una cooperativa es el de ser autosuficiente. Este 3^{er} principio describe cómo los miembros invierten en su cooperativa, cómo consiguen o generan el capital y cómo distribuyen el excedente repartible.

1.2 Este 3^{er} principio de participación económica de los miembros fue aprobado en su forma actual cuando se formularon por última vez los principios y valores cooperativos en la asamblea general de la Alianza en Mánchester (Inglaterra) en 1995. Es una combinación de la naturaleza y de los principios que afianzan la participación económica de los miembros en una cooperativa, que antes de la reformulación de 1995 aparecían plasmados en dos principios distintos. Estos dos principios eran:

- *“El capital social sólo debe recibir un tipo de interés estrictamente limitado, si lo hubiera.”*
- *“El excedente repartible deberá distribuirse de manera equitativa mediante:*
 - *asignación a reserva*
 - *provisión para servicios comunes*
 - *distribución en proporción a la utilización que hacen los miembros de los servicios de la cooperativa.”*

1.3 En la revisión de los principios de 1966, la Alianza abandonó las operaciones en efectivo como un principio cooperativo central, después de que la revisión de 1937 ya hubiese declarado que su cumplimiento no era uno de los tres principios fundamentales necesarios para la afiliación. La reformulación de este 3^{er} principio en 1995 fue, por lo tanto, el fruto de un largo período de debate.

1.4 La asamblea general de 1995 de la Alianza, que aprobó eliminar los estrictos límites de remuneración de las contribuciones de capital social de las cooperativas, introdujo también, mediante enmienda, la noción de la propiedad colectiva del capital. Esta enmienda fue propuesta por la delegación francesa, que era partidaria de asegurarse de que el concepto de propiedad colectiva, tan importante en las cooperativas de trabajadores, no desaparecía. La idea de propiedad colectiva del capital por parte de las cooperativas, al igual que algunos de los principios cooperativos, tienen su origen en el *“Reglamento para sociedades cooperativas*

unánimemente adoptado en el 3^{er} Congreso cooperativo celebrado en Londres en 1832 y presidido por Robert Owen". Entre sus normas figuraban las siguientes:

"Con el fin de garantizar, sin posibilidad de fracaso, la consecución de estos objetivos deseables, es decisión unánime de los delegados aquí reunidos que el capital acumulado por tales asociaciones deba adoptar un carácter indivisible, y cualesquiera sociedades mercantiles constituidas para la acumulación de beneficios, con vistas únicamente a la obtención de un retorno de los mismos en un momento futuro, no podrá reconocerse, según lo decidido por este Congreso, ni identificarse con el mundo cooperativo, ni admitirse en esta gran familia social que avanza hoy en día con rapidez hacia un estado de comunidad independiente e igualitaria".

1.5 El catedrático Ian MacPherson, decano del Centro de Estudios Comunitarios y Cooperativos en la Universidad de la Columbia Británica en Victoria, Isla de Vancouver (Canadá), participó en los comités de la Alianza y redactó las recomendaciones de la Alianza para la reformulación de los principios en 1995. Ian, un encantador y dedicado cooperativista, ya fallecido, por desgracia, explicaba en aquel entonces:

"De igual manera, el Tercer principio, que trata de la participación económica de los miembros, se sitúa claramente dentro de la perspectiva de los miembros. Difiere en varios aspectos de los dos principios anteriores sobre operaciones financieras de la cooperativa y se denomina 'Participación económica de los miembros'. Hace hincapié en la importancia vital de que los miembros controlen el capital de su organización y estipula que deben recibir una compensación limitada sobre el capital aportado como requisito para pertenecer a la cooperativa. Este principio permite una rentabilidad comercial sobre el capital invertido de otras formas por los miembros. En cuanto al capital procedente de otras fuentes, deberían considerarse las implicaciones de atraer este tipo de capital habida cuenta del principio de autonomía: la preocupación principal debe ser siempre preservar la capacidad de los miembros para decidir sobre el destino de su organización.

Hubo un largo debate sobre la inclusión de una referencia a las reservas de carácter indivisible. La formulación de 1966 no hacía referencia a este aspecto normal de la estructura económica cooperativa, quizás porque el asunto había ido creciendo en complejidad y las prácticas estaban empezando a variar. El desafortunado resultado fue que muchos cooperativistas habían olvidado la importancia de la propiedad común del capital, como símbolo diferenciador de las cooperativas, como garantía para su crecimiento financiero y como medida de protección en tiempos adversos.

El problema de incluir una referencia a las reservas de carácter indivisible radicaba en encontrar la formulación perfecta para un espacio limitado. Tras un prolongado debate a lo largo de dos reuniones, el consejo decidió que la formulación más adecuada, propuesta en la reunión de la región europea, pasaba por añadir dos cosas. La primera era una oración: "Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa". La segunda era indicar que los miembros, al distribuir una parte o todo el excedente repartible de las cooperativas, debían considerar la creación de reservas, "al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible".¹

1.6 El escenario en que se produjo el debate sobre la formulación del 3^{er} principio muestra que el concepto económico fundamental que quiere consagrarse es que **en una cooperativa el capital sirve a la empresa, no la dirige**. Toda la estructura de la empresa cooperativa se concibe alrededor del concepto **del capital sometido al servicio de las personas y del trabajo, y no el trabajo y las personas sometidas al capital**. La cuestión principal que aborda el 3^{er} principio es: "¿Cómo se hace para que esto funcione?" Como todo lo relativo al dinero, este 3^{er} principio es la parte más delicada y escabrosa de los principios cooperativos, aunque no necesariamente la más importante. De hecho, este 3^{er} principio es principalmente una traducción económica de la definición de identidad de una cooperativa y de las implicaciones financieras del 2^o principio de control democrático por parte de los miembros.

¹ Ian MacPherson; "Principios cooperativos" [Co-operative Principles], ICA Review, Vol. 88 N.º 4, 1995. en www.uwcc.wisc.edu/ica/orgs/ica/pubs/review/ICA-Review-Vol-88-No-4-1995/

1.7 Dada la enorme diversidad y dimensiones de las empresas cooperativas, la aplicación práctica de este 3^{er} principio económico está, necesariamente, llena de salvedades; salvedades que se reflejan en las palabras “al menos” y “suele” que componen la redacción del principio. Estas salvedades prácticas se han ido incorporando a un ritmo constante a este 3^{er} principio con el fin de abarcar la gran diversidad de prácticas distintas de las cooperativas.

1.8 Estas salvedades muestran lo escabroso y difícil que resulta convertir al capital en sirviente y no en amo. Con ellas se concede cierto margen a las cooperativas para ser creativas e innovadoras en la obtención de capital, una problemática que está siendo estudiada en profundidad por la Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital Cooperativo.² Las cooperativas con unas exigencias de capital elevadas, como las cooperativas industriales, agrícolas o financieras, quizá necesiten este margen para cumplir con requisitos normativos que no tienen en cuenta debidamente la naturaleza del capital y del riesgo de los miembros dentro de las cooperativas. La esencia del 3^{er} principio es que el capital debe obtenerse de modo que sea compatible con la definición de cooperativa que aparece en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa y con el carácter democrático de una empresa cooperativa.

2. Interpretación de palabras y frases

2.1 *“Los miembros contribuyen de manera equitativa al capital de la cooperativa y lo controlan democráticamente”*. En esta frase se recoge la esencia del 3^{er} principio: las cooperativas funcionan de modo que el capital sea un servidor de la empresa cooperativa, no el amo. En esta frase la palabra *“capital”* debe entenderse como un concepto económico y no limitado al concepto utilizado en contabilidad para denominar el capital social de una empresa. Los títulos de afiliación que aportan capital en una cooperativa no son acciones como las de las sociedades anónimas propiedad de inversores. El capital desembolsado por los miembros no es dinero invertido principalmente para generar un retorno de la inversión sobre el capital, sino que se invierte para producir bienes, servicios o empleos que necesitan los miembros a un precio justo.

2.2 *“Contribuyen de manera equitativa”* es lo que un observador imparcial consideraría como contribución justa y razonable dadas las circunstancias de cada cooperativa y la capacidad de sus miembros. No significa que todos los miembros tengan que contribuir de igual manera. Tampoco significa que los miembros que se incorporen tengan que realizar la misma contribución al capital para afiliarse al margen de la antigüedad de la cooperativa y el patrimonio acumulado del que disponga. La contribución al capital de la cooperativa y su control democrático vinculan claramente este principio al 2^o principio de control democrático por parte de los miembros. Los miembros pueden contribuir al capital de cuatro maneras:

- En primer lugar, en la mayoría de cooperativas se requiere de los miembros que inviertan en un título de afiliación o en varios títulos de afiliación (que pueden ser partes sociales con voto o una combinación de partes sociales con y sin voto) para pertenecer a la cooperativa y disfrutar de las ventajas de la afiliación. Normalmente no se pagan intereses sobre el título o títulos de afiliación y si se hace, suele ser a un tipo limitado.
- En segundo lugar, a medida que las cooperativas prosperan, pueden crear reservas a partir de los excedentes repartibles retenidos procedentes de las actividades de la cooperativa.
- En tercer lugar, las cooperativas pueden tener unas necesidades de capital mayores que lo que pueden ahorrar con sus actividades económicas. Muchas cooperativas esperan que los miembros contribuyan con regularidad aportando una parte de sus retornos (en ocasiones denominados “reembolsos por participación”) para destinarlos a las reservas. En estos casos las cooperativas no pagarían intereses sobre los retornos o reembolsos por participación de los miembros retenidos en las reservas, pero el afiliado se beneficiaría de una participación continuada y de los futuros

² Añadir enlace a documentos e informes de la Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital Cooperativo.

retornos o reembolsos por participación. En la mayoría de cooperativas de consumidores, los retornos o los reembolsos por participación se guardan en sus cuentas de partes sociales, en lugar de llevarlos a las reservas de la cooperativa, y reciben un interés limitado.

- En cuarto lugar, las cooperativas pueden invitar a los miembros a que hagan inversiones de capital voluntarias y adicionales que no otorgan derecho a voto.

2.3 *"Al menos una parte de dicho capital suele ser propiedad común de la cooperativa."*

Este enunciado refuerza la necesidad de que los miembros contribuyan al capital de su cooperativa y que lo hagan de manera equitativa. Los miembros también controlan el capital de su cooperativa. Las dos formas principales de control son:

- En primer lugar, con independencia de cómo obtienen capital las cooperativas para su funcionamiento, la autorización final para todas las decisiones debe seguir correspondiendo al conjunto de miembros en asamblea general.
- En segundo lugar, los miembros deben tener derecho a ser propietarios de, al menos, una parte del capital de forma colectiva, como plasmación de lo que han logrado de modo colectivo como cooperativa.

2.4 *"La propiedad común de la cooperativa"* hace referencia de nuevo al significado económico del capital. Significa que parte del capital de una cooperativa, ya esté compuesto por excedentes repartibles retenidos o haya sido aportado en su momento por los miembros mediante títulos de afiliación, es propiedad común de la cooperativa y no es propiedad de los miembros ni éstos pueden retirarlo, es decir, tiene carácter "indivisible".

2.5 *"En general los miembros reciben una compensación limitada, si la hubiera, sobre el capital aportado como requisito para pertenecer a la cooperativa."* El capital invertido como requisito para pertenecer a la cooperativa, a través de títulos que otorgan derechos de votación, reciben en general un interés o compensación limitados, si los hubiera. El capital invertido voluntariamente no se invierte *"como requisito para pertenecer a la cooperativa"* y, por lo tanto, puede conllevar el pago de un interés sobre la inversión, aunque a un "tipo justo", no especulativo. En la revisión de los principios de 1934/1937, este "tipo justo", también denominado "interés al capital", fue descrito como *"el tipo más bajo suficiente para obtener la financiación necesaria"*. Se trata de una restricción tan importante como difícil de aplicar, ya que existe el peligro de que al sobrepasar el tipo justo, los miembros podrían empezar a invertir en una cooperativa para obtener una plusvalía del capital en lugar de buscar la prosperidad de su empresa cooperativa.

2.6 *"Los miembros destinan los excedentes repartibles a cualquiera de los fines siguientes: al desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible; a la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa; y a sufragar otras actividades aprobadas por los miembros."* Esta frase explica las tres maneras en que los excedentes repartibles pueden utilizarse cuando la actividad de las cooperativas los genera. Los miembros tienen el derecho y el deber, de forma colectiva, de decidir a qué se destinan los excedentes repartibles. Estas tres maneras son:

- el desarrollo de la cooperativa, posiblemente mediante la creación de reservas,
- la retribución de los miembros de manera proporcional a sus transacciones con la cooperativa, y
- sufragar otras actividades aprobadas por los miembros, entre ellas las que se ajustan a los principios cooperativos 5º, 6º y 7º.

2.7 *"Posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible"*. Normalmente, la totalidad o una parte considerablemente amplia de los beneficios retenidos por una cooperativa, denominados "reservas de carácter indivisible" de la cooperativa, son de propiedad colectiva. En las cooperativas con más trayectoria, estas reservas de carácter indivisible representan los logros de muchas generaciones de miembros y, a menudo, son el objetivo de personas que pretenden desmutualizar cooperativas. En ciertas jurisdicciones, este "capital" colectivo está protegido legalmente mediante un "bloqueo de

activos” jurídico que impide la distribución de los activos residuales a los miembros en el momento de la disolución de una cooperativa. Los activos son propiedad común para siempre y no pueden compartirse en el supuesto de disolución o liquidación. Tras el pago de toda deuda residual, los activos sobrantes conservarán su carácter indivisible y serán utilizados para el desarrollo del movimiento cooperativo. Éste es el significado y la definición de “reservas de carácter indivisible”.³

3. Documentos de orientación

Las cooperativas son más que una simple entidad económica: en ellas también se abordan necesidades y aspiraciones sociales y culturales

3.1 El 3^{er} principio está completamente dedicado a la participación económica de los miembros en su cooperativa. Sin embargo, sería erróneo interpretar este principio de manera aislada y reducir así las cooperativas a poco más que su dimensión económica. Este 3^{er} principio es sólo un aspecto de la identidad cooperativa. Por eso vale la pena examinar este principio en conjunto con los demás componentes de la definición de identidad cooperativa incluida en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza.

3.2 En la definición que hace la Alianza sobre la identidad cooperativa, es importante señalar que, si bien se menciona primero la dimensión económica de las cooperativas, las “aspiraciones y necesidades” sociales y culturales comunes figuran en un plano de igual importancia. Lo cual refleja las intenciones de los fundadores del movimiento cooperativo moderno, que pretendían transformar la sociedad y veían su cooperativa como algo más que una empresa económica. Las necesidades y aspiraciones sociales y culturales se sitúan en el mismo nivel que la dimensión económica de todas las cooperativas. Confirma la idea de que una cooperativa es una empresa de compromiso humano por parte de las personas que la integran y que hacen de una cooperativa una realidad económica, social y cultural. No obstante, también puede tener otras dimensiones y propósitos, por ejemplo, las cooperativas sociales o culturales que desarrollan actividades sin posibilidades de comercialización en un mercado. En este último caso, la dimensión económica no es sino el medio de alcanzar un fin para las actividades de una cooperativa.

Una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente

3.3 La Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza define una cooperativa como “una asociación autónoma y voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades comunes, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una empresa cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos”. Esta definición marca la diferencia entre el valor de un título de afiliación en una cooperativa y una acción ordinaria en una sociedad de propiedad personal o en una sociedad anónima propiedad de inversores. Los miembros no son propietarios individuales de una cooperativa o de sus activos, sino que son propietarios colectivos. Por tal razón, los títulos de afiliación y el capital invertido en una cooperativa por parte de sus miembros no son activos que puedan comercializarse.

El auténtico valor de “autoayuda” de las contribuciones de capital por parte de los miembros.

3.4 La “Norma primera” de los Pioneros de Rochdale en sus estatutos de la Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale de 1844 establecía que:

“Los objetos y planes de la Sociedad consisten en hacer preparativos para el beneficio pecuniario y la mejora de la condición doméstica y social de sus miembros mediante la obtención de una cantidad suficiente de capital en partes sociales de 1 £ cada una, para llevar a la práctica los planes y preparativos siguientes:”

3.5 En 1860, el compromiso de los Pioneros con los principios de autoayuda y autosuficiencia era tal que las “Normas de conducta” de su sociedad cooperativa establecían: “Que el capital debe ser de aportación propia...”

³ La Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital está explorando los mecanismos prácticos que pueden utilizarse para reinvertir las reservas de carácter indivisible en la economía cooperativa.

3.6 En 1844, los Pioneros ahorraron durante un año para acumular capital en partes sociales de 1 £ aportadas por cada miembro, una cantidad notable que equivalía al salario de una semana y media de un trabajador cualificado al inicio de la Revolución Industrial. Algunas cooperativas han reducido a una cantidad nominal sin importancia la inversión de capital exigida para convertirse en miembro y obtener derechos de votación. Esto resta valor a la afiliación y crea el peligro inherente de que los valores cooperativos fundamentales de autoayuda y responsabilidad propia no se apliquen.

3.7 Una cooperativa que dependa en gran medida de fuentes externas para dotarse del capital necesario para financiar sus actividades comerciales incurre en el riesgo de infringir el 4º principio de autonomía e independencia a través de las obligaciones financieras y de cumplimiento impuestas por prestamistas comerciales o inversores de capital riesgo.

3.8 El equilibrio entre el peso relativo del capital social y el capital externo debe someterse a la atenta vigilancia de los miembros. Una dependencia excesiva del capital externo puede llevar a una pérdida de autonomía, de independencia y del control democrático, y a que los inversores tengan más control sobre decisiones comerciales importantes como contrapartida por su inversión.

Capital social

3.9 Los títulos de afiliación tienen una doble naturaleza: otorgan el derecho a voto a los miembros y contribuyen al capital de operación que necesita una cooperativa para financiar su actividad. Debido a esta doble naturaleza, el título de afiliación y la contribución mínima al capital que se exige de los miembros debe ser asequible económicamente para todos los que necesiten los servicios de la cooperativa. No debe ser una barrera para la afiliación. Si el umbral es muy alto, se corre el riesgo de infringir el 1º principio de afiliación abierta. Si el umbral es muy bajo, se corre el riesgo de devaluar la implicación vinculada a la afiliación y descuidar el potencial de los miembros como fuente de capital. Algunas jurisdicciones permiten a las cooperativas establecerse sin capital social, con derechos de afiliación establecidos por los miembros que utilizan los servicios de la cooperativa.

3.10 El principio básico es que para tener derecho de votación es requisito para todos los miembros la posesión de un título, o de un número mínimo de partes sociales que será fijado por la asamblea general de los miembros de una cooperativa, o bien el mero hecho de utilizar la cooperativa en las jurisdicciones que así lo permitan.

3.11 Las cooperativas, como todas las sociedades mercantiles, necesitan capital para financiar y desarrollar sus actividades. Ha de favorecerse la obtención de capital a través de los miembros, pero debe limitarse la rentabilidad sobre las partes sociales básicas de los miembros que otorguen derecho a voto. Una rentabilidad sobre el capital puede justificarse como forma de compensar a los miembros por el uso que hace de él la cooperativa, o por la pérdida de valor real causada por la inflación, pero el 3º principio exige que se limite dicha compensación. Si no se limita, la exigencia de generar una rentabilidad sobre el capital social por encima de lo necesario para mantener su valor relativo reducirá el excedente repartible operativo de la cooperativa y le impedirá continuar con el desarrollo de su actividad.

3.12 No obstante, es posible que una cooperativa necesite otras fuentes de capital aparte de lo que puede obtenerse de las partes sociales básicas y con voto de los miembros. La forma preferida de obtener capital adicional es permitir que los miembros que estén dispuestos y tengan capacidad para hacerlo suscriban partes sociales adicionales sin derecho a voto. La inversión de capital o a largo plazo sin derecho a voto, en ocasiones denominadas "partes sociales sin voto", puede recibir una compensación garantizada con un "interés al capital" para ofrecer una rentabilidad razonable por la inversión, pero sin que aumente el control. El "interés al capital" es también un incentivo para que los miembros inviertan algo más aparte de su parte social mínima con voto.

3.13 Qué es un "interés al capital" deberán decidirlo los miembros en asamblea general en función de las necesidades de capital de la cooperativa y de las condiciones del mercado financiero en las que está obteniendo el capital de sus miembros. En algunos países, a los

organismos reguladores les preocupa que lo que algunos cooperativistas pueden considerar un “interés al capital” pueda atraer meras inversiones especulativas de capital. El principio guía de lo que es un “interés al capital” sigue siendo *“el tipo más bajo suficiente para obtener la financiación necesaria”*.

3.14 Si un miembro desea retirar capital sin voto invertido en una cooperativa, podrá recuperar su capital social sin autorización específica de la asamblea general y recibir una cantidad que será determinada por la propia cooperativa, que garantice una rentabilidad sobre la participación cooperativa del miembro de cara al enriquecimiento de la cooperativa. La cantidad no superará una cuantía que pudiese poner en riesgo la estabilidad financiera de la cooperativa. La cooperativa en asamblea general deberá aprobar el plazo de notificación previa requerida y las condiciones en que los miembros pueden retirar capital sin voto.

Miembros corporativos

3.16 Algunas cooperativas de primer grado, por razones mercantiles fundadas, permiten que personas jurídicas (entidades corporativas) se afilien y contribuyan al capital de una cooperativa. Estas cooperativas mixtas podrían estipular una división en distintas categorías de miembros, los cuales contribuyen a la cooperativa con cuantías de capital diferentes a través de sus títulos de afiliación.

3.17 Las personas jurídicas con probabilidades de contribuir al capital de cooperativas mediante la adquisición de partes sociales son otras cooperativas, mutuas y otros agentes económicos como administraciones públicas a nivel nacional, regional o local. Cuando las normas o la constitución de una cooperativa admite a personas jurídicas como miembros, existen motivos muy potentes para animar a otras empresas cooperativas o mutuas a que se afilien.

Responsabilidad personal y capital social

3.18 En algunos países, la responsabilidad personal se interpreta como el exigir a los miembros que asuman la responsabilidad personal por cualquier pérdida en que incurra su cooperativa. En estos países no existe ninguna limitación a la responsabilidad de los miembros respecto a las deudas que contraiga la cooperativa. En los casos en que la ley no limita la responsabilidad de los miembros, una cooperativa en dificultades económicas puede tener que convocar a los miembros para que inviertan capital adicional, ya sea mediante el aumento del número y valor de las partes sociales básicas con voto o bien solicitando que se invierta en partes sociales sin derecho a voto.

3.19 En los países que cuentan con una legislación específica para cooperativas, la responsabilidad económica de los miembros podría estar limitada legal o contractualmente, ya sea al valor del título de afiliación y demás capital que hayan invertido en la cooperativa, o bien a un múltiplo del mismo. El grado de responsabilidad del miembro depende por completo de la legislación del país en que opere la cooperativa y del marco regulador que deben respetar las cooperativas en sus respectivas jurisdicciones. Uno de los principales problemas políticos de las cooperativas es asegurarse de que tienen la misma capacidad de beneficiarse de la legislación nacional que limita la responsabilidad de los miembros que las sociedades de propiedad personal o que las sociedades anónimas propiedad de inversores.

3.20 Esta norma de la responsabilidad personal relativa a una contribución de capital realizada por los miembros de una cooperativa es importante porque se trata de la capacidad de los acreedores para reclamar el capital social como parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que sustentan el funcionamiento mercantil de la misma.

El capital como propiedad común de la cooperativa

3.21 Para alcanzar sus metas y objetivos, una cooperativa necesita que varias generaciones de miembros destinen recursos a largo plazo sin ningún ánimo especulativo. Aun en el caso de que su inversión sea reembolsable, estos aceptan no retirar más dinero que la cantidad invertida y, como máximo, obtener una rentabilidad sobre ésta con un “interés al capital”. También aceptan no retirar su inversión ni vendérsela a la cooperativa sin notificar la retirada de la inversión según lo estipulado por las normas de la cooperativa. Así pues, los miembros aceptan que una parte de los excedentes repartibles de la cooperativa no serán nunca

propiedad individual de ningún miembro actual ni futuro. En interés de la cooperativa, esta parte del excedente repartible puede destinarse a reservas de carácter indivisible, que son propiedad común de la cooperativa.

3.22 Una cooperativa puede contar con normas o disposiciones que permitan a los miembros retirar la cantidad correspondiente a sus partes sociales menos cualquier aumento de valor, salvo que su asamblea general decida expresamente lo contrario. Pueden aplicarse distintas normas para la retirada de capital tanto al capital con voto como sin voto, pero la retirada de capital de cualquier miembro tiene que producirse bajo condiciones muy estrictas, de modo que no se ponga en peligro la estabilidad financiera de la cooperativa.

3.23 El tratamiento de las reservas de la cooperativa, generadas con la acumulación del capital que representa la inversión colectiva de excedentes repartibles de múltiples generaciones de miembros, es un asunto muy diferente. Las reservas de la cooperativa son indivisibles y no pueden ser explotadas por una única generación de afiliados.

3.24 El capital social no retirable de los miembros de una cooperativa y las reservas de carácter indivisible de la cooperativa son patrimonio común de la cooperativa. No pertenecen a una sola generación de miembros de la cooperativa, sino a la cooperativa en su totalidad, como entidad jurídica. El antiguo concepto del derecho romano del "usufructo" aparece aquí en la relación de los miembros actuales respecto al capital social no retirable y a las reservas de carácter indivisible.

3.25 Este principio legal del "usufructo" deriva de dos palabras latinas: "usus" y "fructus". "Usus" es "el derecho a utilizar y disfrutar una cosa que se posee"; "fructus" es "el fruto de". Los miembros comparten el derecho de propiedad para "utilizar" y disfrutar de la productividad del capital social no retirable y de las reservas de carácter indivisible de la cooperativa, a través de los excedentes generados por la actividad de la cooperativa, pero el capital no retirable y las reservas de carácter indivisible de una cooperativa no pueden repartirse entre los miembros porque ellos no poseen el bien común cooperativo a título individual. La generación de miembros actual no puede apropiarse el capital social no retirable y las reservas de carácter indivisible para su propio beneficio e interés personal a través de la desmutualización o disolución de una cooperativa.

Prohibición de la distribución de las reservas de carácter indivisible al disolverse una cooperativa

3.26 Los actuales miembros de una cooperativa son sus partes interesadas actuales, y son también los usuarios de sus servicios, sus productores o trabajadores y los guardianes de las reservas de carácter indivisible de la cooperativa de las generaciones pasadas, presentes y futuras. Los miembros actuales heredan un legado y tienen la responsabilidad de asegurar que la cooperativa sobrevive, como una empresa sólida y dinámica, en favor de las futuras generaciones de miembros y, en sentido más amplio, de la comunidad a la que sirve la cooperativa.

3.27 Los datos objetivos muestran que las cooperativas son empresas sostenibles incluso en tiempos de crisis económica.⁴ No obstante, como cualquier otra empresa, las cooperativas pueden, debido a cambios en las condiciones del mercado o al paso del tiempo, llegar al término de su utilidad social y económica. Las cooperativas también pueden liquidarse voluntariamente por libre decisión de sus miembros.

3.28 Cuando esto ocurre y los miembros deciden que una cooperativa debe cesar su actividad y disolver sus activos, no existe ninguna obligación inherente en este 3^{er} principio que impida, en el momento de la disolución de la empresa, la distribución entre los miembros del valor de los activos residuales de la cooperativa, que suponen sus reservas de carácter indivisible. Sin embargo, esta posibilidad no resulta aconsejable debido a que la capacidad de distribuir el valor de los activos residuales de una cooperativa entre sus miembros al disolverla podría convertirse en un acicate para liquidarla. De esta manera, podría convertirse en un objetivo para los miembros y otras personas que deseen desmutualizarla con el fin de lograr

⁴ Johnston Birchall y Lou Hammond Ketilson, ILO 2009 "Resiliencia del modelo de empresa cooperativa en tiempos de crisis" ["Resilience of the Cooperative Business Model in Times of Crisis"], www.ilo.org

una ganancia personal inmerecida a partir de la distribución de las reservas de la cooperativa. Esto atentaría contra el valor de equidad, dada la contribución de las generaciones anteriores de miembros.

3.29 En las jurisdicciones donde la ley no estipula un bloqueo de los activos de las cooperativas, la mejor manera de impedir el riesgo de distribución de activos residuales a los miembros actuales al disolverse una cooperativa es establecer disposiciones en los estatutos de la cooperativa que requieran que en el momento de su disolución se ceda el patrimonio neto residual de la cooperativa a otra empresa cooperativa o en favor de una comunidad sin ánimo de lucro o de una organización solidaria a elección de los miembros.

3.30 El principio ético que impulsa estas restricciones es que los activos netos residuales de una cooperativa, sus reservas de carácter indivisible acumuladas por generaciones de miembros, no deben acabar siendo propiedad de los miembros actuales ni estar a disposición de estos últimos para su beneficio personal.

Capital y reservas como propiedad común de la cooperativa y su tratamiento contable

3.31 La capacidad de absorción de pérdidas creada por el capital aportado por los miembros justifica el tratamiento del capital social como recurso y no como deuda, aunque las partes sociales sean susceptibles de ser compradas de nuevo por la cooperativa. Las partes sociales de los miembros constituyen parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que garantizan la continuidad de la actividad de la cooperativa. En otras palabras, el capital social debe tratarse como recurso (parte de los activos netos de la cooperativa) y no como deuda (un pasivo en el balance de situación de la cooperativa). Se trata de una realidad importante que hay que comprender, en particular dadas las actuales políticas y directivas del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad sobre el tratamiento contable y financiero de las partes sociales de miembros de cooperativas.

3.32 Para lograr un tratamiento contable integral estándar de este capital y de las reservas de carácter indivisible, acumuladas a lo largo del tiempo, como recursos propios y no como deuda, el capital social no retirable y las reservas de carácter indivisible no deben estar sujetos, bajo ninguna circunstancia, al riesgo de ser distribuidos entre los miembros de la cooperativa.

3.33 Tratar el capital social no retirable y las reservas de carácter indivisible como recursos propios es especialmente importante para los bancos cooperativos, que necesitan que el capital social sea considerado parte del capital básico de nivel 1 del banco cooperativo cuando los bancos centrales calculen el coeficiente de solvencia y el total de activos ponderados en función del riesgo.

3.34 El tratamiento histórico del capital social como parte de los recursos de capital propios de una cooperativa que sustenta sus actividades comerciales en lugar de considerarlo como deuda, se aprecia claramente en el primer registro de partes sociales de la Sociedad Equitativa de Pioneros de Rochdale. Las páginas del registro muestran un aumento del patrimonio de los miembros mediante el pago de retornos sobre sus adquisiciones. Y muestra también cómo los miembros dejaban su retorno en manos de la sociedad cooperativa para suministrar capital para su crecimiento y sustentar sus operaciones. El capital aportado por los miembros fue fundamental para el éxito de los Pioneros de Rochdale.

Otras fuentes de capital

3.35 Las cooperativas con unas elevadas necesidades de capitalización e inversión pueden requerir más capital del que pueden aportar sus miembros. Es particularmente el caso en áreas empresariales en que el factor del capital es muy importante, como las cooperativas de suministro de energía, cooperativas de energía renovable y cooperativas de trabajadores en industrias manufactureras. De hecho, quizás sea la histórica dificultad de obtención de capital la causa del limitado número de cooperativas de producción industrial.

3.36 Las cooperativas con unas exigencias de capitalización elevadas podrían necesitar un abastecimiento de capital procedente de los mercados financieros. Puede realizarse a través de

préstamos avalados por los activos de la cooperativa, de certificados de inversión de la cooperativa o mediante la emisión de otros instrumentos de inversión en mercados financieros formales, tales como obligaciones de rendimiento garantizado. La financiación colectiva o crowd funding a través de internet y de los sitios web de redes sociales también se está convirtiendo en una fuente de capital, en especial para una empresa socialmente responsable y ética como es una cooperativa. En cualquier caso, hay que extremar la precaución a la hora de obtener capital a partir de fuentes que no sean los miembros comercialmente activos, ya que las autoridades reguladoras en materia financiera de algunos países sienten verdadera inquietud ante el peligro de que las cooperativas obtengan fondos, o lo que es peor, que pseudocooperativas obtengan fondos, y puedan así eludir requisitos normativos pensados para proteger a todos los inversores.

3.37 Este no es el lugar adecuado para ofrecer recomendaciones detalladas sobre las complejidades y riesgos de la obtención de capital aparte del que los miembros de una cooperativa pueden aportar. En este sentido, la Comisión Blue Ribbon de la Alianza sobre Capital está estudiando en profundidad el problema de la obtención de capital por parte de las cooperativas. Convendría leer el informe que resulte de su investigación.

3.38 No obstante, las cooperativas deberán ser siempre conscientes del peso relativo y del equilibrio existente entre el capital que aportan sus miembros y el de las fuentes externas de capital. Si las fuentes externas de capital se convierten en la fuente principal, los miembros corren el riesgo de perder capacidad de control democrático ante los inversores externos. Siempre que resulte práctico deberán establecerse normas de inversión para asegurarse de que ninguna retirada de capital por parte de los inversores desestabiliza o pone en peligro la cooperativa.

3.39 Las cooperativas que obtengan capital de fuentes externas también tienen que ser conscientes del riesgo de pérdida del control democrático por parte de los miembros a favor de los directivos senior. Si el capital procede de la aportación propia de la cooperativa, a través de los títulos de afiliación, del capital sin voto y de la creación de reservas de carácter indivisible, el control por parte de los miembros está asegurado. Sin embargo, si el capital llega de fuentes externas, tales como bancos y otros inversores, son los directivos senior de la cooperativa los que negocian y gestionan la relación de la cooperativa con quienes suministran el capital, los cuales obtienen así un mayor control sobre la cooperativa. Las cooperativas que utilicen capital externo tienen que protegerse contra el riesgo de que los directivos senior secuestren el control para servir a sus intereses.

3.40 El mismo riesgo entraña el que la proporción más grande de la base de capital de una cooperativa cambie de ser capital social retirable de los miembros a consistir en reservas, especialmente si se trata de reservas de revalorización creadas mediante la revalorización de activos fijos en tiempos de inflación elevada. Las reservas las controlan los directivos senior. La sanción de amenazar a los miembros que retiren capital social pierde su efecto al reestructurar de esta manera el balance de situación, a menos que el control de las reservas recaiga sobre los miembros a través de políticas que exijan una autorización expresa de los miembros si se quieren utilizar las reservas de la cooperativa.

3.41 La prioridad relativa para la obtención de capital por parte de una cooperativa deberá ser siempre:

- 1º – los propios miembros de una cooperativa,
- 2º – otras cooperativas e instituciones financieras cooperativas,
- 3º – bonos sociales e inversores sociales,
- 4º – prestamistas comerciales – mercados financieros.

Equidad y justicia en la actividad económica de una cooperativa

3.42 Los valores cooperativos predominantes son de aplicación a todos los aspectos del funcionamiento de una cooperativa. Aunque no se mencionen específicamente en el 3^{er} principio, el valor cooperativo de la equidad (justicia) también se aplica a la actividad económica y comercial de la cooperativa. Todos los miembros deberán ser tratados de forma equitativa. Por ejemplo, una cooperativa no puede aplicar distintos precios de bienes o

servicios a sus miembros si éstos mantienen una relación comercial idéntica con la cooperativa. El comercio con no miembros también debe ser ético y no explotador, aunque los miembros podrían disfrutar de ventajas comerciales concretas gracias a su afiliación.

Utilización de excedentes repartibles

3.43 En el mundo de las empresas cooperativas hablamos de que éstas han producido “un excedente repartible” en lugar de “un excedente”; “excedente” sería el resultado positivo anual total de la actividad comercial; “excedente repartible” sería la parte del excedente generada mediante la relación económica con los miembros.⁵

3.44 Todas las cooperativas necesitan generar un excedente repartible para ser viables, para mantener el valor del capital que los miembros han invertido en la empresa y conservar sus reservas de carácter indivisible, así como para posibilitar que la cooperativa alcance el objetivo de satisfacer necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales de sus miembros. Pero este excedente repartible pertenece a los miembros y corresponde a los miembros decidir cómo se utiliza.

3.45 El 3^{er} principio establece tres maneras por las que los miembros pueden elegir cómo utilizar los excedentes repartibles generados por la empresa cooperativa. Los miembros pueden decidir utilizar los excedentes repartibles:

- Para desarrollar su cooperativa, *“posiblemente mediante la creación de reservas, al menos una parte de las cuales será de carácter indivisible”*. Este enfoque de la inversión de los excedentes repartibles en el desarrollo de la actividad de su cooperativa deberá ser el cauce normal para destinar los excedentes repartibles que no se devuelven a los miembros. Resulta de vital importancia reforzar la actividad de la cooperativa y garantizar su viabilidad a largo plazo. Además, permite que una cooperativa diversifique y proporcione los productos y servicios que necesitan sus miembros. Una cuota del excedente repartible, determinada en asamblea general, deberá servir siempre para fortalecer y desarrollar las actividades comerciales de una cooperativa. Las cooperativas más fuertes son las que mejor protegen y sirven a sus miembros.

Los excedentes repartibles pueden invertirse en modernizar los equipamientos e infraestructuras y en mejorar los recursos humanos; invertir en recursos humanos y en la educación y formación de los miembros, empleados y el público en general deberá considerarse un aumento del “capital humano” real e intangible y digno de inversión.

Desarrollar nuevas actividades cooperativas con el objetivo de diversificar la economía cooperativa. Uno de los objetivos originales de los Pioneros de Rochdale era el de que hubiera cooperativas que proporcionasen una gran variedad de servicios a los miembros. Estas actividades deberían, de modo prioritario, desarrollarse mediante contribuciones de capital. Puede resultar apropiado un enfoque basado en el capital riesgo que permita a la cooperativa un desarrollo a largo plazo de nuevas actividades cooperativas o bien apoyar el desarrollo de nuevas cooperativas o de agrupaciones de cooperativas (cluster de cooperativas). Este enfoque permite estimular una constelación de actividades económicas cooperativas, aunque no sea la única manera de apoyar el desarrollo de la cooperativa.

⁵ En su obra fundamental sobre la legislación cooperativa, Hagen Henry define la distinción entre “excedente repartible” y “excedente” de la manera siguiente: “Tan pronto como una entidad sea, o al menos vaya a ser, económicamente independiente y tan pronto como emprenda actividades económicas o incluso disponga de una empresa, deberá producir un resultado positivo. [...] Las cooperativas deben distinguir entre las partes que componen el resultado positivo, es decir, el excedente (derivado de las transacciones con no miembros) y el excedente repartible (derivado, según los principios cooperativos, de las transacciones con los miembros). De acuerdo con los estrictos principios cooperativos, el excedente se transferirá al fondo de reserva de carácter indivisible; el excedente repartible deberá distribuirse entre los miembros, al menos en parte, en proporción a sus transacciones con la cooperativa a lo largo de un período específico de tiempo”. Hagen Henry “Orientaciones para la legislación cooperativa” [“Guidelines for cooperative legislation”], Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra: ILO, 2012 ISBN 978-92-2-126794-2 (impreso) ISBN 978-92-2-126795-9 (web pdf) p. 35.

- Para pagar una rentabilidad a los miembros, a menudo denominada “retorno” o “reembolso por participación”, basada en la participación de un miembro en la cooperativa.

Esta es la manera tradicional de recompensar a los miembros por su apoyo a la cooperativa, el “Retorno Rochdale” fue de hecho una de las principales innovaciones comerciales enfocadas hacia las personas que permitió triunfar a los Pioneros de Rochdale.

- Para apoyar otras actividades que cuenten con el beneplácito de los miembros, tales como actividades sociales y culturales que mantengan el compromiso de las cooperativas con las comunidades en las que desarrollan su actividad. Aquí cabrían actividades de refuerzo que se ajusten al 5º principio, Educación, formación e información, al 6º principio, Cooperación entre cooperativas y al 7º principio, Preocupación por la comunidad.

3.46 Otra actividad muy importante que los miembros pueden, y deben, elegir apoyar es promocionar un entorno económico favorable para el progreso del movimiento cooperativo a nivel local, nacional, regional e internacional. Se anima a las cooperativas a que se planteen destinar parte de sus excedentes repartibles a un fondo para crear o reforzar otras cooperativas. También se anima a las cooperativas a que apoyen a la Alianza haciéndose miembros o miembros asociados, ya sea directamente o a través de sus organizaciones de cúpula nacionales.

3.47 Utilizar los excedentes repartibles para financiar actividades que apoyen a las comunidades en las que las cooperativas desempeñan su actividad vincula claramente este 3º principio económico con el 7º principio, preocupación por la comunidad.

3.48 Deberá actuarse con gran cautela a la hora de vender los activos de una cooperativa. Los excedentes repartibles obtenidos por la venta de activos no deberán distribuirse entre los miembros, puesto que el objetivo de una cooperativa es prestar servicios a los miembros, no generar un excedente repartible para distribuirlo entre los miembros gracias a la venta de activos.

Pago asignado a reservas, indivisible en parte

3.49 Los excedentes repartibles generados por las cooperativas deberán utilizarse, por encima de todo, para reforzar su capital. La asamblea general debe fijar una cuota mínima del excedente repartible anual para destinarlo a las reservas. Este fondo de dotación es indivisible; refuerza la sostenibilidad del modelo económico de la cooperativa y fortalece el valor intrínseco de una cooperativa. Como se indicó con anterioridad, este capital deberá ser reconocido, por todas las administraciones públicas, en todos los países, como recursos propios y no como deuda.

3.50 En lugar de tomar las decisiones sobre la asignación a reservas al término de cada año contable, una vez conocidos los resultados del año, se recomienda que cada cooperativa desarrolle una política de reservas, aprobada por los miembros en asamblea general. La política de reservas deberá establecer qué proporción de un excedente repartible anual cualquiera deberá asignarse a las reservas de carácter indivisible de la cooperativa. Cualquier enmienda de esta política deberá aprobarse en asamblea general.

Pago de retornos

3.51 La rentabilidad financiera para los miembros de la cooperativa, en forma de retornos (denominados por algunas cooperativas “reembolsos por participación”) deberá decidirse en asamblea general, teniendo en cuenta los resultados anuales de la cooperativa y la necesidad de garantizar su futuro e impulsar su desarrollo.

3.52 La devolución de parte del excedente repartible de la cooperativa a los miembros puede realizarse:

- en efectivo,
- en forma de descuentos en el precio de productos o servicios,

- en forma de capital sin voto.

4. Asuntos que considerar en el futuro

Posibilidad de afiliación de administraciones públicas

4.1 Deberá considerarse la opción, en algunos tipos de cooperativas, en particular las que tienen objetivos de beneficio público más amplios o están basadas en activos transferidos del sector público, de permitir la adhesión como miembros de tipo corporativo a administraciones públicas nacionales, regionales y locales. La contribución realizada por estas administraciones debe proceder de la adquisición de partes sociales específicas en cantidades superiores a las de los miembros de la cooperativa que sean personas físicas; de hecho, cabe la opción de no imponer límites a sus contribuciones económicas. En estos casos, se aconseja la creación de una categoría específica de miembro para las administraciones públicas. Esta categoría de miembro no debe tener capacidad para actuar como minoría de bloqueo en las elecciones: el reto radica en cómo equilibrar el poder de esta categoría de miembro con el de otros miembros de la cooperativa y sin poner en riesgo la independencia y autonomía de la cooperativa, que deben respetarse.

Posicionamiento de las cooperativas en los regímenes fiscales nacionales y locales

4.2 Las cooperativas promocionan el desarrollo económico y social de sus miembros y el desarrollo de cooperativas y demás agentes económicos socialmente responsables en el tejido económico local. Muchas lo hacen sin el objetivo de obtener un beneficio económico, sino de desarrollar y fortalecer las economías locales para beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

4.3 La contribución económica y social de las cooperativas a una economía local o regional tiene una influencia social que redundan en beneficio de la comunidad y de la sociedad civil. Esta contribución de las cooperativas puede describirse como una "gestión de patrimonio común" a favor de la comunidad local, de su economía y de la sociedad.

4.4 En el caso de las cooperativas que hagan de este tipo de contribución un objetivo y propósito específico, sería conveniente que las administraciones públicas así lo reconociesen otorgándoles un tratamiento fiscal y jurídico particular que reconozca su contribución para atajar las desigualdades en términos de riqueza. Este asunto merece ser debatido con los gobiernos nacionales.

Cooperativas e inversores de capital

4.5 Algunas cooperativas grandes y consolidadas han obtenido capital adicional mediante la emisión de partes sociales para inversores externos no miembros, que cotizan y se negocian en mercados de valores. Las cooperativas financieras obligadas por las autoridades reguladoras a incrementar su coeficiente de solvencia al total de activos ponderados en función del riesgo podrían tener que recurrir a la inversión de capital como parte de los planes de resolución y cumplir así con las exigencias reguladoras. Estos métodos crean lo que, en efecto, son cooperativas híbridas que fusionan dos modelos organizativos: una propiedad cooperativa y de inversores. Crear estos híbridos entre cooperativa y sociedad de inversión de capital plantea el reto para las cooperativas de conservar las características genéricas principales de una cooperativa especificadas en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa y detalladas en los principios cooperativos 1º, 2º, 3º y 4º. También es necesario considerar cuáles son, de haberlos, los derechos de voto de los accionistas no miembros y qué límites y demás controles se instaurarán para garantizar que los inversores de capital no usurpan el control democrático por parte de los miembros de la cooperativa. Se trata de temas muy complicados.

Cooperativas como propietarias de empresas comerciales

4.6 Hay casos de cooperativas prósperas que han adquirido sociedades mercantiles propiedad de inversores, algunas de ellas en otros países, y las han integrado en estructuras de grupos de empresas. Los motivos que subyacen a este fenómeno son diferentes, pero a veces se trata simplemente de aprovechar los beneficios que generan estas empresas comerciales y aumentar los excedentes repartibles a favor de los miembros. Esto plantea

numerosos y considerables problemas éticos para las cooperativas, en particular en lo que atañe al tratamiento equitativo y a la posible explotación de los clientes de tales empresas, a su derecho a participar en la economía de la cooperativa y a la medida en que los miembros de una cooperativa pueden beneficiarse razonablemente de ese tipo de acuerdos sin infringir los principios y valores cooperativos. La Alianza podría publicar recomendaciones en este sentido llegado el momento.

Tratamiento contable del capital social y de las reservas de carácter indivisible

4.7 Las cooperativas deben continuar presionando para lograr un tratamiento contable integral y coherente del capital social de los miembros y de las reservas de carácter indivisible para que sean considerados activos netos de una cooperativa y no pasivos, ya que estos activos absorben las pérdidas de la cooperativa. Para lograrlo y fortalecer las cooperativas, éstas deben asegurarse de que el capital social de los miembros y las reservas de carácter indivisible no están sujetas al riesgo de ser distribuidos entre los miembros actuales de la cooperativa. La indivisibilidad debe seguir siendo la norma para impedir cualquier apropiación o desviación en el cometido de alcanzar dicho tratamiento contable integral.

Los retos del cumplimiento de las exigencias reguladoras

4.8 Las cooperativas se enfrentan al reto de cumplir con normativas impuestas por la falta de comprensión de su naturaleza y de la esencia de la actividad de una empresa cooperativa, que es diferente de la de una sociedad anónima propiedad de inversores o titulares de capital, que es el modelo empresarial estándar que se enseña en las escuelas de negocio y que recogen la mayoría de textos económicos. Es necesario lograr una mayor comprensión en los gobiernos y organismos reguladores acerca de la forma empresarial cooperativista, sobre el lugar que ocupa en la economía moderna y sobre su capacidad de transformación en el plano económico, cultural y social cuando funcionan dentro de un régimen normativo y jurídico adecuado.

BORRADOR Documento de orientación – Principio 4

Borrador – Abril de 2015

4º principio: autonomía e independencia

"Las cooperativas son organizaciones autónomas y de autoayuda controladas por sus miembros. Si llegan a acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si reciben capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que garanticen el control democrático por parte de sus miembros y que respeten su autonomía cooperativa."

1. Introducción

1.1 El 4º principio de autonomía e independencia fue introducido por primera vez como principio específico de una empresa cooperativa en la reformulación de los principios cooperativos de 1995. Se centra fundamentalmente en la relación de las cooperativas con los gobiernos nacionales y las organizaciones gubernamentales internacionales, aunque también tiene implicaciones respecto a la relación entre cooperativas y otras entidades comerciales, como pueda ser un prestamista comercial que aporta capital a una cooperativa, o proveedores y demás agentes en una posición dominante dentro de la cadena de valor.

1.2 Antes de 1995 el ideal de que las cooperativas fuesen organizaciones autónomas e independientes controladas democráticamente por parte de sus miembros era un aspecto implícito de la identidad cooperativa, más que algo declarado explícitamente. El 4º principio y la definición de cooperativa que hace la Alianza declaran ahora con claridad que la autonomía y la independencia son una característica fundamental de una cooperativa.

1.3 La integridad de una cooperativa como organización autónoma e independiente radica en los valores cooperativos de autoayuda, responsabilidad propia y democracia, que han sido esenciales en la identidad cooperativa desde la aparición de las empresas cooperativas sostenibles en el siglo XIX.

1.4 Los primeros cooperativistas en multitud de países exploraron ideas que condujesen a una sociedad justa y más equitativa, a menudo a través de acalorados debates. Su intención era rescatar a la gente de la miseria reinante en la época y evitar que volviesen a caer en ella. Estos primeros cooperativistas llegaron a la conclusión de que no servía de nada esperar a que los gobiernos o los estamentos ricos y poderosos dieran un giro a la situación de los más desfavorecidos, y que ese cambio hacia un mundo económicamente más justo sólo podía lograrse trabajando juntos y aplicando los valores de autoayuda y responsabilidad propia en cooperación con los demás.

1.5 Los triunfos de los primeros cooperativistas¹ se obtuvieron sin ningún apoyo legislativo ni ayuda financiera por parte del gobierno. Sin embargo, al igual que estos primeros pioneros, las cooperativas de todas las partes del mundo siguen viéndose muy afectadas por su relación con los gobiernos. Estos establecen el marco legislativo donde operan las cooperativas. Con sus

¹ Por ejemplo, los Pioneros de Rochdale en Inglaterra, Alfonse y Dorimène Dejardins en Quebec (Canadá); Friedrich Wilhelm Raiffeisen y Hermann Schulze-Delitzsch en Alemania; Horace Plunket en Irlanda; el Movimiento Antigonish en Nueva Escocia; y el padre José María Arizmendiarieta en Mondragón (España).

políticas fiscales, económicas y sociales, los gobiernos establecen relaciones con las cooperativas que pueden ser tanto beneficiosas como perjudiciales para ellas. Por esa razón, todas las cooperativas deberán poner especial atención en establecer relaciones abiertas, claras y, siempre que sea posible, constructivas con los gobiernos.

1.6 Desde la liberalización financiera y comercial de los mercados mundiales por parte de las economías más desarrolladas en la década de 1980, las desigualdades en términos de renta y riqueza han crecido en la mayoría de países, con la consiguiente amenaza de inestabilidad democrática y social. La búsqueda de una sociedad más humana en la que la riqueza esté repartida de modo más equitativo, así como la manera de conseguirlo, continúa siendo, a día de hoy, un gran reto a escala mundial.

1.7 El predominio de la doctrina económica que reconoce como dominante el modelo de empresa propiedad de inversores plantea grandes retos para las cooperativas nuevas y las ya existentes que, a pesar de ser un modelo económico alternativo y más sostenible, tienen que cohabitar con marcos jurídicos, financieros, fiscales y normativos diseñados para proteger y apoyar el modelo económico dominante. Estos marcos crean limitaciones que plantean nuevos retos a la autonomía e independencia de las cooperativas.

1.8 Asimismo, la rápida aceleración de la globalización desde la década de 1980 ha provocado la concentración del poder financiero en manos de un pequeño grupo privilegiado de personas muy ricas, de fondos soberanos de inversión, de bancos propiedad de inversores y otras instituciones financieras. Ese poder, junto con el de nuevas empresas mundiales que también son proveedores o clientes de cooperativas, presenta nuevas amenazas a la autonomía e independencia de las cooperativas. Una empresa cooperativa que dependa enormemente del comercio con una empresa del sector privado propiedad de inversores entraña un riesgo considerable para su autonomía e independencia.

1.9 El dominio del modelo de empresa propiedad de inversores se aprecia en el hecho de que, a menudo, es la única teoría económica enseñada en los departamentos de economía de las universidades y en las escuelas de negocios; las cooperativas sólo se mencionan de pasada y en contadas ocasiones aparecen en los libros de texto sobre economía. A pesar de ello, existe una conciencia cada vez mayor entre los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales internacionales, como las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), sobre el potencial de las cooperativas para mejorar el nivel de vida de las personas pobres y abordar la creciente crisis de desigualdad. Además, en muchos países el papel de las cooperativas se ha revelado como un factor de mejora del mercado al crear una competitividad más justa para los clientes.

1.10 La Resolución 56/114 de la Asamblea General de la ONU de 2001 sobre las Cooperativas en el Desarrollo Social y el proyecto de Directrices de la ONU sobre la Creación de un Entorno Propicio para el Desarrollo de Cooperativas², junto con la Recomendación 193 de la OIT de 2002 sobre la Promoción de Cooperativas³, son una buena muestra de la creciente conciencia respecto a la importancia de las cooperativas a la hora de atajar la pobreza y la desigualdad. La importancia de las cooperativas como forma de vehicular los “Objetivos de desarrollo sostenible” también ha sido reconocida por la ONU.

1.11 La ONU y la OIT hacen hincapié en que debe reconocerse y respetarse la naturaleza específica de las cooperativas, incluida su autonomía e independencia como organizaciones democráticas controladas por sus miembros, y en que es necesario establecer un terreno de juego justo y equilibrado para las cooperativas dentro de los regímenes jurídicos, fiscales, financieros y normativos a nivel nacional e internacional. La independencia respecto al gobierno y la importancia de crear un terreno de juego equilibrado para las cooperativas no implica descartar que los gobiernos reconozcan el valor de las cooperativas y respalden su desarrollo.

² <http://www.un.org/documents/ecosoc/docs/2001/e2001-68.pdf>

³ http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193

Esto puede conseguirse con legislación y políticas que promuevan el desarrollo de las cooperativas, al tiempo que se preserva su independencia y autonomía. Las cooperativas resultan intrínsecamente útiles a los gobiernos que deseen desarrollar sus economías nacionales de forma sostenible en el plano económico, social y medioambiental.

2 Interpretación de palabras y frases

2.1 *"Las cooperativas son organizaciones autónomas y de autoayuda."* En esta frase el adjetivo "autónomas" describe un atributo del sustantivo, "organizaciones": describe a las cooperativas como organizaciones que tienen la libertad de actuar de manera independiente para gobernarse a sí mismas, controlar sus asuntos y establecer normas de funcionamiento propias.

2.2 *"Controladas por sus miembros."* Esta frase hace referencia a otro atributo esencial de las cooperativas. Como se enuncia en la definición de cooperativa de la Alianza, una cooperativa es *"una asociación autónoma y voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una empresa cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos"*. Asimismo, la frase "controlada por sus miembros" hace referencia al 2º principio de control democrático por parte de los miembros e integra el control de los miembros dentro del concepto de autonomía e independencia de una cooperativa. Una cooperativa no es autónoma e independiente a menos que el control recaiga sobre sus miembros de acuerdo con una práctica democrática sólida, abierta, transparente y responsable.

2.3 *"Si llegan a acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si reciben capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que garanticen el control democrático por parte de sus miembros y que respeten su autonomía cooperativa."* Esta oración, en su totalidad, define la relación que debe existir entre una cooperativa y cualquier otra organización, incluidos los gobiernos, con la que una cooperativa pueda establecer un pacto. Advierte e insta a las cooperativas a que no arriesguen su independencia y el control democrático por parte de los miembros mediante acuerdos que hagan peligrar la autonomía de la cooperativa. Esta advertencia y exhortación comporta tres dimensiones: "acuerdos con gobiernos", "acuerdos con otras organizaciones" y, cuando una cooperativa se dota de capital, acuerdos para recibir "capital de fuentes externas". Las tres categorías de acuerdo ponen potencialmente en peligro la autonomía e independencia de una cooperativa, así como el derecho de sus miembros a ejercer el control democrático de sus asuntos.

3 Documentos de orientación

La Resolución de la ONU y las directrices sobre las cooperativas

3.1 La Resolución 56/114 de las Naciones Unidas adoptada por la Asamblea General de la ONU el 19 de diciembre de 2001 solicitaba a los Estados miembros prestar atención al proyecto de directrices elaborado con el fin de definir un entorno propicio para el desarrollo de cooperativas, y que a tal fin lo tuviesen en cuenta desarrollando o revisando sus políticas nacionales a este respecto. Las directrices de la ONU pretenden crear un entorno propicio para el desarrollo de cooperativas. Las directrices revisadas alentaban a los gobiernos miembros a: *"que sigan examinando, según proceda, las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen las actividades de las cooperativas, con miras a garantizarles un entorno propicio y a proteger y promover su potencial para ayudarles a lograr sus objetivos"*.⁴

3.2 Las directrices de la ONU sobre la creación de un entorno propicio para las cooperativas resultan meridianas, al afirmar que: *"la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional deberá tomarse como base y aplicarse en lo relativo a la posición de las cooperativas en el contexto del mercado como figura distintiva respecto a otras formas de*

⁴ Resolución de la ONU 56/114, véase http://www.un.org/esa/socdev/social/papers/coop_dres.pdf

empresa mercantil”.⁵ Se trata de un inequívoco apoyo al estatus de las cooperativas como empresas autónomas, de propiedad conjunta y controladas democráticamente.

3.3 La perspectiva de la ONU sobre la creación de un entorno propicio para las cooperativas invita a: *“que el Estado y las cooperativas establezcan alianzas para cooperar de forma satisfactoria y eficaz. Si bien un excesivo control del Estado es algo negativo, la falta de implicación del Estado puede resultar igualmente de poca ayuda y denotar poca visión de futuro. En general:*

- *El gobierno no debe apoyar las cooperativas simplemente porque son cooperativas, sino por su finalidad y por cómo la llevan a cabo, de forma paralela a otras actividades y empresas y partiendo de una visión competitiva.*
- *Las cooperativas no deberán utilizarse como instrumento del Estado y deberán ser capaces de actuar de forma autónoma:*
- *Las políticas deberán distanciar a las cooperativas de una posible dependencia del Estado; las Cooperativas no deben promoverse como instrumentos de políticas gubernamentales o programas de ayuda técnica, como cauces para destinar préstamos subsidiados o materias primas escasas, como fóruns para el adoctrinamiento político de personas, como medio de formalizar la economía informal ni como agentes caritativos de ayuda a la pobreza. La experiencia nos enseña que la mejor manera en que las cooperativas contribuyen a la sociedad es siendo fieles a sus valores y principios”.*⁶

Recomendación 193 de la OIT

3.4 La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue fundada tras la Conferencia de Paz de París que tuvo lugar después de la horrenda Primera Guerra Mundial. Fue formalmente constituida como organización internacional mediante el Tratado de Versalles de 1919. Se fundó porque las naciones del mundo que habían combatido en aquel terrible conflicto reconocieron que: *“la paz universal y duradera sólo puede establecerse si está basada en la justicia social”.*⁷

3.5 La OIT lleva involucrada con las cooperativas desde su propia fundación. De hecho, Albert Thomas, un activo cooperativista, fue el primer director general de la OIT. La sección de Servicios Cooperativos de la OIT se estableció en 1920. A continuación ofrecemos un extracto de la segunda reunión del órgano de gobierno de la OIT en 1920:

“El tratado de paz no sólo prevé que la OIT debe preocuparse de las condiciones laborales, sino también de las condiciones de los trabajadores. En líneas generales, la mejor manera de abordar este asunto, para la mayor parte de la población, es bajo la forma organizativa de cooperativas. La sección cooperativa no se limitará a la cuestión de la distribución, sino que también estudiará la cuestión de la vivienda, el tiempo de ocio de los trabajadores y los desplazamientos de la mano de obra...”

3.6 Casi al término de la Segunda Guerra Mundial, la Declaración de Filadelfia de 1944 ampliaba el alcance de la constitución original de la OIT, extendiendo las competencias de la organización más allá de la mejora de las condiciones de trabajo, hasta incluir la promoción de condiciones económicas equitativas, así como del crecimiento y del comercio en la economía posterior a la Segunda Guerra Mundial. Reconoce los derechos de todas las personas a perseguir el bienestar material y su desarrollo espiritual *“en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y de igualdad de oportunidades”.*⁸

3.7 La OIT es una agencia especializada de la ONU que pasó a estar formal y legalmente vinculada a la ONU en virtud del Artículo 57 de la Carta de la ONU.⁹ La Constitución de la OIT

⁵ http://www.un.org/esa/socdev/social/documents/coop_egm_report.pdf página 5

⁶ *Ibidem* página 6.

⁷ Véase: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---webdev/documents/publication/wcms_082364.pdf página 4

⁸ http://blue.lim.ilo.org/cariblex/pdfs/ILO_dec_philadelphia.pdf

⁹ <http://www.ilo.org/public/english/bureau/leg/agreements/nu.htm>

cuenta con la aceptación de sus 185 Estados miembros.¹⁰ El trabajo de la OIT, sus convenios, declaraciones y recomendaciones están, por tanto, estrechamente ligados a las resoluciones de la ONU. En virtud de la constitución de la OIT, los Estados miembros están obligados a tener la debida consideración de las recomendaciones de la OIT y a informar a las asambleas legislativas nacionales acerca de su implementación o, al menos, sobre su inclusión en la legislación nacional.¹¹ En 2002 la OIT adoptó la Recomendación 193 sobre la Promoción de las Cooperativas. En ella se indica claramente la exigencia de la OIT de que las cooperativas sean reconocidas y respetadas como organizaciones autónomas e independientes.

3.8 La Recomendación 193 de la OIT incorpora la definición de cooperativa de la Alianza y afirma que: *"A los fines de esta Recomendación, por 'cooperativa' se entiende una asociación autónoma y voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades y aspiraciones comunes, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una empresa cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos"*.¹² Esto otorga a la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza la característica de ser un texto reconocido internacionalmente. Implica un importante cambio del estatus y el valor jurídico de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza. La 193 de la OIT exhorta a los gobiernos a: *"alentar el desarrollo de cooperativas como empresas autónomas y autogestionadas, en particular en áreas en que las cooperativas desempeñen un papel importante o donde presten servicios que no se proporcionen de otro modo"*.

3.9 Cada Estado miembro de la OIT está obligado a tener en consideración las recomendaciones de la OIT y a informar a su asamblea legislativa nacional si cumple o no con la Recomendación 193. Si no la cumple, está obligado a anunciar las medidas que pretende adoptar para garantizar su cumplimiento. Esto incentiva a los Estados miembros a cumplir con las recomendaciones de la OIT. Dado que la Recomendación 193 de la OIT fue acordada en 2002, más de cien miembros de la OIT ya la han utilizado para revisar su legislación sobre cooperativas. El Comité de la OIT sobre Aplicaciones de Convenios y Recomendaciones incluyó la Recomendación 193 de la OIT en su Estudio General de 2010, lo que confirmó la importancia de la 193 de la OIT y, a través del Estudio General, también confirmó, de forma indirecta, la importancia de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza.

3.10 El papel esencial de los gobiernos se detalla en la Recomendación 193 de la OIT. Hace un llamamiento a los gobiernos para que creen un entorno que permita prosperar a las cooperativas. La 193 de la OIT representa un logro crucial por el hecho de ratificar el principio de autonomía e independencia tras la adopción por parte de la Alianza de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa. En ella se ofrecen unas directrices claras a los distintos países para que revisen su legislación y su política en materia de cooperativas.

3.11 Esto también resulta útil para las cooperativas cuando su autonomía e independencia se ve amenazada por los gobiernos. Proporciona un marco de defensa para que las cooperativas sean *"tratadas de conformidad con la legislación y la práctica nacionales y en condiciones no menos favorables que las pactadas para otras entidades mercantiles."*

3.12 La Recomendación 193 de la OIT sobre la Promoción de Cooperativas merece un estudio detallado, así como la excelente Guía para la Recomendación 193 de la OIT redactada por Stirling Smith, del Cooperative College del Reino Unido, que ha sido publicada por la OIT.¹³

Relaciones con los gobiernos

3.13 Desde sus orígenes, las cooperativas han necesitado tratar con gobiernos y legisladores para establecer un marco jurídico que reconozca las características distintivas de las empresas cooperativas.

¹⁰ http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:62:0::NO:62:P62_LIST_ENTRIE_ID:2453907:NO

¹¹ *Ibidem*, Artículo 19

¹² http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193

¹³ http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---coop/documents/publication/wcms_311447.pdf, redactada por Stirling Smith, en el Cooperative College del Reino Unido, www.co-op.ac.uk

3.14 Los pioneros cooperativos contaron a menudo con la ayuda de reformistas ilustrados que percibieron el poder y la fuerza de las organizaciones de autoayuda a la hora de abordar desigualdades sociales fundamentales.

3.15 Los primeros pioneros cooperativos y las cooperativas que ayudaron a crear se esforzaron por establecer marcos jurídicos y políticos que les permitiesen aprovechar todo el potencial de las cooperativas y proporcionarles una forma de protección jurídica. Aquí se incluye proteger el uso del nombre "cooperativa" que se produjo en paralelo a la legislación emergente para otras formas de empresa. La ONU sugiere que *"es necesario definir con precisión qué es una cooperativa para evitar que cooperativas 'falsas' se beneficien de modo ilegítimo de las políticas cooperativas y mancillen la imagen de las cooperativas"*.¹⁴

3.16 Nuevas oportunidades, como la creación de cooperativas de segundo grado, precisaron a menudo de nuevas formas de legislación. Lo cual subraya la necesidad de que las cooperativas puedan expresarse con una sola voz en este diálogo; la cooperación entre las cooperativas, de acuerdo con el 6º principio, es clave para impulsar y defender las cooperativas.

3.17 Comprometerse con el gobierno para tratar asuntos jurídicos y políticos no significa, sin embargo, poner en peligro la autonomía e independencia de las cooperativas ni la capacidad de los miembros para controlar democráticamente sus organizaciones sin intromisiones del gobierno. Este 4º principio de autonomía e independencia significa que los miembros de las cooperativas tienen derecho a tomar decisiones sobre su cooperativa sin la influencia indebida del gobierno, más allá de un entorno político amplio que también afecte a otras formas de organización económica.

Regulación

3.18 La regulación de los mercados es una responsabilidad inherente e inevitable de los gobiernos nacionales e internacionales. El riesgo de una regulación inapropiada quedó notoriamente demostrado con la crisis financiera mundial de 2007 y 2008, en la que complejos instrumentos financieros garantizados con activos tóxicos derrumbaron el mercado financiero. Actualmente, la economía mundial sigue sufriendo las secuelas de esta falta de regulación a través de la recesión económica y las medidas de austeridad adoptadas por muchos gobiernos.

3.19 La autorregulación de las cooperativas que se adhieran voluntariamente a códigos de buena gobernanza y a normas de notificación puede ser una alternativa a la regulación impuesta, aunque la tendencia global es que la inspección por parte de las autoridades reguladoras y las auditorías obligatorias sean cada vez más, y no menos, vinculantes. La regulación, ya sea autoimpuesta o como obligación normativa, deberá ser eficaz y capaz de impedir que se constituyan cooperativas falsas. La eficacia se logra haciendo que la autorregulación cumpla con los valores éticos cooperativos de honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás. Para que la autorregulación de las cooperativas logre sus propósitos deberá ser abierta, transparente y responsable, de tal modo que la regulación estatal resulte innecesaria. Se trata de una aspiración ética muy elevada, que las cooperativas deberían intentar alcanzar en todas sus actividades. Las organizaciones de cúpula nacionales tienen un papel fundamental que desempeñar en el diseño, implementación y control de regímenes autorreguladores eficaces.

3.20 En numerosos sectores empresariales, en particular en los sectores financieros de la banca, los seguros y las pensiones, pero también en otras áreas, como la producción, distribución y seguridad alimentaria, la regulación por parte del Estado nacional y de los organismos internacionales será inevitable. El cumplimiento de estos regímenes reguladores, necesarios y deseables, deberá ser aceptado de buena voluntad por las cooperativas.

¹⁴ http://www.un.org/esa/socdev/social/documents/coop_egm_report.pdf páginas 9 y 10

3.21 Por supuesto, hay una gran diferencia entre una regulación bien fundamentada y adecuada de un gobierno y una regulación que discrimina a las cooperativas y pretende restringir su actividad en los mercados frente a otras formas de empresa. Una regulación sensata y adecuada deberá ser bienvenida, pero no una regulación carente de fundamentos y discriminatoria. Las cooperativas pueden respaldarse en la redacción de la Recomendación 193 de la OIT acerca de las cooperativas, que deben ser *“tratadas de conformidad con la legislación y la práctica nacionales y en condiciones no menos favorables que las pactadas para otras entidades mercantiles”*. Este enunciado de la 193 de la OIT puede esgrimirse en las negociaciones con gobiernos sobre asuntos relativos a la adecuada regulación de las empresas cooperativas.

Las cooperativas como herramienta clave de la política gubernamental

3.22 Un reto importante en las relaciones de las cooperativas con el gobierno surge cuando éste ve el desarrollo de las cooperativas como una herramienta clave en la aplicación de una política, por ejemplo, para la prestación de servicios en ciertos sectores económicos, o bien como una herramienta para la creación de empleo y la reducción de la pobreza. En muchos países se han incluido cooperativas en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza debido a su probada capacidad para movilizar económicamente a los más desfavorecidos. Esto ha permitido, a su vez, que la financiación por parte de importantes entidades donantes incluya el desarrollo cooperativo a través de proyectos financiados internacionalmente.

3.23 En los últimos años, en particular en algunas de las economías posindustriales del hemisferio norte, los gobiernos han comenzado a ver a las cooperativas y mutuas como un medio de prestación de servicios que antes proporcionaba el sector público. Las cooperativas no son un “remedio mágico” allá donde los gobiernos nacionales o locales hayan perdido la capacidad de suministrar servicios básicos de primera necesidad. No obstante, la capacidad de las cooperativas para conseguir capital humano y financiero adicional dispuesto a aceptar un retorno social a cambio de la inversión realizada por una empresa cooperativa sirve de inspiración para fundar nuevas cooperativas motivadas por los resultados sociales y no por el mero beneficio económico de sus miembros. El crecimiento de las cooperativas sociales en Italia y otros países ponen de manifiesto esta capacidad de las empresas cooperativas.

3.24 Siempre existe el peligro de que un marco político cree unas condiciones que amenacen la autonomía e independencia de las cooperativas respecto a su carácter genuino de organizaciones controladas por sus miembros y propiedad de estos últimos. Aunque resulta razonable, y en muchos casos deseable, que se instauren ciertas protecciones —por ejemplo cuando se transfieren activos de propiedad pública a nuevos modelos de producción cooperativa—, dicha protección, incluido el nombramiento de agentes del gobierno como miembros de los órganos de dirección, no debe suponer un riesgo para los derechos y responsabilidades de los miembros.

3.25 La Recomendación 193 de la OIT también resulta de utilidad en este caso. En ella se afirma claramente que: *“Los gobiernos deberán adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de políticas sociales y públicas, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras”*.¹⁵ Sin embargo, esto deberá llevarse a cabo sin hacer peligrar el importante reconocimiento que aparece en la Recomendación 193 de la OIT acerca de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza respecto a que: *“por ‘cooperativa’ se entiende una asociación autónoma y voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades y aspiraciones comunes, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una empresa cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos”*.¹⁶

¹⁵ http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R193, cláusula 7 (2).

¹⁶ *Ibidem*, cláusula 2.

3.26 El principio central es que el apoyo del gobierno a las cooperativas no deberá identificarse con el control gubernamental de las cooperativas. La autonomía e independencia de las cooperativas, así como los derechos democráticos de los miembros para controlarlas, deberán ser siempre respetadas por el gobierno.

Acuerdos y pactos para la obtención de capital

3.27 Uno de los principios originales de los Pioneros de Rochdale consistía en que los miembros tenían derecho a percibir un interés limitado por el capital social aportado. Así se evitaba que la afiliación se convirtiera en una mera inversión de capital riesgo en una cooperativa. Como se explica en la orientación sobre el 3^{er} principio, cuando las cooperativas se enfrentan a la tesitura de garantizar capital para financiar el crecimiento o para seguir siendo competitivas en un mercado que exige una considerable inversión de capital, es posible que tengan que recurrir a la financiación de fuentes externas.

3.28 Las cooperativas deberán ser conscientes de los peligros que esto supone para la autonomía y la independencia. Demasiado a menudo esto ha conducido a una pérdida de control, bien porque las sucesivas solicitudes de capital dieron lugar a una mayor participación en el capital por parte de esos inversores, o bien porque el control efectivo sobre la actividad de la cooperativa acaba ejerciéndose a través de acuerdos financieros y de obligaciones de cumplimiento de la normativa. Todo esto puede conducir a poner el control de los miembros en manos de los inversores.

3.29 Las cooperativas tienen que asegurarse de que la relación con los mercados e instituciones financieras no pone en peligro este 4^o principio. Como consecuencia de la crisis financiera mundial, los bancos y demás entidades de financiación se han vuelto más prudentes respecto a las condiciones de préstamo, a las garantías y cláusulas de cumplimiento exigidas a los prestatarios, así como a la capacidad de intervenir en el supuesto de que el prestatario incumpla las cláusulas de un contrato de préstamo.

3.30 El riesgo es aún mayor cuando se financian grandes cantidades de capital en el mercado financiero, por ejemplo, en la adquisición de otra empresa por parte de una cooperativa. El incumplimiento del reembolso de la deuda o la infracción de las cláusulas financieras y de cumplimiento normativo pueden poner en peligro la autonomía, independencia y el control democrático de una cooperativa por parte de sus miembros, en razón de las condiciones de dichos acuerdos de financiación de capital. La autonomía, la independencia y la soberanía de los miembros puede ser ilusoria cuando existe este tipo de acuerdos, ya que el control efectivo de la actividad de una cooperativa estará en manos de quienes la financian. Las condiciones de un acuerdo financiero que tenga un impacto significativo sobre la actividad de una cooperativa deberán ser acordadas y aprobadas por los miembros en asamblea general.

3.31 El enunciado de este 4^o principio advierte del riesgo financiero que pesa sobre la autonomía e independencia cuando indica que si las cooperativas *"reciben capital de fuentes externas, lo hacen en condiciones que garanticen el control democrático por parte de sus miembros y que respeten su autonomía cooperativa"*.

Relaciones con proveedores y clientes: un riesgo sobre todo para las cooperativas nuevas

3.32 Los riesgos de la actividad económica y comercial también pueden poner en peligro la autonomía e independencia de las cooperativas.

3.33 Desde que la Alianza elaboró la Declaración sobre la Identidad Cooperativa y reformuló los principios cooperativos en 1995, se ha producido un enorme aumento del poder de las grandes corporaciones y organizaciones dentro de las cadenas de suministro mundiales. La dimensión, la escala y la actividad a nivel mundial de estas empresas les permite ejercer su influencia en toda la cadena de suministro. Esto se ha demostrado recientemente con los

acuerdos pay and stay (pagar por continuar), por los cuales las grandes compañías productoras exigen a los proveedores que devuelvan un porcentaje del valor contractual para seguir siendo proveedores autorizados. Estos acuerdos plantean unos retos muy importantes a las cooperativas y otros pequeños productores que abastecen a estas enormes compañías que controlan el mercado.

3.34 La autonomía e independencia pueden verse en peligro si los productos y servicios de una cooperativa dependen demasiado de un único comprador y, de igual manera, si se depende demasiado de determinadas fuentes dominantes de suministro.

3.35 Las empresas cooperativas más recientes y las que están en crecimiento afrontan peligros particulares para su autonomía e independencia. Las cooperativas de productores pueden verse atraídas por el volumen de contratos que ofrece un comprador importante, pero, sin darse cuenta, pueden acabar dependiendo demasiado de ese contrato y volverse vulnerables si un comprador importante quiere aplicar más tarde reducciones de precio sustanciales.

3.36 Las nuevas formas de cooperativas que proporcionan servicios comunitarios en sectores económicos que oficialmente podrían haber sido cubiertos por la administración pública pueden ser particularmente vulnerables a acuerdos en los que se conceden contratos por un período de tiempo fijo, tras el cual deben competir con organizaciones mucho mayores que están preparadas para aplicar tarifas de precios agresivas que impiden la aparición de un competidor cooperativo emergente.

3.37 Unas prácticas de administración empresarial sólidas pueden ayudar a gestionar estos riesgos. La identificación y el análisis de los riesgos pueden utilizarse de manera efectiva para detectar riesgos comerciales y de otro tipo, evaluar su impacto, estudiar estrategias sobre cómo evitarlos y abordarlos, especificar quién dentro de las cooperativas tiene la responsabilidad de gestionar el riesgo y qué medidas pueden adoptarse si se materializa algún riesgo en particular. Si los riesgos comerciales son inevitables, es recomendable implementar una gestión del riesgo eficaz.

Autonomía e independencia: la función de los órganos de dirección

3.38 Los directivos de las cooperativas tienen la responsabilidad especial de preservar la autonomía e independencia de su cooperativa, lo cual es esencial para su viabilidad a largo plazo.

3.39 Una gobernanza deficiente o una mala gestión pueden amenazar la viabilidad de cualquier empresa. Las cooperativas no son una excepción. No hay mayor riesgo para la autonomía e independencia que la insolvencia provocada por una gobernanza deficiente y una mala gestión.

3.40 Los errores de gobernanza y gestión observados en cooperativas han llevado a ciertos líderes de opinión del ámbito económico, algunos incluso desde el propio movimiento cooperativo, a sugerir que los directivos electos no tienen ni pueden contar con las aptitudes y competencias necesarias para dirigir empresas grandes en una economía moderna. Ante los errores de gobernanza acontecidos en el sector privado durante las dos últimas décadas, se defiende que las cooperativas deberían optar por una gobernanza corporativa y neoliberal estándar: personas no ejecutivas con mayor independencia que aporten las capacidades de las que carecen los miembros de los órganos de dirección democráticamente electos. Esta solución de gobernanza corporativa estándar es una amenaza para la autonomía de la cooperativa, para su independencia y para el control democrático por parte de sus miembros.

3.41 Esto plantea unos problemas especiales a las cooperativas en la aplicación práctica cotidiana del 4º principio de autonomía e independencia; en especial cómo se concilia el control democrático por parte de los miembros con el acceso de los líderes electos a las aptitudes, conocimiento y competencias que necesitan para garantizar una gobernanza eficaz y para poder exigir responsabilidades a la dirección.

3.42 La respuesta, por supuesto, se encuentra fundamentalmente en el 5º principio: Educación, formación e información. Las cooperativas prósperas se aseguran de que todos los miembros de los órganos de dirección, y quienes aspiren a serlo, tienen acceso a las oportunidades de educación y formación necesarias para dirigir de forma eficaz su cooperativa y exigir responsabilidades a la dirección. Los órganos de dirección necesitan, además, que los directivos senior y los asesores empresariales les presenten la información económica de forma clara e inteligible para permitir que se tomen decisiones empresariales clave que puedan cuestionar las recomendaciones de la dirección senior.

3.43 Para garantizar la sostenibilidad de cualquier empresa cooperativa, el conjunto de aptitudes de todos los miembros de los órganos de dirección y de los directivos senior deberán incluir una visión y una comprensión muy claras de los valores y principios cooperativos y de cómo evitar las amenazas a la autonomía e independencia de una cooperativa.

3.44 La autonomía e independencia de una cooperativa estará reforzada por normas o estatutos que exijan que la gobernanza ejercida por su junta directiva deberá rendir cuentas ante la asamblea general de miembros. Los acuerdos sobre gobernanza deberán integrar sistemas de controles y equilibrios, incluidos mecanismos que estrechen la brecha de conocimiento entre la dirección profesional y los miembros, que consten de auditorías internas y externas que garanticen que los miembros, en asamblea general, reciben informes independientes de auditores sobre la gobernanza y la gestión de su cooperativa, sobre la observancia de este 4º principio y sobre cualquier riesgo que aceche a su autonomía e independencia.

La función de las federaciones cooperativas nacionales, de las organizaciones de cúpula y de la Alianza en el mantenimiento de la autonomía e independencia cooperativas

3.45 Las organizaciones de cúpula nacionales, en asociación con la Alianza, tienen una función clave que desempeñar, consistente en asegurarse de que los Estados cumplen con las normas aceptadas internacionalmente para establecer marcos jurídicos y reguladores en los que puedan prosperar las cooperativas. Las organizaciones de cúpula también tienen la función de proporcionar asesoramiento y recomendar buenas prácticas a las cooperativas acerca de cómo evitar o gestionar los riesgos de independencia y autonomía que plantean los proveedores o compradores de productos y servicios con posición dominante en el mercado, así como la función de cooperar con las autoridades reguladoras para garantizar una regulación adecuada y eficaz.

3.46 Desde la adopción de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa en 1995 ha habido una creciente toma de conciencia respecto al gran potencial que las cooperativas pueden ofrecer no sólo a sus miembros, clientes y empleados, sino a la sociedad en su conjunto. La Recomendación 193 de la OIT proporciona un marco para que los gobiernos desarrollen políticas y sistemas jurídicos, fiscales, normativos, financieros y administrativos que permitan prosperar a las cooperativas, respetando y preservando al mismo tiempo su autonomía e independencia. La independencia respecto del gobierno significa que los miembros de la cooperativa son libres de tomar decisiones democráticas basadas en los intereses de sus miembros y, en un sentido más amplio, de las comunidades para las que trabajan las cooperativas.

3.47 El reto de cada cooperativa y de las organizaciones de cúpula nacionales que interactúan con el gobierno es cómo lograr el respaldo del gobierno sin que ello provoque una influencia indebida sobre ellas. En casos extremos, las cooperativas deberán enfrentarse a políticos que no entienden la naturaleza y ventajas de una empresa cooperativa y que tienen tendencia a desmutualizarlas y destruirlas.

3.48 El compromiso con el 5º principio de educación, formación e información es la respuesta a estos retos. Cuanto más sepan los miembros, empleados, políticos y el público en general acerca de las ventajas sociales, culturales y económicas que las cooperativas aportan a la esfera

de lo humano, más protegida estará nuestra autonomía, independencia y nuestros derechos democráticos.

4 Asuntos que considerar en el futuro

Miembros no usuarios e inversores

4.1 Las cooperativas que aceptan miembros no usuarios o miembros inversores crean un riesgo potencial para la autonomía e independencia de la cooperativa que se añade al riesgo de infringir el 3^{er} principio de *“compensación limitada sobre el capital aportado como requisito para la afiliación”*. Este riesgo aparece porque dichos miembros no tendrán, inevitablemente, el mismo compromiso con la autonomía e independencia sostenible y a largo plazo de la cooperativa que tienen los miembros que sí son usuarios. Éste es el caso, en particular, cuando se les concede a los miembros no usuarios o inversores derecho a voto en la asamblea general de una cooperativa o el derecho a nombrar candidatos a la junta directiva. Como se indicó en el Documento de orientación sobre el 3^{er} principio, estas relaciones también pueden crear problemas con las autoridades reguladoras, que pueden ver la admisión de miembros-inversores como una manera de eludir las normativas sobre inversión concebidas para proteger a todos los inversores. Las cooperativas tienen que plantearse muy seriamente la amenaza para su autonomía e independencia y el riesgo de incumplimiento normativo antes de establecer este tipo de relaciones.

BORRADOR

BORRADOR Documento de orientación – Principio 5

Borrador – Abril de 2015

5º principio: educación, formación e información

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados para que puedan contribuir con eficacia al desarrollo de la cooperativa. Asimismo, informan al público en general, en especial a los jóvenes y a los líderes de opinión, sobre el carácter y las ventajas de la cooperación.

1. Introducción

1.1 El movimiento cooperativo destaca por su antiguo y distinguido compromiso con la educación. La educación es uno de sus principios fundadores. Las normas de conducta originales de los Pioneros de Rochdale, publicadas en el almanaque anual de los Pioneros, exigían: “*Que un porcentaje fijo del excedente debe destinarse a educación*”. El compromiso con la educación ha sido uno de los principios fundamentales del movimiento cooperativo desde que éstos se formularon por primera vez.

1.2 Los primeros cooperativistas vivían en sociedades en las que la educación estaba reservada a los privilegiados. Por aquel entonces se percataron de que, al igual que hoy, la educación era fundamental para transformar la vida de las personas. Es la clave de la ilustración y el progreso social. Los primeros cooperativistas reconocieron la responsabilidad que tenían de educar a los miembros y a sus familias destinando a educación parte del excedente repartible de la actividad comercial de la cooperativa.

1.3 El desarrollo del modelo de cooperación de Rochdale y las prácticas operativas que luego se definieron como los Principios de Rochdale son el resultado directo de la educación y el aprendizaje. Los Pioneros dedicaron más de un año a desarrollar su modelo de cooperación, aprendiendo de las experiencias de otros predecesores de la cooperación de la época de Robert Owen y con la orientación de figuras cooperativas clave como George Jacob Holyoake. Existen unos vínculos manifiestos entre los principios adoptados por los Pioneros y los desarrollados por el Congreso Cooperativo de 1832, presidido por Robert Owen. Esto muestra que los Pioneros tomaron ideas ya existentes, no suyas, y las desarrollaron, un aspecto que ellos siempre quisieron dejar muy claro.

1.4 También se sabe que los Pioneros solían leer “El Cooperador”, un panfleto de un penique publicado en 28 números mensuales entre mayo de 1828 y agosto de 1830 por el Dr. William King, un médico que trabajaba con los pobres en Brighton (Inglaterra). El Dr. King era un gran defensor de la educación para la clase trabajadora y apoyó la fundación en 1825 de un Instituto del Mecánico, conocido como el Instituto Brighton, donde él solía impartir clases y en el cual se abogaba por el desarrollo de cooperativas. También existen pruebas de que al menos algunos de los Pioneros asistían a clases en la Escuela Cooperativa Owenita en Salford, cerca de Mánchester, desde los años 1830.

1.5 El ingrediente que transformó la experimentación con la cooperación que tuvo lugar durante medio siglo en un modelo de empresa exitoso, posteriormente imitado en todo el mundo, fue la voluntad de compartir la experiencia y de aprender de los éxitos, fracasos y errores del pasado. Sin esa puesta en común de ideas y experiencias es poco probable que hubiera aparecido el diverso movimiento cooperativo actual. La educación cooperativa desempeñó una función elemental en el crecimiento de los movimientos de Raiffeisen,

Antigonish y Mondragón. La educación ha sido y sigue siendo la energía vital de todas las cooperativas y un motor del desarrollo cooperativo.

1.6 Cuando los pioneros se hicieron con el control total del edificio en el que abrieron su primer establecimiento de Toad Lane en Rochdale (Inglaterra) —hoy en día el Museo de los Pioneros de Rochdale— transformaron la primera planta en una sala de lectura para los miembros. Los primeros cooperativistas acogieron con avidez las tecnologías que aparecían en la época, desde la proyección de diapositivas con un “farol mágico” hasta el precoz uso de las películas como herramienta educativa e informativa. Siguiendo el ejemplo de los Pioneros de Rochdale, las cooperativas crearon bibliotecas y salas de lectura, fueron pioneras en el aprendizaje a distancia y se aliaron con universidades y demás para ampliar el alcance de sus programas.

1.7 Actualmente, la educación en las cooperativas debe ser igual de atrevida, innovadora e imaginativa y deberá aprovechar las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, fortalecer los lazos con las universidades para incentivar la investigación y utilizar la educación para difundir los hallazgos del ámbito de la investigación y así darlos a conocer a los responsables de la elaboración de políticas, a los miembros de la cooperativa y al público en general. Una buena educación cooperativa debe ser adaptable y no olvidar nunca su propósito central, es decir, desarrollar una mejor comprensión del carácter y las ventajas de la cooperación en el presente y en el futuro.

1.8 La educación cooperativa fue el ingrediente que hizo triunfar la visión y las aspiraciones de los pioneros del movimiento cooperativo mundial de hoy en día. El movimiento cooperativo no se basa en normas, sino en valores y principios. Los cooperativistas tienen que entender los principios que son los cimientos creativos de todas las cooperativas y aprender a aplicarlos en el dinámico mundo actual. Actualmente, el aprendizaje formal combinado con el aprendizaje informal adquirido con la práctica sigue siendo esencial para el éxito de las empresas cooperativas. Unos programas eficaces de educación cooperativa pueden contribuir a renovar y hacer renacer un movimiento cooperativo consolidado, además de desbloquear la visión y la energía de una nueva generación, mostrándoles cómo puede servir el modelo cooperativo para el reto presente y futuro de construir un mundo mejor.

2. Interpretación de palabras y frases

2.1 La primera frase: *“Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus miembros, representantes electos, administradores y empleados”* es una simple aseveración de lo que deben hacer todas las cooperativas. Las cooperativas que ignoren la responsabilidad de proporcionar educación y formación para sus miembros, representantes electos, administradores y empleados lo harán asumiendo los riesgos que esto entraña. Se trata de una actividad esencial, ya que resulta fundamental para el éxito y la sostenibilidad de cualquier empresa cooperativa.

2.2 La primera oración termina con una frase significativa y definitoria: *“para que puedan contribuir con eficacia al desarrollo de la cooperativa”*. He ahí, por supuesto, el objetivo principal de la educación cooperativa: permitir el desarrollo de una cooperativa próspera y sostenible. Sería desacertado, no obstante, interpretar esta frase en un sentido estricto. Como se explica en la introducción de este Documento de orientación, las cooperativas siempre han entendido el valor más amplio que tiene la educación. Las cooperativas que operan en países donde muchas personas carecen de oportunidades de recibir educación formal o cuyos miembros fracasaron en sus estudios pueden verse en la necesidad ofrecer aptitudes básicas de alfabetización y de aritmética a sus miembros para que éstos puedan participar plenamente en la cooperativa.

2.3 *“Asimismo, informan al público en general, en especial a los jóvenes y a los líderes de opinión, sobre el carácter y las ventajas de la cooperación”*. Esta oración pone de manifiesto que el compromiso de una cooperativa con la educación no se orienta únicamente hacia el interior de la organización —hacia los miembros, miembros electos, administradores y empleados—, sino también hacia el entorno exterior. Exige de las cooperativas que *“informen al público en general [...] sobre el carácter y las ventajas de la cooperación”*. Esta obligación de informar a los demás acerca del carácter y las ventajas de las cooperativas se aplica *“en especial”* a *“los*

jóvenes y los líderes de opinión". El significado de "los jóvenes" es evidente: se trata de la siguiente generación. "Los líderes de opinión" se refiere a todos aquellos que influyen en la opinión pública, tales como políticos, funcionarios, agentes de los medios de comunicación y educadores.

2.4 Vale la pena señalar los tres ingredientes distintos que conforman la educación en este 5º Principio: "educación", "formación" e "información", cada uno de ellos con una función diferente que desempeñar en la educación cooperativa.

2.5 La "educación" consiste en comprender los principios y valores cooperativos y saber cómo aplicarlos en el funcionamiento diario de una cooperativa. También se refiere a la educación en sentido más amplio que se ofrece a los miembros para su desarrollo social. La educación cooperativa implica la dedicación intelectual de miembros, líderes electos, administradores y empleados, para que aprehendan plenamente la complejidad y riqueza del pensamiento y de la acción cooperativas, así como su impacto social.

2.6 La "formación" consiste en desarrollar las aptitudes prácticas que necesitan los miembros y empleados para dirigir una cooperativa de acuerdo con prácticas empresariales éticas y eficaces y para controlar democráticamente la empresa cooperativa de manera responsable y transparente. En todas las cooperativas existe también una necesidad de formar empleados y responsables electos para que dirijan la actividad de la cooperativa de modo eficaz en una economía competitiva.

2.7 La "información" consiste en el deber de asegurarse de que los demás, que forman parte del público en general, y "en especial los jóvenes y los líderes de opinión", conocen la empresa cooperativa. El conocimiento que difunde la información no es simplemente un ejercicio de marketing sobre la cooperativa o los servicios que proporciona y tampoco es propaganda. Es el deber de informar al público en general acerca del carácter de la empresa cooperativa, basado en principios y valores, así como de las ventajas que tiene para la sociedad una empresa cooperativa. Muchas cooperativas en muchos países hacen caso omiso de esta responsabilidad. Sin educación, información y formación, la gente no apreciará ni apoyará lo que ni siquiera entiende.

2.8 ¿Por qué "en especial los jóvenes y los líderes de opinión"? "Los jóvenes": porque como se explicó en el 2º principio, cuanto más fuerte sea la generación de miembros que toma el relevo, más fuerte será la organización que sea controlada democráticamente por ellos. Y lo que es más importante, por el futuro del planeta y de la sociedad civilizada, redundará en beneficio de los jóvenes el que entiendan las ventajas sociales, económicas y medioambientales que crean las empresas cooperativas sostenibles. "Los líderes de opinión": porque, como se explicó en la orientación sobre el 4º principio, los líderes de opinión tienen que entender el carácter distintivo de la empresa cooperativa y los valores y principios en que se basa para satisfacer las normas aceptadas internacionalmente y que exigen que las condiciones para las cooperativas no sean menos favorables que las que se conceden a otras formas de empresa.

3 Documentos de orientación

Educación y autoayuda

3.1 Existe un vínculo directo entre este 5º principio y los valores cooperativos de autoayuda y responsabilidad propia.

3.2 Los individuos se desarrollan en el plano personal a través de la acción cooperativa con los demás, mediante las habilidades que aprenden al facilitar el crecimiento de su cooperativa, mediante la comprensión que adquieren de los compañeros miembros y mediante los conocimientos que obtienen sobre la sociedad en general de la que forman parte. A este respecto, las cooperativas son instituciones que fomentan la educación y el desarrollo continuo de todos los que se involucren en ellas.

3.3 Este fomento de la educación continua no se limita a las necesidades internas de una empresa cooperativa para que sus miembros reciban una educación y formación adecuadas. También reconoce las grandes ventajas que tiene la educación de los miembros, ya que les

permite adquirir conocimientos y aptitudes que son aplicables a otros aspectos de la vida. Les ayuda a convertirse en autosuficientes. Iniciar o retomar la educación en una cooperativa ha resultado ser a menudo un trampolín para que los miembros aprovechen otras oportunidades de aprendizaje durante su vida y les ha conferido la confianza para hacerlo.

Educación para los miembros

3.4 Desde sus orígenes, las cooperativas y los cooperativistas supieron reconocer lo importante que es asegurarse de que los miembros entienden la visión, los valores y las aspiraciones de su cooperativa. Los Pioneros plasmaron su visión en la “Norma primera”. Tenían claro que la apertura de su primer establecimiento era el primer paso hacia la emancipación económica y social de sus miembros, tal y como se refleja en su objetivo:

“Que tan pronto como sea practicable esta sociedad procederá a disponer las competencias de producción, distribución, educación y gobierno o, en otras palabras, a establecer una colonia residencia autosuficiente de intereses comunes o a ayudar a otras sociedades a establecer dichas colonias”.

3.5 La educación de los miembros tiene que ser una atención principal de las cooperativas, y significa más que limitarse a informar a los miembros de la cooperativa sobre la empresa e incentivar la fidelidad comercial, aunque tales cosas también deban llevarse a cabo. Deberá además proporcionar vías para que los miembros conozcan la identidad y valores cooperativos, así como la familia cooperativa mundial de la que su cooperativa forma parte.

3.6 La educación de los miembros también debe ser accesible a todos ellos y ser inclusiva, especialmente para grupos de miembros que no están suficientemente representados en las estructuras democráticas de la cooperativa. Por ejemplo, quizá sea necesario atender las necesidades especiales de los miembros discapacitados para que éstos tengan los mismos derechos de acceso a los programas de educación. El análisis de los miembros que participan en los programas de educación y la comparación con la diversidad en la afiliación de la cooperativa garantizará que las oportunidades educativas son abiertas, accesibles y están al alcance de todos.

3.7 La educación de los miembros debería ayudarles a entender los derechos y responsabilidades de la afiliación, incluido el deber de ejercer sus derechos democráticos. Con la educación de los miembros se puede conseguir una masa de afiliados activa e informada y garantizar que los representantes y líderes electos comparten su visión y aspiraciones de cara al éxito de la cooperativa y que éstos disponen de las competencias necesarias para desempeñar sus responsabilidades.

3.8 Estos programas no sólo deberían resultar en cooperativistas más comprometidos, sino en ciudadanos más activos. Con frecuencia, los cooperativistas activos son también muy activos en otras organizaciones de la sociedad civil. La educación cooperativa busca desarrollar habilidades transferibles que son fundamentales para la sociedad civil, no sólo elementos económicos. La educación cooperativa de los miembros debe preocuparse por garantizar que los miembros participan activamente en la sociedad civil y en las diversas organizaciones de la misma a las que puedan acceder y que refuercen y enriquezcan el tejido y la cultura de la dignidad humana. Esa es la razón por la que Owen denominó su primera escuela el “Instituto para la Formación del Carácter” (Institute for the Formation of Character).

3.9 Los avances tecnológicos ofrecen nuevas vías para llevar la educación hasta los miembros, al permitir que programas y recursos innovadores lleguen a un mayor número de miembros a un coste bajo. Las cooperativas, en especial las que cuentan con un conjunto de miembros amplio y geográficamente disperso, deberían aprovechar la tecnología para elaborar programas eficaces de educación de los miembros. Sin embargo, no deberían subestimarse las ventajas de la interacción entre miembros durante la educación y formación en grupo. La interacción a través de la educación crea confianza entre los miembros y la confianza es la moneda de la cooperación humana.

Representantes electos

3.10 La educación cooperativa siempre ha estado inextricablemente unida a la consecución de una buena gobernanza. La buena gobernanza en las cooperativas depende de un conjunto de miembros activos y bien informados y de la calidad de quienes hayan sido elegidos para actuar en los diversos comités y órganos que forman la estructura democrática de una cooperativa. Para una buena gobernanza también se necesita que los miembros entiendan la importancia de los códigos de gobernanza y de las buenas prácticas y que tengan las aptitudes interpersonales necesarias para aplicarlos.

3.11 En muchas partes del mundo, a medida que las cooperativas han crecido en dimensión, el número de puestos electos se ha reducido y se han desarrollado estructuras más complejas. A cualquier nivel, desde la más pequeña a la mayor cooperativa, el éxito o el fracaso radica en las decisiones tomadas por los representantes electos. Es esencial que los representantes electos estén dotados de las aptitudes, conocimientos y comprensión que los capacite para tomar decisiones de acuerdo con el interés a largo plazo de la cooperativa y sus miembros.

3.12 Como se explicó en la orientación sobre el 2º principio, el proceso de elecciones democráticas no garantiza la competencia; la buena gobernanza deberá estar siempre sujeta a auditorías e inspecciones. Los representantes electos deben estar dispuestos a desarrollar continuamente sus capacidades personales para gobernar de manera eficaz la cooperativa, mediante el acceso a las oportunidades de educación y formación que ésta les ofrece. Con la elevación de las expectativas tras los errores y escándalos de gobernanza que han ocurrido tanto en el sector público como en el privado, las cooperativas y la educación cooperativa tienen que garantizar que se alcanzan los niveles más exigentes de gobernanza.

3.13 En los programas de educación cooperativa, deberá ser un elemento principal el apoyo a la formación y al desarrollo, arraigado en los valores cooperativos que pueden ayudar a los miembros electos a desarrollar las aptitudes necesarias para poder cuestionar constructivamente a los directivos. Las cooperativas deben considerar la posibilidad de fijar ciertos requisitos de competencias para quienes deseen presentarse a un cargo electo. Como se explicó en la orientación sobre el 2º principio, si se combina la competencia con una educación abierta y oportunidades de formación para los miembros, puede ser un requisito para quienes aspiren a un cargo electo sin que resulte una amenaza para el control democrático por parte de los miembros.

3.14 Muchas cooperativas de mayor envergadura y complejidad cuentan ahora con estructuras democráticas de varios niveles. En estos casos, la introducción del requisito de realizar un programa formativo para poder aspirar a los escalafones más elevados, combinado con el derecho a dicha formación y a asistencia, puede ser un modo adecuado de actuar. Estos programas reconcilian el proceso democrático con las aptitudes y competencias necesarias, en especial cuando se complementan con otros métodos de educación cooperativa, como los centros de desarrollo de comités u órganos de dirección.

Administradores y empleados

3.15 Los programas de educación y formación cooperativa deben proporcionar oportunidades que permitan a los administradores y empleados de las cooperativas entender el carácter distinto de la organización y las necesidades de sus miembros. Esto es especialmente importante para quienes llegan a una empresa cooperativa procedentes de una empresa propiedad de inversores, en la que la necesidad de garantizar la rentabilidad a los accionistas es muy distinta del objetivo comercial de una cooperativa de satisfacer las necesidades económicas, sociales y culturales de sus miembros. Los órganos de dirección de las cooperativas también deben plantearse incluir en las características de los candidatos, en los contratos de empleo o en las descripciones de los puestos para los administradores, el requisito de que éstos aprendan, entiendan, respalden y fomenten los valores y principios cooperativos de su empresa cooperativa.

3.16 Con el impacto de la globalización, estamos asistiendo a un aumento del número de administradores y empleados que llegan a las cooperativas procedentes de empresas propiedad

de inversores y del sector público. Si bien es positivo para una cooperativa la llegada de “savia nueva” con una experiencia empresarial más amplia, es fundamental que los administradores y empleados que integran las cooperativas reciban una formación inicial que los eduque sobre el carácter específico de las cooperativas, sus principios y sus valores.

3.17 Para los administradores senior, uno de los objetivos de los programas educativos debe ser el de hacer comprender que el desarrollo empresarial y la mejora continua deben orientarse a las necesidades de los miembros. Generar un diálogo efectivo entre miembros y administradores y entre los empleados, sus administradores y los líderes democráticamente electos, es una parte fundamental de este proceso.

3.18 En todo el mundo, las escuelas universitarias cooperativas han desempeñado un importante papel ayudando a los administradores a desarrollar las aptitudes cooperativas adecuadas. En los últimos años, la instauración de programas de alto nivel, tales como estudios de máster en gestión cooperativa y en cooperativas de ahorro y crédito, ha facilitado el que líderes nuevos de distintas cooperativas se unan y tengan la oportunidad de compartir ideas y experiencias en un entorno de aprendizaje en línea.

3.19 Las cooperativas han proporcionado, tradicionalmente, programas que ayudan al personal de primera línea a desarrollar las aptitudes profesionales que necesitan para llevar a cabo sus funciones de manera eficaz. Es importante que en estos programas no se ignore el distintivo carácter cooperativo de sus empresas. Los empleados de primera línea suelen ser el principal punto de contacto con los miembros de la cooperativa y con el público en general. Hace más de un siglo, las cooperativas se dieron cuenta de que si los empleados no eran lo suficientemente conscientes del carácter de la organización y de sus ventajas hasta el punto de desear convertirse en miembros, era poco probable que estuviesen en condiciones de convencer al público en general.

Educar e informar al público en general

3.20 La segunda parte de este 5º principio describe la importancia de informar al público en general acerca del carácter y de las ventajas de la cooperación, en especial a los jóvenes y a los líderes de opinión. Poco después del año 2000, Ivano Barbarini, entonces presidente de la Alianza Cooperativa Internacional, advirtió sobre cómo la globalización estaba conduciendo a las cooperativas a la invisibilidad. Esta “invisibilidad” ha sido estudiada en el ámbito académico, que ha detectado que las cooperativas han desaparecido de los libros de texto sobre economía en la última mitad de siglo.

3.21 Desde la adopción de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa en 1995, los esfuerzos de los cooperativistas han influido considerablemente en la agenda política general. La adopción de la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la promoción de las cooperativas ofreció oportunidades no sólo para revisar la legislación cooperativa, sino también para concienciar sobre las cooperativas y su carácter distintivo dentro las organizaciones constitutivas de la OIT, en concreto gobiernos, trabajadores, sindicatos y organizaciones patronales en cada continente. La Recomendación 193 de la OIT también exige que se incluyan las cooperativas en los programas y planes de estudio de todos los niveles de los sistemas educativos nacionales.¹ Las cooperativas deben alentar y participar activamente en el desarrollo de estos programas y planes y en la promoción de la educación cooperativa en sus respectivos sistemas educativos nacionales.

3.22 La Alianza y sus miembros comparten firmemente la opinión de que se debe alentar a todos los Estados, en respuesta a la Recomendación 193 de la OIT y a la Resolución 56/114 de la ONU, a que protejan el uso del término “cooperativa”. Debería restringirse en exclusiva a la designación de cooperativas genuinas que funcionen de conformidad con estos valores y principios cooperativos. El peligro de permitir que otras empresas empleen el término

¹ La Recomendación 193 de la OIT, párrafo 8 (1) (f) afirma que: “(1) Las políticas nacionales deberían, especialmente:”
- “(f) promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativas en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general;”.

“cooperativa” como parte de su nombre es que se confunda al público en general y les quite valor a las cooperativas. La Alianza reconoce que restringir el uso de “cooperativa” como nombre descriptivo es la prerrogativa de los Estados. Sin embargo, es una prerrogativa justificada, ya que exigir que el uso de “cooperativa” se limite a empresas que cumplan con los valores y principios cooperativos facilitará considerablemente el hecho de educar e informar al público en general, a los jóvenes y a los líderes de opinión sobre el carácter y las ventajas de la empresa cooperativa. Será mutuamente beneficioso tanto para los gobiernos como para las cooperativas.

3.23 Intentar limitar el uso del término “cooperativa” a las cooperativas genuinas que cumplan los valores y principios cooperativos es una parte importante del proceso educativo e informativo del público en general. También lo es el uso de la marca cooperativa y del dominio .coop a nivel mundial, y participar en campañas y eventos internacionales, como los presentados por el Año Internacional de las Cooperativas 2012 de la ONU y el Día Cooperativo Internacional anual. Las Asambleas generales y regionales de la Alianza y las principales conferencias cooperativas también ofrecen la oportunidad de aumentar la presencia pública de las cooperativas y de informar al público en general de su carácter y su éxito. No obstante, los programas educativos e informativos orientados específicamente a educar e informar a los jóvenes, al público en general y a los líderes de opinión en las comunidades locales en las que operan las cooperativas acerca del carácter y las ventajas de la empresa cooperativa, resultan igualmente vitales si queremos plasmar la visión de la Alianza y su *“Plan para una década cooperativa”*. La visión es que la forma cooperativa de empresa, en 2020, se convierta en un líder reconocido para la sostenibilidad económica, social y medioambiental, en el modelo preferido por la gente y en la forma de empresa con un crecimiento más rápido.

3.24 Además de proporcionárselos a los miembros y empleados de la cooperativa, las cooperativas deberán promover programas educativos e informativos que contribuyan a concienciar acerca del papel y del potencial de todo el sector cooperativo y a criticar la manera en que los medios de comunicación dominantes hacen caso omiso del sector. En asociación con organizaciones de cúpula nacionales, las cooperativas tienen que asegurarse de que los medios de comunicación dominantes informan de las ventajas de las cooperativas y de la escala de las empresas cooperativas tanto a nivel nacional como internacional. El objetivo debe ser que los medios de comunicación concedan la misma importancia a las empresas cooperativas que a las empresas propiedad de inversores. Las nuevas tecnologías de las redes sociales también suponen métodos económicos de comunicar el carácter y las ventajas de la empresa cooperativa. Las cooperativas deben, asimismo, desarrollar nuevas estrategias de comunicación que aprovechen las oportunidades de mejora de la comunicación en el mundo tecnológico moderno.

3.25 Aun reconociendo que existe una relación entre comunicación eficaz y educación, formación e información, la puesta en práctica de este 5º principio es mucho más que comunicación. Su implementación requiere que las cooperativas cuenten con programas eficaces de educación, formación e información y con oportunidades que lleguen a todos los miembros, empleados y público en general en las comunidades en que trabajan, y les resulten accesibles.

Educar a los jóvenes

3.26 Las cooperativas son una inspiración para la nueva generación de jóvenes que están sufriendo de forma más intensa los inconvenientes sociales y económicos resultado de la crisis financiera mundial de 2007 y 2008. Jóvenes de todo el mundo se ven obligados a adaptar su pensamiento económico para sobrevivir en un mundo más duro y menos igualitario. Las cooperativas en muchas partes del planeta han ayudado a desarrollar la enseñanza y el aprendizaje sobre cooperativas orientado a jóvenes a través del sistema educativo formal. El desarrollo de cooperativas educativas, que incluyen escuelas cooperativas, son ejemplos del resultado de enseñar el modelo cooperativo de empresa en el mismo plano que la empresa propiedad de inversores y como forma de empresa económica dinámica y exitosa.

3.27 Siempre ha existido un estrecho vínculo entre educación cooperativa y desarrollo cooperativo. La concienciación lleva a menudo a la innovación y al desarrollo cooperativos. Quizás el mayor potencial a día de hoy para la educación cooperativa reside en las cooperativas

de jóvenes y estudiantes. En algunas partes de África, como Uganda y Lesoto, y en escuelas de América Latina, la educación en cooperativas de jóvenes y estudiantes va más allá de ofrecer una experiencia de aprendizaje sobre la cooperación. Amplía sus límites hasta el desarrollo de las competencias necesarias para la creación de empleo y la generación de ingresos. Así, los méritos de su experiencia y éxito se extienden a ámbitos más amplios. Las cooperativas universitarias en Japón y otros países asiáticos también se revelan como una fuente y una plataforma de formación de toda una nueva generación de líderes de empresas cooperativas.

3.28 Programas de educación cooperativa como éstos ofrecen una alternativa a la percepción de que el espíritu emprendedor es sólo individual. Algunos países como Polonia y Malasia instauraron hace tiempo programas de educación cooperativa que incentivan el desarrollo cooperativo y consolidan la fuerza del espíritu emprendedor colectivo. El rápido aumento del desempleo juvenil tras la crisis financiera mundial brinda oportunidades de informar e inspirar a los jóvenes sobre el carácter y las ventajas de la cooperación.

3.29 Los consejos de jóvenes de las cooperativas proporcionan un medio a las cooperativas ya consolidadas para educar y fomentar el diálogo con los jóvenes e implicarlos en el desarrollo de la empresa cooperativa. La Alianza y muchas cooperativas de todo el mundo se encargan de incentivar la participación de los jóvenes. En muchos países, se están formando organizaciones de jóvenes cooperativos, y sus representantes son animados a participar como miembros de los órganos de dirección de las cooperativas. Las cooperativas de jóvenes y estudiantes tienen potencial para desempeñar un papel importante, y están empezando a hacerlo, a la hora de atajar la creciente crisis de una generación perdida por el desempleo juvenil. Esto afecta a aquellos con menor cualificación pero también, cada vez más, a jóvenes y titulados con una mayor cualificación.

3.30 El sector de la educación cooperativa en expansión ofrece oportunidades para aplicar el 6º principio, *cooperación entre cooperativas*, y refuerza los lazos entre empresas cooperativas. Así se ayudará a garantizar que las instituciones educativas dirigidas como cooperativas maximizan las oportunidades de cooperación entre cooperativas.

Educación a los líderes de opinión

3.31 Los líderes de opinión son también un grupo importante al que dirigirse en la educación, información, medios de comunicación y relaciones públicas del ámbito cooperativo. Por su influencia sobre la opinión pública, es fundamental que sean conscientes de la contribución que hacen las empresas cooperativas al interés público general. El Año Internacional de las Cooperativas de la ONU en 2012 (AIC 2012) fue una oportunidad para potenciar el reconocimiento público de las cooperativas, pero, como se indicó anteriormente en este Documento de orientación, fue sólo el inicio de un necesario y constante esfuerzo por parte de las cooperativas.

3.32 El documento de referencia para el AIC 2012, que recogía la esencia de este 5º principio, destacaba la importancia de informar a los "líderes de opinión" sobre el "carácter y las ventajas" de la cooperación. Afirmaba que:

"Si las cooperativas van a desempeñar en el futuro el papel para el que están capacitadas, es entonces una responsabilidad que deberá satisfacerse mejor".

4 Asuntos que considerar en el futuro

Uso eficaz del legado cooperativo

4.1 Un tema importante que recorre los programas de educación cooperativa es el uso efectivo del legado cooperativo para informar e inspirar a los cooperadores de hoy y de mañana. Las historias sobre cómo los cooperativistas afrontaron y superaron duros desafíos son uno de los mejores recursos educativos a nuestro alcance. Impone una responsabilidad a todas las cooperativas: la de apreciar y conservar su legado y utilizarlo de manera eficaz en sus programas de aprendizaje. El sitio web Stories.coop es un ejemplo de una manera sencilla de poner al alcance de todos las historias del pasado más reciente. De forma similar, la tecnología permite hoy en día acceder instantáneamente a los elementos de este legado. El trabajo pionero

del Fondo del Legado Cooperativo (Co-operative Heritage Trust) en el Reino Unido a la hora de conservar dicho patrimonio es un ejemplo de buena práctica que pueden replicarse con facilidad y convertirse en una piedra angular de la educación cooperativa.

Educación cooperativa en los currículos nacionales

4.2 Uno de los actuales desafíos a los que se enfrenta la educación cooperativa es cómo abordar el bajo reconocimiento que tiene en los centros de educación primaria, secundaria y universitaria. Existen buenas prácticas, como las expuestas en los ejemplos ofrecidos en este Documento de orientación, pero es muy poco frecuente que se hable de las cooperativas en las escuelas de negocios, las facultades de derecho, en el ámbito de la sociología y en otras áreas de estudios pertinentes de la corriente de pensamiento dominante. Es necesario que las cooperativas aborden este problema porque muchos cursos cooperativos, en especial en las economías desarrolladas, están siendo clausurados o sustituidos en numerosas universidades por el énfasis en empresas “sin ánimo de lucro”.

Apoyo a la educación cooperativa en economías emergentes

4.3 Las Naciones Unidas consideran el desarrollo de la economía cooperativa en África vital para la erradicación del hambre, la mejora de la salud, la lucha contra la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU. La educación cooperativa es esencial para aprovechar el potencial de las cooperativas en África y otras economías en desarrollo como medio para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU. El movimiento cooperativo mundial deberá estudiar cuál es la mejor manera de apoyar las necesidades educativas de las cooperativas en África oriental y en otras economías emergentes.

Instituciones de educación superior de enseñanza cooperativa

4.4 Deberá reconocerse y plantearse la importancia continuada de la educación especializada y de los proveedores de formación en materia cooperativa, como son las escuelas universitarias cooperativas y los departamentos de cooperación de las instituciones de educación superior. Construir redes y consorcios más sólidos entre cooperativas e instituciones de educación superior especializadas, y facilitar una mayor colaboración entre ellas, resulta vital para el futuro global de la educación cooperativa. Asimismo, deberá incentivarse el desarrollo de programas específicos para miembros y administradores de cooperativas, tales como estudios de máster en administración de empresas cooperativas.

La importancia de la investigación académica cooperativa

4.5 También resulta vital reconocer que la educación, la formación y la información cooperativas deben nutrirse de una investigación académica sólida y exhaustiva y que ésta deberá recibir el respaldo de la Alianza y sus miembros. El Comité de la Alianza sobre Investigación Cooperativa fomenta y mantiene vínculos entre movimientos cooperativos en los países miembros y en instituciones de educación superior en el ámbito de la colaboración investigadora. El movimiento cooperativo mundial tiene que valorar y considerar cómo alentar y potenciar esta colaboración investigadora.

Conocimiento compartido en código abierto y aprendizaje durante toda la vida

4.6 Al mismo tiempo, la educación cooperativa tiene que mirar hacia el futuro: deberá apoyar una sociedad basada en el conocimiento que genere, procese, comparta y ponga al alcance del público en general todo el conocimiento, en código abierto, y que fomente el aprendizaje durante toda la vida para mejorar la condición humana. La contribución de la educación cooperativa para construir una cultura de participación cívica y de solidaridad, además de como herramienta de transformación social, debería ser objeto de consideración y desarrollo.

Tecnologías de la información y big data

4.7 La idea de la sociedad actual basada en el conocimiento se fundamenta en el enorme incremento de la creación de datos y en la difusión de la información que resulta de las tecnologías de la información. En una sociedad del conocimiento, la educación no se circunscribe

al colegio o a las instituciones de educación superior. La llegada de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) permite a los estudiantes de cualquier edad buscar información y ampliar sus conocimientos en cualquier momento y lugar si el acceso está disponible y no restringido. En estas circunstancias, la facultad de “aprender a aprender” es una de las herramientas más importantes para ayudar a las personas a adquirir una educación formal e informal. En tales circunstancias, la capacidad de localizar, clasificar y filtrar la información resulta esencial. Una vez adquirida esta competencia, el uso de las TIC es fundamental para la alfabetización y el aprendizaje durante toda la vida.

4.8 Con el big data surge una nueva necesidad: los datos sobre nosotros que otros recaban y utilizan a través de nuestro uso de más dispositivos electrónicos que se comunican por Internet y emplean servicios en la red. ¿Cómo pueden las cooperativas acceder y recuperar el control sobre estos datos y utilizarlos para desarrollar en mayor medida el sector de las empresas cooperativas en la economía mundial?

Mejorar la comprensión pública de la escala y el significado de la empresa cooperativa

4.9 Resulta evidente, teniendo en cuenta la falta de comprensión pública general acerca de la escala y del impacto económico mundial de las empresas cooperativas, que se necesitan más esfuerzos para educar al público en general y a los líderes de opinión mediante la publicación de datos económicos y estadísticas de empleo de las cooperativas. Cada día se publica en línea el valor y el rendimiento de las empresas propiedad de inversores en los mercados de valores y en artículos de prensa. Como puso de relieve el estudio “Cooperativas y empleo: un informe mundial”², las estadísticas de empleo cooperativo llevan mucho retraso respecto a otros sectores empresariales, pero pueden esgrimirse con contundencia para defender el modelo cooperativo cuando se actúe como grupo de presión ante gobiernos y organizaciones internacionales. El hecho de que las cooperativas son una parte importante de la economía mundial y de que ayudan a mejorar la calidad de vida de la mitad de la población mundial³ pasa desapercibido. Por ejemplo, no se conoce de ninguna empresa cooperativa registrada en un paraíso fiscal para no pagar impuestos en el país donde genera su excedente. Esto es algo que ni el público ni los políticos perciben ni reconocen como una de las ventajas de las empresas cooperativas. El movimiento cooperativo debe abordar el desafío de cubrir esta laguna tan importante en la percepción del público. Así se reconoció en la Declaración Cooperativa de Cartagena de la Cumbre Cooperativa de América de 2014, que manifestaba que: “Una de las principales barreras que deben superar las cooperativas en América es generar conciencia sobre su impacto social y económico”.

² CICOPA – Desjardins 2014, <http://www.cicopa.coop/The-study-Cooperatives-and.html>

³De conformidad con un documento de referencia para la Cumbre de la ONU de 1995 sobre el Desarrollo social, Copenhague: <http://www.uwcc.wisc.edu/icic/def-hist/def/dim-int.html>

BORRADOR Documento de orientación – Principio 6

Borrador – Abril de 2015

6º principio: cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus miembros de la manera más efectiva y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

1. Introducción

1.1 Este 6º principio es una expresión práctica del valor cooperativo de solidaridad. Se trata de un principio que diferencia a las cooperativas de otras formas de sociedad mercantil, algunas de las cuales podrían compartir los valores de las cooperativas, pero sin el compromiso con nuestros valores y principios. El compromiso con la cooperación entre cooperativas es el sello de la empresa cooperativa. ¿Por qué? Porque es la expresión más clara de nuestro deseo común de crear un futuro económico mejor, más sostenible y equitativo para toda la humanidad.

1.2 El 6º principio muestra dos dimensiones del carácter de las cooperativas. La primera dimensión es que son entidades económicas que comercian con bienes y servicios. La segunda es que son entidades sociales de miembros que se relacionan de un modo positivo con otras cooperativas por la manera en que desarrollan su actividad. Al unirse a una cooperativa los miembros no sólo ayudan a construir su propia cooperativa, sino al movimiento cooperativo en general. Cooperan con otras cooperativas para crear riqueza para la mayoría, no una riqueza personal para unos pocos a través de una competencia comercial desenfrenada. Los miembros no sólo se benefician de las acciones de su cooperativa, sino también del impacto que tienen el compromiso y la actividad de su cooperativa con las demás.

1.3 Existe una diferencia fundamental entre la cooperación entre cooperativas y las acciones de las empresas propiedad de inversores que utilizan las fusiones y adquisiciones para concentrar la actividad económica, aumentar la cuota de mercado y maximizar la rentabilidad sobre el capital empleado. Las cooperativas cooperan unas con otras en mercados competitivos a través de cooperativas de segundo grado y de federaciones de cooperativas para conseguir una ventaja cooperativa y crear un bien común para beneficio mutuo. Ciertas legislaciones han comprendido y reconocido esta diferencia, por ejemplo la Ley Capper-Volsted de 1922 en los Estados Unidos, que concedió a las cooperativas agrícolas ciertas exenciones respecto a las leyes antimonopolio.

1.4 Las cooperativas han reconocido siempre la necesidad de trabajar juntas. En el Reino Unido, los primeros congresos cooperativos tuvieron lugar más de un decenio antes de que los Pioneros de Rochdale abriesen su establecimiento en 1844. Por todo el mundo, las cooperativas no tardaron en conformar organizaciones de cúpula nacionales para unirse y representar a las cooperativas.

1.5 En 1895 se fundó la Alianza Cooperativa Internacional como organismo representativo a nivel mundial. La Alianza es hoy en día la organización no gubernamental más grande del mundo en términos de afiliación, y cuenta con un alcance, reconocimiento e influencia considerables como órgano consultivo formal para las Naciones Unidas, (ONU), la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

1.6 Este 6º principio está estrechamente vinculado al valor cooperativo de la solidaridad. Las cooperativas son mejores si están juntas. Trabajando juntas, las cooperativas ganan en conocimientos, dimensiones y el apoyo necesario para aumentar la sostenibilidad, la sensibilización y el impacto, en especial cuando pueden compartirse costes fijos y recursos.

1.7 El 6º principio fue expresado manifiestamente por primera vez como uno de los principios cooperativos en lo que, en su época, se describió como una “aclaración” de los principios en el 23º Congreso de la Alianza celebrado en Viena en 1966. Esta revisión reconoció que para poder plasmar la visión de una nueva economía cooperativa, las cooperativas debían nutrirse y apoyarse unas a otras de manera explícita. El informe del Congreso de Viena incluía la recomendación siguiente:

“... hemos creído importante añadir un principio de crecimiento mediante la cooperación entre cooperativas:-

Todas las organizaciones cooperativas, para beneficiar de la mejor manera a sus miembros y comunidades, deberán cooperar activamente en todos los aspectos prácticos con otras cooperativas a nivel local, nacional e internacional”.

1.8 El informe seguía explicando:

*“[...] aunque los principios hayan surgido como normas para regir las relaciones de los miembros individuales de las cooperativas entre sí y con sus sociedades, su aplicación no se limita a sociedades de primer grado. Deberán ser respetados lealmente por las instituciones que representen la cooperación entre sociedades cooperativas, más que entre personas individuales...
[...] La idea de un sector cooperativo en la economía es con mucha frecuencia un concepto intelectual sin una realidad material correspondiente, simplemente debido a la falta de unidad y cohesión entre las distintas ramas del movimiento”.*

1.9 El informe también reconocía que las cooperativas tenían pocas posibilidades de alcanzar todo su potencial trabajando solas. La idea y la promesa de un movimiento cooperativo exigía coordinación, cooperación y colaboración entre las cooperativas existentes, así como la extensión del modelo de mutua ayuda a un número siempre creciente de sectores económicos, problemas sociales y regiones geográficas. El informe proseguía así:

“Para que el movimiento cooperativo alcance toda su dimensión, ya sea en cada país o internacionalmente, [...] las instituciones cooperativas deberán apoyarse sin reservas unas a otras.”

2. Interpretación de palabras y frases

2.1 *“Las cooperativas sirven a sus miembros de la manera más efectiva y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente.”* Esta afirmación reconoce el hecho de que si bien las cooperativas pueden llegar muy lejos a nivel local, podrán llegar aún más lejos si colaboran para crear economías a mayor escala y construir una fuerza mutua y representativa. Para ello se necesita lograr un difícil equilibrio de intereses: ventajas a gran escala para todas las cooperativas mientras se mantiene la independencia y el control democrático por parte de los miembros. Se trata de un reto permanente para todas las estructuras cooperativas y una prueba para el ingenio cooperativo.

2.2 *“Trabajando conjuntamente a través de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.”* El enunciado de la primera parte de la oración trataba el “por qué”, y la segunda parte aborda el “cómo”. El “cómo”, la manera en que las cooperativas trabajan en conjunto, es mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales. Este 6º principio habla de trabajar juntas siempre con la misma meta, no simplemente de una

colaboración ocasional. La colaboración, aunque es similar, funciona para un objetivo preciso y determinado, mientras que la cooperación consiste en un compromiso más profundo y a largo plazo para alcanzar metas en común.

3. Documentos de orientación

Cooperación entre cooperativas, el concepto básico

3.1 El 6º principio cooperativo insta de forma explícita a la cooperación entre cooperativas. La autoayuda es uno de los pilares del movimiento cooperativo y la autoayuda a través de la cooperación entre cooperativas es una parte crucial de la extensión del sector empresarial cooperativo de la economía, tanto a nivel nacional como mundial. La cooperación entre cooperativas precisará, en ocasiones, de sacrificios para alcanzar metas comunes. Esto puede resultar complicado cuando, por ejemplo, los intereses mutuos y colectivos tienen más peso que lo que podría beneficiar a una sola cooperativa en concreto y a corto plazo.

3.2 Alcanzar una cooperación efectiva exige tiempo, recursos y dotes de solución de problemas. También precisa de la aplicación del 2º principio democrático: deben existir procesos de toma de decisión abiertos, transparentes, responsables y democráticos cuando las cooperativas trabajen juntas por un beneficio mutuo. A lo largo de su historia, el movimiento cooperativo ha logrado una cooperación efectiva entre cooperativas gracias a ejemplos específicos y palpables y a la evolución de buenas prácticas globales.

Características fundamentales de la cooperación entre cooperativas

3.3 Las características fundamentales de una práctica efectiva de cooperación entre cooperativas incluyen:-

- *Apertura y transparencia:* las cooperativas que participan en estructuras cooperativas locales, nacionales e internacionales respetan y practican la apertura y la transparencia en el trato entre ellas.
- *Responsabilidad:* el proceso de actuación intercooperativa deberá ser examinado y aprobado por la asamblea general de los miembros de la cooperativa; no debe tratarse simplemente de una decisión de la junta directiva o de los responsables de la administración. El informe anual de una cooperativa deberá incluir un informe sobre la cooperación cooperativa y sobre cómo se ha aplicado este 6º principio.
- *Representación:* la toma de decisiones en las empresas conjuntas formadas por varias cooperativas será equitativa y representativa de los intereses de los miembros y las comunidades de cada cooperativa.
- *Flexibilidad:* por naturaleza, la cooperación implica incógnitas cuando se juntan varias partes con voces, contextos y opiniones diversas. Comprometerse a ser flexible permite que los cooperativistas cedan, innoven y consigan resultados más efectivos. De esta manera, las cooperativas recuperan las raíces lingüísticas de su nombre "cooperativa", que deriva del verbo en latín que significa "trabajar juntos". Trabajar juntos exige flexibilidad y aceptar que no se puede permitir que ninguna persona o grupo en concreto domine el proceso.
- *Reciprocidad:* Una cooperación efectiva conlleva un beneficio mutuo. Toda cooperativa, a lo largo de su ciclo de vida, pasará por momentos en que necesitará ayuda, mientras que en otros momentos será ella la que pueda ofrecerla. La reciprocidad es la base de la confianza y la confianza mutua es el cimiento de la cooperación. Las cooperativas que se adhieran a este 6º principio actuarán de forma recíproca, ofreciendo y recibiendo asistencia mutua de otras cooperativas al cabo del tiempo.

- *Respeto de la identidad cooperativa*: esto implica más cosas que denominarse simplemente “cooperativa”. Significa defender y actuar de conformidad con los valores y principios cooperativos según lo definido en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza.

Las estructuras facilitan la cooperación

3.4 Una cooperación exitosa requiere una estructura. Las cooperativas tienen un largo y exitoso historial en cuanto a organización de estructuras locales, nacionales e internacionales que facilitan la cooperación entre cooperativas.

3.5 Dentro del movimiento cooperativo, hay diversas formas de organización acordes al 6º principio en función de los contextos políticos y económicos en que se opera. Lo que no varía es la necesidad de crear una infraestructura del movimiento cooperativo para facilitar la ayuda mutua y la reciprocidad a lo largo del tiempo.

3.6 A menudo se pactan colaboraciones informales basadas en proyectos para promover intereses en común que preceden al establecimiento de cooperativas de segundo grado y de organizaciones de cúpula. Estas colaboraciones informales contribuyen a crear confianza y solidaridad y pueden llevar a la constitución de estructuras formales que faciliten la cooperación entre cooperativas.

3.7 Las redes tienden a ser más fluidas y se caracterizan por la falta de políticas o estructuras rígidas, además de estar relativamente descentralizadas, aunque probablemente existan ciertas estructuras representativas informales ya en práctica. Una de las funciones más significativas que desempeñan las redes consiste en la implicación de personas y en la aparición de cooperativas.

3.8 Las federaciones de cooperativas tienden a estar más estructuradas en su representación, votación y funcionamiento. A menudo se encargan de numerosos tipos de tareas, tales como el desarrollo, la educación y la promoción. Crear federaciones que saquen partido de recursos escasos al tiempo que respetan la identidad de los miembros de menor tamaño resulta fundamental y es de hecho la intención de este 6º principio. El 1º principio de afiliación abierta y voluntaria sin discriminación también se aplica a las federaciones y demás estructuras cooperativas para garantizar que no funcionan como carteles.

3.9 Las federaciones nacionales de cooperativas y las organizaciones de cúpula nacionales tienen también una importancia vital para lograr una estructura pujante de empresas cooperativas en cualquier economía nacional. Representan a las cooperativas en todos los sectores y a todos los niveles y aplican el 5º principio al promover la comprensión de la empresa cooperativa entre el público en general, los medios de comunicación, los líderes políticos y los creadores de opinión. También ayudan a garantizar que las cooperativas reciben un trato justo e igual de equitativo que cualquier otra forma de empresa respecto a la legislación y política fiscal nacionales.

El doble foco de las estructuras intercooperativas

3.10 Típicamente, las estructuras que construyen las cooperativas entre ellas se centran en uno de dos tipos de actividades. Tienden a centrar su atención bien en la dimensión económica de las cooperativas, para comerciar con bienes y servicios, como el comercio Coop2Coop, o bien en la dimensión social y política de la unión de fuerzas para crear una red de contactos y avanzar hacia la consecución de intereses en común. La dimensión social y política de las estructuras intercooperativas es con frecuencia el marco en el que, o a través del cual, se construyen relaciones y estructuras económicas. Estas dos dimensiones resultan evidentes en muchas estructuras intercooperativas a nivel local, regional, nacional e internacional.

3.11 Las cooperativas con un marcado compromiso ideológico respecto a este 6º principio entienden que dedicar tiempo y recursos a esfuerzos cooperativos guarda el potencial de obtener mejores resultados tanto para las cooperativas a título individual como para el movimiento en general. Mayor esfuerzo equivale a más resultados positivos.

La función de las cooperativas de segundo grado

3.12 En los modernos mercados globalizados y en las complejas cadenas de suministro actuales, resulta crucial que las cooperativas de todos los sectores trabajen juntas para maximizar la ventaja cooperativa. Es deseable, en particular, que los pequeños agricultores no sólo trabajen juntos para crear cooperativas de primer grado o a nivel local, sino que estas cooperativas trabajen juntas a través de cooperativas de segundo grado para asegurarse mejores condiciones de acceso al mercado, de *marketing* y de instalaciones de almacenamiento. La creación de organizaciones de cúpula y de segundo grado es una manera útil de construir organizaciones de productores sólidas.

3.13 Las cooperativas de segundo grado, que son aquellas cuyos miembros son cooperativas de primer grado en un sector económico en particular, disponen de consolidadas asociaciones, federaciones y organizaciones de cúpula que permiten a las cooperativas expresarse con una sola voz. Las cooperativas de segundo grado actúan como defensoras de las cooperativas en su trato con los gobiernos y las autoridades reguladoras, además de ser un lugar para compartir conocimientos y recursos y desde el que se presta apoyo a las cooperativas, tanto a título particular como colectivo. A través de estas organizaciones, los productores son capaces de aumentar su poder de negociación en los procesos de elaboración de políticas a nivel local, regional y nacional.

3.14 La Organización de la ONU para la Alimentación y la Agricultura (FAO) tiene una posición muy clara respecto a las ventajas de que las cooperativas agrícolas creen y trabajen a través de cooperativas de segundo grado. Indica en este sentido que:

*"A través del dispositivo de la federación, las cooperativas son capaces de organizar operaciones económicas de muy amplia escala a nivel nacional, o incluso internacional, sin menoscabar el control democrático de los miembros sobre sus cooperativas de primer grado. La cooperativa de segundo grado puede, gracias a su mayor volumen económico o a su base de representación más amplia, asumir funciones, proporcionar servicios y realizar declaraciones que superan la capacidad de cualquier cooperativa de primer grado, con excepción de las más grandes. Las cooperativas de segundo grado son una forma de integración vertical que brinda la oportunidad de crear economías de escala, posibilidad de desarrollo y mejora de la administración."*¹

3.15 Formar cooperativas de segundo grado para proporcionar servicios también es una aplicación beneficiosa del 6° principio en otros sectores económicos cooperativos. En muchos países las cooperativas de viviendas han formado cooperativas de segundo grado para proporcionar asistencia profesional a la gestión, servicios de construcción y mantenimiento de inmuebles, servicios de educación y formación, además de asesoramiento en gobernanza. Las cooperativas de ahorro y crédito también han formado cooperativas de servicios de segundo grado para conseguir que las economías de escala funcionen con sistemas de TI eficaces e integrados que hoy en día son necesarios para la prestación de servicios financieros. Las cooperativas de consumidores locales también forman cooperativas de segundo grado para operar como mayoristas y realizar compras conjuntas de grandes cantidades, además de crear asociaciones de empresas para mejorar su poder adquisitivo combinado y sus unidades de producción entre fronteras nacionales.

La función vital de la Alianza: la cúspide de las estructuras cooperativas internacionales

3.16 La fundación de la Alianza en Londres (Inglaterra) en 1895 como la asociación representativa de todas las empresas cooperativas es el ejemplo mundial de este esencial 6° principio de cooperación entre cooperativas. Todas las cooperativas, en todos los países del mundo, deben valorar y ejercer su derecho a participar como miembros de la Alianza Cooperativa Internacional.

¹ FAO de la ONU, *Agriculture and Food Marketing Management [Gestión del marketing alimentario y agrícola] capítulo 1*: <http://www.fao.org/docrep/004/w3240e/W3240E01.htm>

3.17 La Alianza es la mayor organización de afiliación democrática del mundo. La Alianza tiene carácter consultivo general ante la OIT desde la década de 1940 y carácter consultivo ante el Consejo Económico y Social de la ONU. Asimismo, la Alianza mantiene un Memorando de Entendimiento con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. El ámbito mundial de la Alianza y las organizaciones regionales promocionan y fomentan la amistad y el respeto entre cooperativas en distintas naciones y culturas. Sus organizaciones sectoriales mundiales y comités temáticos permiten a los miembros compartir conocimientos y experiencias sobre tipos concretos de empresas cooperativas y reforzar la asistencia y el apoyo mutuos, mientras que el respaldo transectorial nacional, regional y mundial contribuye a construir el sector cooperativo de la economía mundial.

3.18 Como organización representativa mundial oficialmente reconocida, acreditada especialmente mediante las disposiciones de la Recomendación 193 de la OIT, la Alianza tiene también la capacidad de interceder en nombre de los movimientos cooperativos en aquellos países donde se ven amenazados por gobiernos que no entienden los principios en los que se basa la empresa cooperativa, una facultad que la Alianza utiliza con eficacia.

3.19 Este 6º principio actúa como exhortación a todas las cooperativas para que apoyen a la Alianza a través de la afiliación o de la afiliación asociada, para que participen en sus asambleas generales, sus organizaciones regionales y sectoriales y para que garanticen que la Alianza recibe los recursos adecuados mediante el pago voluntario de las tarifas de afiliación correspondientes, bien directamente o bien a través de la afiliación de sus organizaciones de cúpula nacionales o de sus miembros federados. El valor de la Alianza no debe subestimarse nunca.

Problemáticas comunes en la aplicación de este 6º principio

3.20 La cooperación entre cooperativas implica numerosos desafíos que las cooperativas deben afrontar a título individual, aunque a una escala distinta. La necesidad de cooperación entre las cooperativas es idéntica a la necesidad de las cooperativas en primer lugar: satisfacer necesidades en común mediante la asociación democrática. Adoptar estrategias que mejoren las relaciones dentro de las cooperativas individuales también puede contribuir a mejorar las relaciones entre cooperativas. Con la mejora de las relaciones internas los miembros están menos aislados y desarrollan la capacidad de dirigir su mirada al exterior, más allá de las necesidades y aspiraciones de su propia cooperativa.

El uso de nuestra identidad cooperativa común

3.21 La aplicación práctica del 6º principio incluye difundir nuestra identidad cooperativa común por todo el mundo mediante el uso de la marca cooperativa internacional para distinguir a su empresa cooperativa y mediante el uso del dominio .coop en internet. También incluye desarrollar directorios de empresas cooperativas, crear y participar en campañas locales, celebrar eventos regionales que hagan una promoción transversal de las cooperativas de distintos sectores económicos y organizar adquisiciones compartidas de material promocional con la marca cooperativa.

3.22 Esa identidad colectiva reforzada puede servir para incrementar la presencia de las cooperativas en la esfera pública, mostrándolas como generadoras de riqueza y como modelo principal de desarrollo económico sostenible.

Posicionar las cooperativas de modo estratégico

3.23 Si bien cada cooperativa se desarrolla en circunstancias económicas, políticas y sociales concretas, la aplicación de este 6º principio permite que las cooperativas logren el posicionamiento estratégico como modelo de empresa dominante, demostrando con orgullo que son instituciones democráticas, líderes en la participación de las partes interesadas y en facilitar una genuina implicación de la comunidad.

3.24 Las cooperativas de mayor envergadura y consolidadas o los grupos de cooperativas deben atender especialmente las relaciones intercooperativas y los lazos con cooperativas más pequeñas, más jóvenes y, en general, por las que estén en una etapa distinta de su desarrollo. Esto resulta mutuamente beneficioso para sostener el bien común cooperativo, demostrando la diversidad y adaptabilidad del enfoque cooperativo a la actividad económica.

3.25 La construcción de una sólida economía cooperativa sostenible es la gran razón por la que muchas personas en el siglo XXI, en numerosos países, están creando empresas cooperativas. Las cooperativas ofrecen un modelo empoderador basado en la autoayuda y la autosuficiencia; un contraste notorio respecto a la consolidación de la riqueza y el poder en manos de un pequeño número de inversores acaudalados, un modelo éste que lleva caracterizando a la economía mundial durante muchos decenios. La cooperación entre las cooperativas es fundamental para crear una economía en la que la producción y distribución de bienes y servicios se lleve a cabo con un espíritu de ayuda mutua y según el mejor interés de todas las comunidades a las que sirven las cooperativas.

Cooperación financiera entre cooperativas

3.26 La cooperación financiera entre cooperativas puede proporcionar un suministro crucial de capital. Trabajar en una federación permite a las cooperativas más pequeñas conseguir capacidad y recursos, así como compartir las ventajas de la investigación y el desarrollo. La cooperación financiera entre cooperativas *start-up* o en dificultades con otras de mayor envergadura y bien consolidadas puede ser una vía muy valiosa para la obtención de recursos de capital que sería complicado conseguir de otras fuentes, y para volver a invertir parte de su excedente en la economía cooperativa, en lugar de hacerlo en empresas no cooperativas. En algunos países, las cooperativas han logrado crear fondos solidarios diseñados para generar un depósito conjunto de recursos financieros entre las cooperativas. Mediante estas aplicaciones del 6º principio, las cooperativas nuevas y las de menor dimensión reciben el apoyo financiero y la asistencia técnica que necesitan, al tiempo que las cooperativas de mayor envergadura obtienen la ventaja de ver una rentabilidad social sobre su inversión además de una rentabilidad razonable sobre el capital, cuando proceda, a través de la creciente solidez y diversidad de la economía cooperativa.

3.27 El apoyo y asistencia financiera que prestan las cooperativas consolidadas a las nuevas mediante ayudas y préstamos a un tipo de interés reducido, dentro de un país o a nivel internacional, es un aspecto importante de la aplicación de este 6º principio. Asimismo, la asistencia técnica, en forma de ayuda a la gestión empresarial, a la educación y a la formación y también con el traslado temporal de responsables y personal experimentado, es una expresión importante de este 6º principio, y es igualmente una plasmación de la solidaridad cooperativa internacional cuando se produce entre cooperativas nuevas y emergentes tanto en economías desarrolladas como en desarrollo. Cuando las cooperativas deciden activamente volver a invertir recursos financieros en cooperativas emergentes o ya existentes, esos ciclos de generación de riqueza se ven ampliados y reforzados.

El comercio Coop2Coop

3.28 La economía cooperativa crece y se fortalece también mediante la creación de asociaciones y de relaciones comerciales entre cooperativas a cualquier escala, desde la local a la mundial. Una importante cooperación económica en todos los niveles facilita la sostenibilidad y el crecimiento del movimiento cooperativo

3.29 El comercio Coop2Coop, o de cooperativa a cooperativa, es la expresión económica más directa de este 6º principio. Sucede cuando las empresas cooperativas colaboran dentro de una industria o sector económico, a menudo a través de federaciones sectoriales, para llevar adelante sus objetivos económicos. El comercio Coop2Coop consiste en realizar compras y celebrar contratos conjuntos de la cadena de suministro, lo cual beneficia tanto a la cooperativa proveedora como a la compradora.

3.30 Algunos ejemplos de éxito del comercio Coop2Coop son las relaciones entre cooperativas agrícolas y de consumidores en países como Japón, así como el papel de las

cooperativas en el desarrollo del movimiento del Comercio Justo. El énfasis en la construcción de relaciones y el desarrollo de la cadena de suministro entre cooperativas de compras y de consumidores en el Norte del mundo y entre cooperativas de agricultores y de productores en el Sur ha tenido un potente impacto en el aumento de la cuota de mercado de bienes de primera necesidad producidos en cooperativas. Con ello se mejora el medio de vida de los agricultores cooperativos y se fomenta el desarrollo social a través de la aplicación de la prima de Comercio Justo.

Cooperación transversal entre distintos sectores económicos cooperativos

3.31 La cooperación transversal entre sectores ocurre de manera similar a través de la compra de productos y servicios de otras cooperativas, de la promoción cruzada y el marketing conjunto, así como de los programas compartidos de educación y formación cooperativas para miembros y empleados. Esta cooperación transectorial también se produce cuando las cooperativas ofrecen asistencia al desarrollo cooperativo, ya sea financiero o en especie, a otras cooperativas, y cuando las cooperativas deciden intencionadamente entablar relaciones comerciales con otra cooperativa ajena a su sector. Por ejemplo, una cooperativa de viviendas o una cooperativa agrícola puede decidir asociarse con una cooperativa de ahorro y crédito o con un banco cooperativo para conseguir préstamos y servicios financieros.

3.32 Cuando las cooperativas trabajan en conjunto con otros movimientos sociales, como el del Comercio Justo y el movimiento sindical, la cooperación general se amplía e implica a entidades que van más allá del movimiento cooperativo. Este trabajo de ámbito más amplio con gente organizada fuera del actual movimiento cooperativo es una manera fundamental de que la forma de empresa cooperativa siga siendo pertinente y descubra nuevas oportunidades de innovación y crecimiento. Trabajar con otras empresas de economía social y con organizaciones solidarias puede ser un modo de incrementar la actividad de las empresas cooperativas y de reforzar y consolidar el sector social y solidario de la economía.

3.33 Las cooperativas sectoriales o individuales pueden en ocasiones sufrir cierta paralización o frustración en su contexto local, nacional o, también, en el contexto de su problemática, pero pueden encontrar la inspiración en las prácticas y el trabajo de las cooperativas de otras partes del mundo y en otros aspectos del trabajo colectivo en pos de la justicia mundial. Si bien las cooperativas pueden extender su actividad de forma razonable y productiva más allá de su primer país de origen, es especialmente importante que las cooperativas que podrían considerar que han maximizado su cuota de mercado en su país de origen no pretendan extender su actividad como cooperativa o como empresa filial en otro país sin ningún contacto ni referencia a las cooperativas locales.

Una visión para los futuros líderes cooperativos

3.34 Para llevar plenamente a la práctica este 6º principio y contribuir a la construcción del movimiento cooperativo, las cooperativas deberán cooperar entre sí para apoyar el desarrollo del liderazgo actual y futuro a nivel del movimiento. Los líderes necesitan contar con una determinada visión para implicarse con otros movimientos civiles progresistas a la hora de atajar problemas sociales generales y aumentar la visibilidad de las cooperativas de forma que se muestre cómo las cooperativas pueden aportar soluciones a los problemas que afronta la sociedad. Las cooperativas necesitan cooperar entre sí para desarrollar el liderazgo cooperativo en todo el movimiento; un paso previo a la consecución de una mayor transformación económica, social y medioambiental.

Influencia en los gobiernos

3.35 Con la creación de una plataforma para contar con una voz colectiva y representativa de una actividad económica o sector, el movimiento cooperativo puede establecer asociaciones estratégicas con el Estado a fin de trabajar en legislaciones y normativas que sean beneficiosas para las cooperativas, pero sin dejar de respetar su autonomía y su derecho a un control democrático por parte de sus miembros. Al poner de manifiesto el éxito y la necesidad de ciertas estructuras legislativas, las peticiones de actuación en el ámbito legislativo en cuestión ganan credibilidad y consistencia.

3.36 De igual manera, trabajar coordinadamente para interactuar con el Estado y sobre problemas legislativos proporciona una visibilidad y una plataforma necesarias para trabajar con sectores y problemas no cooperativos como, por ejemplo, con los sindicatos de trabajadores, con otras organizaciones de economía social del tercer sector, tales como empresas sin ánimo de lucro, organizaciones solidarias y organizaciones de la sociedad civil, hacia visiones, metas y objetivos sociales mucho más grandes.

Transformar la sociedad en un bien común cooperativo

3.37 La premisa del 6º principio no es que las cooperativas no puedan existir unas sin otras. Las cooperativas son, por su diseño, organismos que pueden autosustentarse. Pueden operar y triunfar solas, pero sólo proliferarán y aumentarán el bien común cooperativo trabajando juntas.

3.38 Quizás sea esto, el hecho de que cada cooperativa puede lograr mucho por sí sola, lo que impide que no se den cuenta de todo lo que podrían conseguir juntas. Este 6º principio encarna la singular característica del valor de la ayuda mutua, que consiste en que, gracias al trabajo conjunto, las cooperativas pueden alcanzar una dimensión mayor que con la suma de sus partes. Las cooperativas que cooperan con otras benefician a sus miembros de forma más efectiva y fortalecen el movimiento cooperativo, puesto que ninguna de ellas de manera aislada es tan competente, inteligente ni dedicada como cuando trabajan todas juntas.

3.39 La aspiración de transformar la sociedad es inherente a este 6º principio. El deseo de construir un bien común cooperativo mundial queda plasmado en el Plan para una Década Cooperativa de la Alianza. Este deseo formaba parte también de la visión cuyo estandarte eran los Pioneros de Rochdale y otros pioneros cooperativos, entre ellos Charles Gide en Francia y Alfonse y Dorimène Desjardins en Quebec (Canadá). Las cooperativas disponen de una contrastada capacidad de transformación.

3.40 El deseo de construir un mundo cooperativo mejor no es exclusivo de los miembros de las cooperativas existentes, sino que también alcanza a otros pueblos y movimientos de la sociedad civil. Desde su fundación, el movimiento cooperativo se ha aliado y ha cooperado con otros movimientos progresistas y con pueblos que trabajan por la justicia social y el progreso colectivo de la humanidad. El trabajar en campañas conjuntamente, combinado con el trabajo económico de las cooperativas, contribuye a la construcción de un bien común cooperativo mundial, que es y será siempre la más completa manifestación de este 6º principio. Las cooperativas sólo pueden maximizar su impacto a través de la colaboración rigurosa y práctica entre sí.

4. Asuntos que considerar en el futuro

Próximos desafíos

4.1 Entre los próximos desafíos relativos a la aplicación de este 6º principio de cooperación entre cooperativas se incluyen:

- *Equilibrar diálogo y acción:* no reunirse con otras cooperativas en estructuras regionales, sectoriales o nacionales simplemente para hablar entre sí, sino para planear y adoptar medidas que lleven adelante la economía cooperativa de manera mutuamente ventajosa. La participación pasiva en estructuras intercooperativas puede ser un desperdicio de energía y tener un impacto negativo en los demás.
- *Compartir el poder de manera efectiva:* las cooperativas de mayor envergadura o con mejores recursos tendrán que asegurarse de que su dimensión e influencia no dominan y dictan el debate y las acciones adoptadas, sino que permiten participar a las cooperativas más pequeñas de manera efectiva en el control y la toma de decisiones dentro de las organizaciones intercooperativas.
- *Trascender barreras:* barreras como la localización geográfica, el idioma, las diferencias políticas y religiosas o las disparidades de dimensión y ámbito de las organizaciones

deberán abordarse y superarse para garantizar un debate y unas acciones que resulten eficaces.

- *Trabajo transversal entre sectores:* los distintos sectores económicos cooperativos tienen historias y culturas diferentes que deben ser entendidos y valorados para poder adoptar medidas comunes.
 - *Fomentar la concienciación:* asegurarse de que las cooperativas son conscientes del carácter de las demás, de sus diferencias y de los desafíos sociales y económicos a los que se enfrentan.
 - *Comunicación eficaz:* mantener una comunicación eficaz y regular con las demás cooperativas siempre es un desafío cuando los miembros y administradores se enfrentan a las presiones diarias que implica el llevar las riendas de una empresa cooperativa.
 - *Desarrollar un sentido compartido del propósito:* las prioridades de una cooperativa o de un sector de empresas cooperativas pueden no ser las mismas que las de otras.
 - *Evaluación periódica de la aplicación del 6º principio:* las cooperativas necesitan dedicar recursos suficientes para conseguir ventajas sociales y económicas gracias a la cooperación entre cooperativas. También tienen que revisar periódicamente la aplicación de este 6º principio y cuestionar su propio compromiso para asegurarse de que es efectivo.
 - *Desarrollar un verdadero comercio cooperativo mundial:* el movimiento cooperativo internacional se enfrenta a la ausencia de un comercio intercooperativo fomentado a nivel mundial. Deberá plantearse la posibilidad de desarrollar dicho comercio mediante acuerdos de comercio cooperativo mundial o de acuerdos de asociación.
 - *Desarrollar servicios bancarios y sistemas de aseguramiento cooperativos a nivel mundial:* el movimiento cooperativo mundial deberá considerar necesario y deseable crear una organización internacional cooperativa bancaria y aseguradora que, guiada por los valores y principios cooperativos, preste sus servicios al comercio y a la actividad económica intercooperativa a nivel mundial.
-

BORRADOR Documento de orientación – Principio 7

Borrador – Abril de 2015

7º principio: preocupación por la comunidad

Las cooperativas trabajan en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus miembros.

1. Introducción

1.1 Este 7º principio fue declarado por primera vez como principio cooperativo separado y distinto en la reformulación de los principios cooperativos acordada por los miembros de la Alianza en su Asamblea General celebrada en Mánchester en 1995. Antes de 1995, la preocupación por la comunidad se integraba en el 6º principio, cooperación entre cooperativas, que, en la aclaración de los principios que hizo la Alianza en 1966, afirmaba que: *"Las cooperativas, para servir bien a sus miembros y comunidades, deberán cooperar entre sí, tanto a nivel nacional como con el extranjero"*.

1.2 El 7º principio combina dos elementos de los valores cooperativos en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza: los de *"autoayuda y responsabilidad propia"* y *"los valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás"*. Estos dos elementos de la identidad y valores cooperativos se plasman en este 7º principio operativo.

1.3 Esta combinación de estos dos elementos se deriva del hecho de que las cooperativas emergen y están arraigadas en las comunidades en las que desarrollan su actividad. Su éxito se basa en su capacidad para ayudar a esas comunidades a desarrollarse de un modo sostenible. No hay mejor ilustración histórica de ello que los objetos que los Pioneros de Rochdale establecieron en su "Norma primera". Cada uno de los objetos estaba asociado a la mejora de la vida y las condiciones de vida de los miembros de las comunidades donde trabajaban, además del objetivo económico básico de los Pioneros de suministrar bienes y servicios: por ejemplo, su "Norma primera" comprometía a su sociedad con el desarrollo del empleo y la mejora de la vivienda.

1.4 Las primeras cooperativas pioneras fortalecían a sus comunidades mediante la oferta de educación y actividades sociales y culturales. Las salas de reunión de las cooperativas locales proporcionaban a menudo una infraestructura para el desarrollo de la sociedad civil y de las organizaciones voluntarias y comunitarias. El desarrollo de organizaciones de miembros cooperativos ofreció la oportunidad de desarrollar aptitudes de liderazgo democrático, habilidades transferibles que enriquecían a las comunidades y vigorizaban el tejido de la sociedad civil.

1.5 Los valores éticos presentes en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la Alianza procedían de las relaciones especiales que las cooperativas mantienen con sus comunidades, que van más allá de una mera relación económica y comercial. Las cooperativas están abiertas a miembros de las comunidades en las que trabajan y tienen el compromiso de asistir a las personas en esas comunidades para que consigan ayudarse a sí mismas, en todos los aspectos de la vida. Las cooperativas son instituciones colectivas que existen en una o más comunidades. Han heredado tradiciones que se preocupan por la salud y el bienestar de las personas en sus comunidades. Por lo tanto, tienen la responsabilidad de esforzarse por ser éticos y socialmente responsables en todas sus actividades.

1.6 El contenido de este 7º principio, en concreto que *"las cooperativas trabajan en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades"* sitúa el mayor énfasis en la preocupación por el desarrollo sostenible de **sus** comunidades locales inmediatas dentro de las que operan las cooperativas. Insta a todas las cooperativas a demostrar que es posible lograr sus objetivos y ser una empresa sostenible que beneficie tanto a sus miembros, que la poseen y la controlan democráticamente, como a las comunidades dentro de las que realizan su actividad. Existen numerosos ejemplos del enorme impacto sobre el desarrollo sostenible que logran las cooperativas en las comunidades locales. Las tres facetas que componen nuestra preocupación por el desarrollo sostenible, que son la sostenibilidad económica, la social y la medioambiental, tienden a reforzarse mutuamente en tanto en cuanto la preocupación por la sostenibilidad social y medioambiental tiene sentido empresarial y ayuda a mantener el éxito económico de una cooperativa.

1.7 A partir de esta enraizada preocupación por el desarrollo sostenible de las comunidades locales inmediatas, florecieron y se desarrollaron otras inquietudes más generales del movimiento cooperativo en torno a un desarrollo sostenible de las comunidades a nivel nacional, regional y mundial.

1.8 El vínculo entre preocupación local y mundial por el desarrollo sostenible queda claro en el contenido de este 7º principio. La redacción de este 7º principio fue acordada en 1995 en el contexto del debate internacional en las Naciones Unidas sobre el establecimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. El concepto de "desarrollo sostenible" surgió del informe de la Comisión Mundial de Naciones Unidas sobre Medio ambiente y Desarrollo de 1987 titulado *"Nuestro futuro común"*, también conocido como el Informe Brundtland, presentado ante la Conferencia de la ONU sobre Medio ambiente y Desarrollo en 1992, denominada la Cumbre de la Tierra. Explica en detalle lo que significa desarrollo sostenible. Define desarrollo sostenible como:

"El desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Contiene dos conceptos clave:

- *el concepto de 'necesidades', en particular las necesidades esenciales de los pobres del mundo, a quien debe concederse la prioridad principal; y*
- *la idea de limitaciones impuesta por el estado de la tecnología y la organización social sobre la capacidad medioambiental de satisfacer nuestras necesidades presentes y futuras."*¹

1.9 "Nuestro futuro común" continúa con una profundización en el concepto de desarrollo sostenible:

"La satisfacción de las necesidades y aspiraciones humanas es el mayor objetivo del desarrollo. Las necesidades esenciales de un gran número de personas en los países en desarrollo sobre alimentación, ropa, cobijo, trabajo... no se satisfacen y, además de sus necesidades básicas, estas personas también tienen aspiraciones legítimas de mejorar su calidad de vida. Un mundo en el que la pobreza y la desigualdad son endémicos siempre será propenso a sufrir crisis ecológicas y de otros tipos. El desarrollo sostenible exige satisfacer las necesidades básicas de todos y extender a todos la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones de una vida mejor."

*"Los niveles de vida que están por encima del mínimo básico sólo son sostenibles si los niveles de consumo de todos los lugares tienen en cuenta la sostenibilidad a largo plazo. Todavía muchos de nosotros vivimos por encima de la capacidad ecológica del mundo, por ejemplo, en nuestros modelos de uso energético. Las necesidades percibidas están determinadas por el enfoque social y cultural, y el desarrollo sostenible requiere la promoción de valores que fomenten unos estándares de consumo dentro de los límites de lo ecológicamente posible y a los cuales todos podamos razonablemente aspirar."*²

¹ <http://www.un-documents.net/our-common-future.pdf>: p 41.

² *Ibidem* p. 42.

1.10 La Cumbre de la Tierra de 1992 también adoptó la “Agenda 21” y la Declaración de Río con los siguientes principios:

“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza [principio 1] [...] El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras [principio 3] [...] A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse de forma aislada [principio 4]”.

1.11 El Congreso de la Alianza celebrado en Tokio en 1992 planteó como tema de debate principal el problema del desarrollo sostenible y aprobó la Declaración sobre el Medio ambiente y el Desarrollo Sostenible. En la misma Asamblea General, se publicó un informe especial denominado: “Cooperativas y medio ambiente”. La Alianza pidió también a las organizaciones nacionales y sectoriales que formularan la “Agenda Cooperativa 21”. Cuando la Alianza celebró su Congreso del Centenario en 1995, la preocupación por el medio ambiente había alcanzado un grado de sensibilización notable a nivel mundial tanto dentro como fuera del movimiento cooperativo. La resolución del Congreso de la Alianza sobre desarrollo humano sostenible ratificó su enfoque de que las cooperativas deberán asegurarse de que su funcionamiento institucional y sus programas de educación para los miembros conceden una total prioridad a los temas medioambientales. El Congreso también adoptó el principio de preocupación por la comunidad, incluida la protección medioambiental como parte de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI.

1.12 Esta historia muestra el estrecho vínculo entre el debate de la Cumbre de la Tierra de 1992 y el acuerdo de los miembros de la Alianza en 1995 a la hora de incluir una referencia a “el desarrollo sostenible de sus comunidades” en la redacción de este 7º principio. Este principio acoge en él la preocupación del movimiento cooperativo y el compromiso de trabajar para conseguir un desarrollo sostenible social, económico y medioambiental que beneficie a las comunidades y a los miembros de las cooperativas.

2. Interpretación de palabras y frases

2.1 *“Las cooperativas trabajan en favor del desarrollo sostenible de sus comunidades.”* Esta frase es tanto una observación como la exposición de un hecho. El valor cooperativo de “responsabilidad social y preocupación por los demás” se pone de manifiesto en el hecho de que las cooperativas buscan el beneficio de las comunidades en las que operan, además de para sus miembros.

2.2 *“El **desarrollo sostenible** de sus comunidades”:* el concepto de “desarrollo sostenible” en esta frase debe su origen y se refiere al debate que tuvo lugar en la Cumbre de la Tierra de la ONU en 1992 que definió “desarrollo sostenible” como desarrollo que, a través de los beneficios económicos, medioambientales y sociales que crea, mejora los niveles de vida de las generaciones actuales y futuras, contribuye a la coexistencia pacífica, la cohesión social, la justicia social y el progreso social, y lo hace de forma que se proteja y no se degrade el entorno natural. Desde 1997, el Tribunal Internacional de Justicia reconoció el desarrollo sostenible como un concepto del derecho público internacional. Existe consenso en aceptar que es un concepto con tres dimensiones: el equilibrio ecológico, la justicia social y la seguridad económica. Al ser interdependientes y de regeneración mutua deberán perseguirse de manera concomitante.

2.3 *“El desarrollo sostenible de **sus** comunidades”:* la palabra “sus” es un adjetivo posesivo. Se refiere a comunidades a las que pertenece la cooperativa y que pertenecen a dicha cooperativa; en otras palabras, comunidades en las que se desarrolla su actividad. Su inclusión en esta frase muestra que la principal preocupación enfatizada es la de las comunidades locales en las que una cooperativa lleva a cabo su actividad.

2.4 *“Mediante políticas aprobadas por sus miembros.”* Con esto se declara el deber que tienen los órganos de dirección y la administración a la hora de conseguir la aprobación de los

miembros en asamblea general para emprender políticas que tengan un impacto positivo en el desarrollo sostenible de la comunidad. Son los miembros los que tienen el derecho democrático de controlar la tensión creativa y dinámica inherente de este principio: el equilibrio entre interés propio y la preocupación general por la comunidad. En la práctica, hay muchos ejemplos de miembros cooperativos que piden un mayor compromiso con el desarrollo económico, medioambiental y social por parte de su cooperativa.

3. Documentos de orientación

Trabajar por el desarrollo social sostenible

3.1 Las cooperativas se caracterizan por el hecho de estar arraigadas en las comunidades locales, y es un rasgo del que se enorgullecen. Las personas las establecen para satisfacer necesidades económicas comunes dentro de las comunidades para comprar alimentos de calidad y conseguir servicios a un precio asequible, para comercializar los productos locales, crear empleos en su zona de influencia y para obtener crédito y seguros, entre otros servicios. En este sentido, las cooperativas son una herramienta eficaz del desarrollo social sostenible de las comunidades en las que trabajan.

3.2 Limitadas únicamente por su capacidad financiera, muchas cooperativas han demostrado tener una capacidad notoria de preocupación por las personas y han realizado considerables contribuciones a los recursos financieros y humanos de sus comunidades. Siguiendo las mejores prácticas de responsabilidad social corporativa, muchas cooperativas ofrecen hoy en día informes de responsabilidad social a sus miembros. Las cooperativas entienden que el desarrollo social sostenible exige el mantenimiento de una relación armoniosa entre el crecimiento tangible y la respuesta a las necesidades intangibles y las aspiraciones de la comunidad. Estas necesidades intangibles incluyen la cultura y las artes, la espiritualidad y los derechos religiosos, la educación, la historia y el patrimonio, los festivales comunitarios y culturales, así como las artes visuales. Esta dimensión social del desarrollo sostenible es algo que el carácter único de la empresa cooperativa tiene la capacidad de conseguir.

3.3 Las cooperativas también atienden necesidades sociales mediante la prestación de servicios sanitarios y sociales, con la integración en el mercado laboral de personas socialmente desfavorecidas y con la ayuda al desarrollo de la comunidad. En particular, a menudo desempeñan un papel vital atendiendo a comunidades devastadas o despobladas, a través de la prestación de servicios y la incentivación y el apoyo a la ayuda mutua entre los residentes.

3.4 En muchos países en los que los servicios públicos se ven amenazados debido a obligaciones fiscales o donde los políticos orientados al mercado pretenden transferir los servicios públicos al sector de las empresas propiedad de inversores, las organizaciones cooperativas, tales como las agencias de desarrollo y asistencia cooperativas, con el respaldo de las empresas cooperativas locales, han ayudado a las comunidades a establecer cooperativas que ofrezcan servicios públicos. Esta es una demostración práctica del 7º principio: trabajar por el bien común y la riqueza común de todos.

3.5 Las cooperativas sociales suelen tener grandes grupos de miembros que pueden incluir miembros-usuarios, miembros-inversores, miembros-trabajadores, miembros promotores y beneficiarios no miembros. La característica más distintiva de las cooperativas sociales es que definen explícitamente una misión de interés general como su propósito principal y llevan a cabo su misión directamente en la producción de bienes y servicios para el interés general.³ Así pues, su relación con este 7º principio, que es común a todas las cooperativas, es primordial, más explícito y directo.

Sostenibilidad social: un compromiso con la paz y la justicia social

³ Véanse los *Estándares Mundiales de las Cooperativas Sociales de la CICOPA*:
http://www.cicopa.coop/IMG/pdf/world_standards_of_social_cooperatives_es.pdf

3.6 Muchas cooperativas ofrecen también una gran asistencia al desarrollo social sostenible apoyando el crecimiento de las cooperativas en todo el mundo en desarrollo. Es una tradición que debe enorgullecer a los cooperativistas y que manifiesta un valor respecto a la sostenibilidad social que todas las cooperativas deberían enfatizar e imitar. Esto es importante porque la noción de “comunidad”, aunque sea principalmente local, no lo es de forma exclusiva. Vivimos cada vez más en una comunidad mundial conectada a través de los medios de comunicación y del poder de las tecnologías de la comunicación virtual.

3.7 Aunque las cooperativas tengan sus raíces en las comunidades locales, los cooperativistas son ciudadanos del mundo. El conflicto es la antítesis de la cooperación. Las cooperativas y los cooperativistas tienen una larga tradición de preocupación y trabajo por la paz y la justicia social. Al igual que la OIT, las cooperativas reconocen que una paz duradera sólo puede construirse sobre la justicia social, y que la paz duradera es el requisito previo para el desarrollo sostenible de las comunidades a nivel local, nacional, regional y mundial. Hay muchos ejemplos del compromiso de las cooperativas y de los cooperativistas con la paz y la estabilidad. Las cooperativas deberán asegurarse de que su compromiso con el desarrollo sostenible de sus comunidades incluye el compromiso de trabajar para lograr la paz y la justicia social y promoverlas.

Sostenibilidad social: preocupación por los empleados

3.8 Los empleados proceden de y viven en las comunidades en las que trabajan las cooperativas. La preocupación por el desarrollo sostenible de las comunidades exige que las cooperativas sean buenos empleadores y se preocupen por el bienestar de sus empleados y el de sus familias.

3.9 El Preámbulo a la Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo de 2002 sobre la Promoción de las Cooperativas hace referencia a *“los derechos y principios contenidos en los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo”*. En el texto del proyecto de la Recomendación 193 aprobado por la Junta de la Alianza en abril de 2002, se incluyó la referencia a los convenios y recomendaciones laborales de la OIT. Las Normas Laborales de la OIT deberán ser, por lo tanto, el punto de partida para las políticas de empleo de una cooperativa.⁴ Las cooperativas deberán dar ejemplo con su voluntad de aplicarlas.

3.10 A las cooperativas recientemente establecidas o más pequeñas que carezcan de competencias profesionales para la gestión laboral podría resultarles más difícil cumplir con las normas laborales internacionales. En aplicación del 6º principio, las cooperativas de mayor envergadura o ya consolidadas pueden ayudar a las cooperativas menos veteranas o más pequeñas compartiendo con ellas su experiencia y conocimientos sobre políticas de empleo. Las cooperativas financieras y de seguros pueden proporcionar, y de hecho lo hacen, planes de pensiones que pueden ser suscritos por los empleados de las empresas cooperativas nuevas. Asimismo, las cooperativas pueden formar, o unirse a, cooperativas de segundo grado o a federaciones de cooperativas para obtener servicios de asesoramiento laboral y de gestión de recursos humanos.

Sostenibilidad social: preocupación por los jóvenes

3.11 Como ya se ha indicado en este Documento de orientación, la fortaleza de cualquier organización democrática basada en sus miembros es igual a la fortaleza de la generación que toma el relevo. Por lo tanto, las cooperativas deberán implicarse en la promoción y el apoyo de los jóvenes en sus comunidades. Existen muchas maneras de hacerlo, por ejemplo, permitiendo que haya jóvenes representantes electos en los órganos de dirección, organizando conferencias de juventud, apoyando actividades de jóvenes y organizaciones de juventud cooperativa y fomentando la educación cooperativa en colegios, institutos y universidades.

Desarrollo económico sostenible

3.12 Este 7º principio de trabajar por *“el desarrollo sostenible de sus comunidades”* también necesita que las cooperativas acepten la responsabilidad de contribuir a reducir la pobreza y las desigualdades de renta, no sólo entre las economías desarrolladas y las emergentes, sino

⁴ <http://www.ilo.org/global/standards>

también la creciente desigualdad en términos de renta dentro de los países y de las comunidades locales en las que trabajan las cooperativas. Las cooperativas son un mecanismo excelente de reducción de la pobreza y de combate contra la desigualdad, ya que su naturaleza es crear riqueza para la mayoría, no para unos pocos.

3.13 La pobreza permanente, el aumento del desempleo tras la crisis financiera mundial y la creciente brecha social entre ricos y pobres, agrandada por la economía globalizada y la crisis financiera mundial, plantean problemas de elaboración de políticas sobre el reparto de la riqueza a los que se presta cada vez más atención a nivel mundial. El Preámbulo de la Recomendación 193 de la OIT reconoce explícitamente que *"la globalización ha traído presiones, problemas, oportunidades y desafíos nuevos y diferentes para las cooperativas, y se precisan formas más enérgicas de solidaridad humana en el plano nacional e internacional para facilitar una distribución más equitativa de los beneficios de la globalización"*.

3.14 En la Cumbre Mundial de la ONU sobre Desarrollo Social de 1995 se logró un consenso sobre la necesidad de situar a las personas en el centro del desarrollo. En ella se fijaron la erradicación de la pobreza, la meta del pleno empleo y el fomento de la integración social como objetivos primordiales del desarrollo sostenible. Uno de los documentos de referencia de la cumbre reconocía que, si se tienen en cuenta los miembros de las cooperativas y sus dependientes, sus empleados y correspondientes familias, más de la mitad de la población mundial depende de empresas cooperativas para mejorar su nivel de vida básico.⁵

3.15 La cumbre atrajo la atención de los gobiernos sobre la función desempeñada por las cooperativas en la creación de riqueza y en las estrategias de reducción de la pobreza. Le siguieron las resoluciones bienales de las Asambleas Generales de la ONU que llevaron a la declaración del Año Internacional de las Cooperativas 2012 con el eslogan *"Las empresas cooperativas construyen un mundo mejor"*. El secretario general de la ONU, Ban Ki-Moon, afirmó en su mensaje inaugural del Año Internacional: *"Las cooperativas recuerdan a la comunidad internacional que es posible perseguir tanto la viabilidad económica como la responsabilidad social"*. En la Cumbre de Río+20 2012, el informe final reconocía que las cooperativas desempeñan un papel potencial y real a la hora de lograr un desarrollo sostenible y de contribuir a reducir la pobreza y a crear empleo.⁶

3.16 La crisis económica mundial desencadenada por la crisis financiera de 2007 y 2008 puso de manifiesto la capacidad de las cooperativas para sostener a las comunidades locales con la demostración de la resiliencia de las empresas cooperativas en tiempos de crisis económica. Las actividades económicas de las cooperativas están enfocadas a satisfacer las necesidades de sus miembros. Esto tiende a mantenerlas alejadas de la especulación financiera que, cuando se combina con una búsqueda excesiva de beneficio, tiene unas consecuencias financieras devastadoras a nivel mundial, como las que ocurrieron en 2008.

3.17 El control por parte de los miembros y una profunda integración local ayuda a las cooperativas a evitar los excesos que tienen lugar en las empresas propiedad de inversores, cuyo carácter natural es la búsqueda del mayor beneficio para los inversores, a menudo a expensas de la comunidad donde opera la empresa. Estudiando la resiliencia de la forma cooperativa de empresa en tiempos de crisis económica, los académicos Johnston Birchall y Lou Hammond Kettilson concluyeron que:

*"una de las razones de esta longevidad (sostenibilidad económica) podría ser que las cooperativas no están motivadas por la consecución del máximo índice de rentabilidad. Al contrario, las cooperativas tienen objetivos relativos al servicio a su comunidad y la satisfacción de las necesidades de sus miembros."*⁷

⁵ <http://www.uwcc.wisc.edu/ivic/def-hist/def/dim-int.html>

⁶ Naciones Unidas (2012). "El futuro que queremos". Resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, Río de Janeiro (Brasil) 20-22 de junio de 2012. Documento N.º. A/CONF.216/L.1*. Disponible en https://rio20.un.org/sites/rio20.un.org/files/a-conf.216-1_english.pdf

⁷ vv

3.18 Esta resiliencia inherente no significa que las cooperativas sean inmunes a los efectos de las crisis financieras y económicas. Algunas cooperativas siguieron las prácticas de empresas propiedad de inversores competidoras suyas, con las mismas consecuencias devastadoras. Estar profundamente integradas en las comunidades locales y preocupadas por su desarrollo sostenible no garantiza la inmunidad ante el fracaso económico por culpa de una mala gobernanza y una gestión deficiente. Las cooperativas pueden fracasar, y así ha ocurrido en ocasiones, por estos motivos. Ese riesgo existe si hacen caso omiso de los preceptos de este 7º principio y de su compromiso con la práctica ética empresarial.

3.19 La viabilidad económica de las cooperativas es clave para la sostenibilidad económica, medioambiental y social. Sin ella, una cooperativa no será capaz de funcionar de manera que contribuya a atajar la pobreza y las desigualdades de renta.

3.20 Las cooperativas tienen una clara capacidad de trabajar por el desarrollo económico sostenible de las comunidades en las que operan, ¿pero cómo pueden aplicar este 7º principio para alcanzar lo anterior en la práctica? Lo hacen aplicando sus valores éticos a sus operaciones comerciales, en forma de, por ejemplo, contratos éticos en la cadena de suministro y Comercio Justo, pago diligente a los proveedores, comercio Coop2Coop y apoyo a otras cooperativas.

La sostenibilidad medioambiental: proteger el entorno, un reto creciente y acuciante

3.21 La protección del medio ambiente no es una preocupación nueva dentro del movimiento cooperativo, sino que, desde hace mucho tiempo, ha sido la base de declaraciones y actuaciones medioambientales prácticas. En un informe para el Congreso de la ACI celebrado en Moscú en 1980 que se tituló "Cooperativas en el año 2000", Alex. Laidlaw describía la cruda realidad: "Con independencia de lo que se diga sobre el siglo que está a punto de terminar, será probablemente recordado como el período en que la raza humana hizo más que nunca para envenenar y destruir su medio ambiente". En los años 1980 las cooperativas de consumidores en Europa, Norteamérica y Japón adoptaron iniciativas para abordar la degradación medioambiental a través del desarrollo de productos ecológicos y de la promoción de un consumo verde. Las cooperativas agrícolas también empezaron a desarrollar la producción orgánica para satisfacer una demanda creciente y proteger la salud de los agricultores del peligro que suponían los pesticidas, mientras que las cooperativas pesqueras empezaron a prestar atención a la contaminación de las aguas infligida por los residuos industriales y las aguas residuales domésticas y respaldaron regulaciones medioambientales eficaces además de alentar a los consumidores a cambiar su estilo de vida.

3.22 La preocupación por el medio ambiente se convirtió en algo fundamental en el movimiento cooperativo cuando atrajo la atención mundial. Esta inquietud ecológica ha crecido muchísimo desde 1995 debido a la mayor concienciación a nivel mundial sobre la amenaza que supone el desarrollo humano para el medio ambiente y debido a la gravedad del problema, que se ha acrecentado en lugar de mermar.

3.23 En los últimos años se han realizado diversos estudios y se han celebrado varias reuniones internacionales dedicadas al medio ambiente. En la Cumbre de Copenhague sobre Cambio Climático celebrada en 2009, el Presidente de los EE. UU., Barack Obama, afirmó:

"El cambio climático plantea un peligro grave y creciente para nuestro pueblo... No es ficción, es un hecho científico. Sin control, el cambio climático planteará riesgos inaceptables para nuestra seguridad, nuestras economías y nuestro planeta. Hasta ahí llega lo que sabemos. La pregunta que se nos plantea ahora ya no es a qué tipo de problema nos enfrentamos, sino cuál es nuestra capacidad para afrontarlo."

3.24 La Alianza hizo público un mensaje a todos los miembros en el Día Cooperativo Internacional de 2008, "Haciendo frente al cambio climático a través de la empresa cooperativa", que ilustraba la magnitud del problema y subrayaba la contribución de las cooperativas para contrarrestar la amenaza del calentamiento mundial y el cambio climático.⁸

⁸ <http://www.aciamericas.coop/IMG/pdf/2008-idc-en-2.pdf>

3.25 Además, durante la Cumbre Cooperativa de la ACI-Américas en 2009 (Guadalajara, México) "El crecimiento y la sostenibilidad" fue elegido como el tema central, haciendo hincapié en la urgencia de atajar el problema. Como resultado, se lanzó el "Pacto verde cooperativo", además de un plan de acción orientado a cumplir los objetivos de la Declaración. Más tarde, la conferencia regional celebrada en 2010 en Buenos Aires (Argentina) se tituló "Compromiso cooperativo para la preservación del planeta".

3.26 Estas iniciativas ejemplares necesitan ser imitadas y repetidas a la vista de la amenaza que se cierne sobre nuestro entorno natural. Todas las cooperativas tienen la responsabilidad y el deber de considerar y reducir el impacto medioambiental de su cooperativa y de promover la sostenibilidad medioambiental en sus actividades económicas y en las comunidades en las que operan. Muchas cooperativas han intentado responder a esta amenaza decantándose por el consumo ecológico, la agricultura sostenible, la energía renovable y otras políticas e iniciativas medioambientales.

3.27 La magnitud del problema medioambiental exige que se aborde de forma conjunta y coordinada desde distintos sectores sociales, incluido el Estado. Así pues, al tiempo que implementan sus propias estrategias de conservación medioambiental, las cooperativas también deberían contribuir activamente a sensibilizar a otros sectores de la sociedad, entre ellos las administraciones públicas, respecto a la importancia de aplicar políticas que protejan el medio ambiente. Las cooperativas son conocidas por perseguir el bien común, por lo que están en una situación excelente para animar a conseguirlo y erigirse en defensoras de esta causa. La clave del éxito está en que se entienda que la gravedad del problema exige la cooperación de todos. Los esfuerzos aislados, aun siendo meritorios, se revelarán como insuficientes e incluso frustrantes.

Los beneficios de las tres dimensiones de nuestra preocupación por la sostenibilidad

3.28 El altruismo humano y la cooperación se fundan en la ventaja mutua. Lo llevamos en los genes.⁹ Las cooperativas, en este sentido, tienen una clara y demostrable ventaja gracias al compromiso tridimensional que mantienen con el desarrollo sostenible de las comunidades en las que operan.

3.29 La preocupación tridimensional de trabajar para el desarrollo sostenible de sus comunidades es beneficioso para las cooperativas, ya que el compromiso con este 7º principio desempeña un papel crucial en la aplicación del 5º principio de educar al público en general sobre las ventajas de la empresa cooperativa y de incentivar a que nuevos miembros se unan y refuercen una cooperativa comerciando con ella. Muchas cooperativas están enormemente orgullosas de la diversa gama de actividades comunitarias que apoyan y que abarcan estos tres aspectos del desarrollo sostenible. Muestran un enorme y comprensible entusiasmo por difundir las actividades de apoyo a sus comunidades, tales como el aprovisionamiento local para hacer surgir economías locales, la promoción de la propiedad comunitaria de las tiendas y de otros activos comunitarios, la ayuda al desarrollo de otras cooperativas locales, el apoyo a acontecimientos culturales y artísticos, así como el respaldo a las campañas medioambientales, tanto a nivel local como mundial. Además de ser una demostración del compromiso práctico con este 7º principio, trabajar para el desarrollo sostenible de las comunidades también anima a afiliarse a la cooperativa. Forma parte del proceso de renovación y extensión de la afiliación.

3.30 A menudo se describe lo anterior como "el círculo virtuoso de la empresa cooperativa". El éxito económico y la sostenibilidad de una cooperativa crea los recursos para aplicar este 7º principio de trabajar para la sostenibilidad económica, medioambiental y social de las comunidades en las que operan las cooperativas. Los beneficios de este compromiso responsable con la sostenibilidad vuelven en forma de nuevos miembros, un mayor volumen de negocio y más excedentes que consolidan el éxito económico de la cooperativa. La sostenibilidad a largo plazo de las cooperativas requiere un compromiso a largo plazo y una relación positiva constante con las comunidades en las que trabajan, para beneficio mutuo de las comunidades y las cooperativas.

⁹ Véase Rodgers, D. "The Third Estate", Partido cooperativo 1999, <http://www.uk.coop/thirdsector/document/new-mutualism-third-estate>

Informar sobre el impacto de la sostenibilidad económica, medioambiental y social

3.31 Las buenas prácticas exigen que las cooperativas informen sobre el impacto que tienen sobre la sostenibilidad económica, medioambiental y social, y sobre cómo aplican los principios cooperativos al desarrollo sostenible de las comunidades en las que trabajan. La Alianza cuenta con una iniciativa mundial de notificación que está siendo desarrollada por su Grupo Asesor sobre Sostenibilidad. Las cooperativas deben comprometerse con y formar parte de la transición mundial hacia la transparencia y la comunicación. Se alienta a todas las cooperativas a que consideren el marco de información estándar que recomienda el Grupo Asesor sobre Sostenibilidad.

4. Asuntos que considerar en el futuro**Dar publicidad a los desafíos del desarrollo sostenible**

4.1 Las cooperativas tienen la responsabilidad social de alertar a sus miembros y al público sobre los desafíos del desarrollo sostenible a nivel local y mundial y de contribuir a los esfuerzos de su promoción de manera eficaz. El Plan para una Década Cooperativa de la Alianza establece la sostenibilidad como una de las prioridades que deben abordarse en los próximos años. En él se afirma que:

"Las cooperativas siempre se han creado para que las personas tengan acceso a los bienes y servicios sin ser explotadas. Esto significa comerciar de conformidad con un conjunto de valores basados en lo que hoy denominaríamos "sostenibilidad". Al situar en el centro la necesidad humana, las cooperativas responden a las crisis actuales de sostenibilidad y ofrecen una forma distintiva de "valor común". En términos sencillos, una cooperativa es la persecución colectiva de la sostenibilidad. Las cooperativas intentan "optimizar" los resultados para varias partes interesadas, sin querer "maximizar" los beneficios para ninguna parte interesada en particular. La construcción de la sostenibilidad económica, social y medioambiental deberá ser, por tanto, una de las motivaciones y justificaciones primordiales de un sector cooperativo creciente. Ofrece una respuesta a la pregunta de por qué las cooperativas son necesarias y beneficiosas, en esta coyuntura histórica".¹⁰

Determinar metas para el desarrollo sostenible

4.2 En este Plan también se establecen metas para alcanzar la sostenibilidad en las tres áreas de sostenibilidad económica, social y medioambiental y se ofrece orientación sobre cómo podrían alcanzarse tales metas gracias a acciones posibles o indicativas. Asimismo, se anima a las cooperativas a que tengan en consideración todas las recomendaciones del Plan, las cuales, una vez implementadas, garantizarán que se logre la visión de la Alianza *"para que la forma cooperativa de empresa, en 2020, sea el referente reconocido en sostenibilidad económica, social y medioambiental, el modelo preferido por las personas y la forma de empresa con un mayor crecimiento"*. Construyendo a partir de la base local, las cooperativas pueden respaldar no sólo políticas de sostenibilidad más amplias, sino también ofrecer su apoyo práctico a proyectos de desarrollo sostenible tanto a nivel local como a través de proyectos de desarrollo internacional.

La gravedad de los problemas medioambientales mundiales

4.3 La preocupación de las cooperativas por abordar la creciente gravedad de los problemas medioambientales mundiales quedó patente durante los debates en la Asamblea General de la Alianza celebrada en Cancún (México) en 2011, así como a través de las acciones ejemplares realizadas por cooperativas a nivel regional y mundial para atajar amenazas al medio ambiente, tales como el calentamiento global, las emisiones de carbono, el uso de pesticidas y la destrucción de los bosques tropicales. Este compromiso con los problemas medioambientales del planeta es adecuado y debe incentivarse, pero tiene que ir acompañado de acciones medioambientales a nivel local. Por ejemplo, la preocupación por el cambio climático necesita que todas las cooperativas auditen sus emisiones de carbono e intenten reducir la dependencia de los combustibles fósiles. Además, cualquier cooperativa preocupada por el cambio climático y la destrucción de los bosques tropicales tiene que actuar también a

¹⁰ Plan para una Década Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional, página 14

nivel local, asegurándose de que toda la madera empleada en la construcción y el mantenimiento está certificada como procedente de bosques gestionados de forma sostenible.

El acceso a la atención sanitaria y a otros servicios fundamentales

4.4 El acceso a los servicios sanitarios y médicos no es el único aspecto de la promoción de la salud en general. El acceso al agua potable, a los servicios de saneamiento, a la electricidad para la conservación frigorífica de los alimentos y a una vivienda digna, segura y sin plagas, también son fundamentales para la salud humana. Asimismo, en un futuro serán de gran importancia la preocupación por la comunidad de las cooperativas y su contribución a la sociedad civil en general a través de los esfuerzos realizados para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Software de TI de código abierto

4.5 Las cooperativas deberán plantearse cuál es la mejor manera de apoyar el desarrollo y uso de software de TI de código abierto para garantizar que los programas que necesitan las cooperativas están a su alcance a un coste razonable. Esto es especialmente importante para las cooperativas de banca y seguros y para las cooperativas de ahorro y crédito en las economías emergentes, pero también para otros sectores cooperativos.

Colaboración con otras organizaciones

4.6 Las cooperativas por sí solas no pueden lograr el objetivo del desarrollo sostenible de sus comunidades; tienen que establecer pactos y colaborar con otras organizaciones, entre ellas, los gobiernos. Esta colaboración resulta indispensable dados los enormes desafíos mundiales que supone la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. Las cooperativas tienen que colaborar con organizaciones comunitarias, empresas privadas, grupos de voluntarios, organizaciones solidarias y gobiernos locales, regionales y nacionales. Para conseguirlo, deberán plantearse cómo garantizar que pueden emprender iniciativas de colaboración que fomenten el desarrollo sostenible de conformidad con el 4º principio; es decir, libremente y en unas condiciones que garanticen el control democrático por parte de los miembros y la autonomía e independencia de su cooperativa.

Promocionar la paz y la cohesión social en todo el planeta

4.7 Las cooperativas siempre han desempeñado un importante papel en la promoción de la paz y la cohesión social en todo el mundo. La aplicación de los valores y principios cooperativos por parte de las cooperativas crea una capacidad única de contribuir a la paz y la prosperidad mundial. Todas las cooperativas deberán plantearse la contribución que pueden realizar tanto en sus comunidades locales como más allá de ellas para lograr la paz, la solidaridad social, la justicia social y la prosperidad para todos.

Ayudar a construir la sociedad civil

4.8 Todas las cooperativas deberán plantearse y desarrollar la capacidad que tienen de contribuir de forma notable a la construcción de la sociedad civil mediante la aplicación correcta de este 7º principio. Para ello pueden contribuir al desarrollo sostenible de sus comunidades locales y, de manera más amplia, al desarrollo sostenible de las comunidades nacionales, regionales y mundiales de las que forman parte. Implicar en las empresas cooperativas a miembros procedentes de las comunidades locales permite incorporar activistas nuevos, comprometidos y responsables que impulsan el desarrollo del movimiento cooperativo hacia el futuro, pero que también, en la línea de una tradición que se retrotrae a los fundadores de este gran movimiento cooperativo mundial, acaban comprometidos en una serie mucho más amplia de organizaciones progresistas. Las cooperativas siempre han realizado, y continúan haciéndolo, una gran contribución al progreso de la sociedad civil y a la renovación democrática.

Abreviaturas y glosario

Borrador – Abril de 2015

Abreviaturas empleadas:

AIC: Año Internacional de las Cooperativas 2012, declarado por las Naciones Unidas, véase <http://social.un.org/coopsyear/>

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, véase <http://www.fao.org>

La Alianza: la Alianza Cooperativa Internacional, véase <http://ica.coop>

OIT: Organización Internacional del Trabajo, véase <http://www.ilo.org>

ONU: Organización de las Naciones Unidas, véase <http://www.un.org>

Glosario:

Alianza Cooperativa Internacional (también denominada la “**Alianza**”): organización mundial fundada por el **movimiento cooperativo** mundial en 1895 y reconocida como órgano consultivo por las **Naciones Unidas**, la **Organización Internacional del Trabajo** y la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**.

Asamblea general: junta general de los **miembros, o sus delegados**, de una **cooperativa** o de la **Alianza**, en la que se adoptan decisiones sobre políticas, asuntos estratégicos y, en algunas cooperativas, decisiones comerciales cruciales. En ella se elige a los representantes que integrarán los **órganos** que administran y controlan la **cooperativa**.

Bloqueo de activos: restricción jurídica estipulada por una legislación nacional o por los **estatutos de una cooperativa** que impide la distribución de las **reservas de carácter indivisible de una cooperativa** en el momento de su disolución.

Capital social retirable: **capital de los miembros** que puede ser retirado por ellos según las condiciones acordadas por la **cooperativa** previa notificación a la **cooperativa** y sobre el cual se paga un **interés** limitado, si procede.

Capital social: la cuantía de dinero desembolsada a la **cooperativa** por sus **miembros** para dotarla de capital.

Comercio Coop2Coop: relación mercantil entre cooperativas.

Comité electoral: comité de una **cooperativa** nombrado por los **miembros** para supervisar la organización y el desarrollo de las elecciones.

Cooperativa de ahorro y crédito: **cooperativa** cuyo objetivo es fomentar el ahorro, suministrar crédito y proporcionar otros servicios financieros a sus miembros.

Cooperativa de primer grado: una **cooperativa** que presta servicios directamente a sus **miembros (personas físicas o jurídicas)**.

Cooperativa de segundo grado: una **cooperativa** cuyos miembros son **cooperativas de primer grado**.

Cooperativa de tercer grado: una **cooperativa nacional**, una **organización de cúpula** o una **federación cooperativa** que representa los intereses de sus **cooperativas miembros** a nivel nacional e internacional.

Cooperativa híbrida: una **cooperativa** que ha emitido partes sociales para inversores no miembros.

Cooperativa mixta: una **cooperativa** con más de una categoría de **personas jurídicas** en calidad de **miembros**.

Cooperativa: asociación autónoma y voluntaria de personas cuyo objetivo es satisfacer necesidades y aspiraciones comunes, tanto económicas como sociales y culturales, a través de una empresa cuya propiedad comparten todos sus miembros y que es controlada democráticamente por ellos.

Defensor/a: responsable designado por una cooperativa o en virtud de la legislación cooperativa para que estudie y comunique las quejas presentadas por los **miembros**.

Derechos humanos: derechos fundamentales de las personas físicas establecidos en la Declaración de los Derechos Humanos de las **Naciones Unidas** y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 de las **Naciones Unidas**.

Desarrollo sostenible: desarrollo que satisface las necesidades del presente sin poner en riesgo la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus necesidades. Está definido en el Informe Brundtland "Nuestro futuro común" presentado en la Conferencia de la **ONU** sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en 1992, también conocida como "La Cumbre de la Tierra", y que desde 1997 es reconocido por el Tribunal Internacional de Justicia como un concepto del derecho internacional.

Empresa cooperativa: empresa operada por una **cooperativa** de acuerdo con los **principios cooperativos**.

Estatutos: las bases o normas por las que se rige una **cooperativa**, que refrendan legalmente su naturaleza, identidad y objeto como una **cooperativa** que funciona de acuerdo con los **principios cooperativos**, y que protegen el derecho democrático de los **miembros** a controlar su **cooperativa**.

Excedente repartible: parte del **resultado** anual de una cooperativa que se deriva de la relación económica con sus **miembros**.

Excedente: el total de resultados positivos anuales derivados de la actividad de una **cooperativa**.

Federación cooperativa: organización de varias **cooperativas** que ofrece servicios de asistencia o que representa a las **cooperativas que forman parte de ella**.

Fundadores cooperativos: precursores y fundadores del **movimiento cooperativo** moderno, pioneros del desarrollo de las cooperativas en distintos países y continentes durante los siglos XIX y XX. Se trata principalmente de: Robert Owen en el País de Gales, Inglaterra y Escocia; Alfonse y Dorimène Desjardins en Quebec (Canadá); Charles Fourier y Charles Gide en Francia; el Dr. William King en Inglaterra; Frederick Reiffeisen y Herman Schultz-Delitzsch en Alemania; Horace Plunkett en Irlanda; el padre Jimmy Tomkins, el padre Moses Cady, el reverendo Hugh MacPherson y AB MacDonald fundadores del movimiento cooperativo de Antigonish en Nueva Escocia (Canadá); el padre José María Arizmendiarieta en Mondragón (España) y los **Pioneros de Rochdale** en Rochdale (Inglaterra).

Interés al capital: tipo de rentabilidad limitada sobre el **capital social retirable**; el tipo de rentabilidad más bajo que sea suficiente para que una **cooperativa** obtenga de sus **miembros** el capital necesario.

Junta: miembros elegidos de la junta directiva o de otro organismo colectivo, el cual se encarga de **dirigir** la **cooperativa** y es responsable ante sus **miembros**.

La Declaración sobre la Identidad Cooperativa, adoptada en 1995 en la **asamblea general** de la **Alianza en** Mánchester (Inglaterra), véase <http://ica.coop/en/what-co-operative>

La Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale (The Rochdale Society of Equitable Pioneers): empresa cooperativa fundada por los **Pioneros de Rochdale** en **Rochdale** (Inglaterra) que comenzó su actividad comercial el 21 de diciembre de 1844.

Mancomunidad cooperativa: el conjunto de las actividades y efectos económicos, sociales y medioambientales de todas las **empresas cooperativas** que crean riqueza de un modo sostenible para la mayoría y no para unos pocos.

Miembro corporativo: miembro de una **cooperativa** que es una **sociedad**.

Miembro: individuo o **persona jurídica** que decide pertenecer a una **organización voluntaria**.

Movimiento cooperativo: la familia mundial, regional o nacional de **cooperativas** que operan de acuerdo con los valores y Principios cooperativos establecidos por la **Alianza**.

Norma primera: declaración de objetivos en el estatuto de la **Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale** de 1844.

Organización de cúpula: una **cooperativa nacional** de tercer grado o una confederación de **federaciones nacionales de cooperativas**.

Organización sectorial: organización nacional, regional o internacional que representa los intereses de **cooperativas** que desempeñan su actividad en un determinado sector económico en particular, como la banca, la pesca, la agricultura, la vivienda, cooperativas de trabajadores, etc.

Persona jurídica: sociedad u otra organización corporativa capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Pioneros de Rochdale: miembros fundadores de la primera cooperativa exitosa en Rochdale (Inglaterra): **The Rochdale Society of Equitable Pioneers (Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale)**.

Principios cooperativos: los siete principios cooperativos establecidos en **la Declaración sobre la Identidad Cooperativa**, reconocida por la **Alianza** como los principios operativos fundamentales para la administración y gestión de una **cooperativa**.

Reembolso por participación: término alternativo para **retorno**; la parte del excedente anual de una **cooperativa** que es distribuida a los miembros en función de la participación de cada uno en la creación de dicho **excedente**.

Reservas de carácter indivisible: excedentes retenidos de una **cooperativa** cuya propiedad colectiva corresponde a sus **miembros** y que representan los activos netos de la **cooperativa** tras el pago de toda deuda residual. Son propiedad común de la **cooperativa** y no pertenecen a ninguna generación de **miembros** en particular.

Retorno: parte del **excedente** anual distribuido a los miembros en función de la participación de cada uno de ellos en su creación, esencialmente, un ajuste del precio realizado al término del ejercicio anual en proporción a las transacciones entre cada miembro con la **cooperativa**. (Nota: se trata de un concepto totalmente distinto al del dividendo que reciben los accionistas como rentabilidad del capital invertido en una sociedad anónima.)

Rochdale: ciudad industrial de Lancashire (Inglaterra) donde, durante la Revolución Industrial, los **Pioneros de Rochdale** fundaron una **cooperativa** de consumidores que hoy en día es reconocida en todo el mundo como la cuna del **movimiento cooperativo moderno**.

Sociedad: **persona jurídica** constituida en el marco de una legislación nacional.

Usufructo: derecho a utilizar y disfrutar de los frutos de una cosa que se posee; en el caso de una **cooperativa**, el derecho de los miembros a disfrutar de los beneficios que ofrecen las **reservas de carácter indivisible de la cooperativa**, que son una propiedad común de la **cooperativa**.

BORRADOR
